



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Cultura y Universidades Universidad Politécnica de Cartagena

7880 Resolución R-257/14, de 12 de mayo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Máster Interuniversitario en Electroquímica. Ciencia y Tecnología (conjunto de la Universidad Autónoma de Barcelona, Universidad Autónoma de Madrid, Universidad de Alicante, Universidad de Barcelona, Universidad de Burgos, Universidad de Córdoba, Universidad de Murcia, Universitat de València y Universidad Politécnica de Cartagena). 23455

7881 Resolución R-286/14, de 27 de mayo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso público para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena. 23457

7882 Resolución R-289/14, de 28 de mayo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso público para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 23464

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

7883 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se nombra personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud de la categoría del Grupo Técnico de la Función Administrativa, a los aspirantes que han superado las pruebas extraordinarias de consolidación convocadas al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud. (BORM 23.4.2009). 23470

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

7884 Orden de 4 de junio de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula el ejercicio de las actividades subacuáticas en aguas interiores de la reserva Marina de Cabo de Palos-Islands Hormigas. 23473

7885 Orden de 4 de junio de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regulan los procedimientos de aprobación de los planes de reestructuración y/o reconversión de los viñedos, y de concesión de las ayudas, y determina el plazo de presentación de las solicitudes de aprobación provisional de los planes en el año 2014. 23478

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

7886 Orden de 11 de junio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se modifica la Orden de 27 de marzo de 2014, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas para la realización de inmersiones lingüísticas a través de Campamentos de Verano en Inglés en la Región de Murcia para alumnos de 4.º de ESO de centros sostenidos con fondos públicos. 23501

BORM

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

- 7887 Resolución de 13 de mayo de 2014 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y la Universidad CEU Cardenal Herrera, para la realización de prácticas del grado en educación infantil y grado en educación primaria, del título de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y del Título de Máster Universitario en Gestión y Dirección de Centros Educativos. 23503
- 7888 Resolución de 3 junio de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convocan proyectos para la adhesión a la Formación Profesional Dual, desarrollados por Centros Públicos que impartan Formación Profesional del Sistema Educativo en la Región de Murcia. 23511
- 7889 Resolución de 3 de junio de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional por la que se establece el procedimiento para la presentación de proyectos de Formación Profesional Dual por parte de centros privados que impartan formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2014/15. 23520

4. Anuncios**Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación**

- 7890 Expediente de expropiación forzosa 1J07EX0146, "Reforma de L/Baños 20kv para acometida al polígono industrial de Arreaque en T.M. de Mula (Murcia)". 23537
- 7891 Expediente de expropiación forzosa n.º 1J13EX0005 "Addenda 6 al gasoducto de transporte secundario Moratalla-Mula", en el término municipal de Caravaca de la Cruz (Murcia). 23538

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Hacienda Administraciones Públicas
Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia**

- 7892 Anuncio subasta de inmueble propiedad del Estado. 23539

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Uno de Cartagena**

- 7893 Juicio verbal 828/2011. 23540

De lo Social número Uno de Cartagena

- 7894 Ejecución de títulos judiciales 109/2014. 23542
- 7895 Ejecución 108/2014. 23545
- 7896 Despido/ceses en general 947/2013. 23547
- 7897 Ejecución de títulos no judiciales 67/2014. 23548
- 7898 Ejecución de títulos judiciales 89/2014. 23550
- 7899 Despido/ceses en general 286/2013. 23553
- 7900 Despido/ceses en general 374/2014. 23554
- 7901 Despido/ceses en general 375/2014. 23555
- 7902 Procedimiento ordinario 847/2013. 23556

BORM

	De lo Social número Uno de Murcia	
7903	Ejecución de títulos judiciales 125/2014.	23557
	De lo Social número Tres de Cartagena	
7904	Despido/ceses en general 210/2014.	23560
7905	Procedimiento ordinario 865/2012.	23561
	De lo Social número Cuatro de Murcia	
7906	Procedimiento ordinario 174/2012.	23563
	De lo Social número Cinco de Murcia	
7907	Procedimiento ordinario 950/2013.	23564
7908	Procedimiento ordinario 930/2013.	23565
7909	Procedimiento ordinario 925/2013.	23566
7910	Ejecución de títulos judiciales 129/2013.	23567
7911	Procedimiento ordinario 961/2012.	23569
7912	Procedimiento ordinario 961/2012.	23570
7913	Procedimiento de oficio autoridad laboral 450/2013.	23572
	De lo Social número Seis de Murcia	
7914	Seguridad Social 665/2012.	23574
7915	Procedimiento ordinario 858/2012.	23575
7916	Procedimiento ordinario 786/2013.	23577
7917	Procedimiento ordinario 13/2014.	23579
7918	Procedimiento ordinario 774/2012.	23580
7919	Procedimiento ordinario 1.987/2009.	23581
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia	
	De lo Social número Uno de Murcia	
7920	Ejecución de títulos judiciales 346/2013.	23582
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia	
	De lo Social número Dos de Murcia	
7921	Ejecución de títulos judiciales 98/2014.	23584
7922	Ejecución de títulos judiciales 97/2014.	23587
7923	Ejecución de títulos judiciales 109/2014.	23589
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia	
	De lo Social número Cuatro de Murcia	
7924	Ejecución de títulos judiciales 298/2013.	23592
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia	
	De lo Social número Cinco de Murcia	
7925	Ejecución de títulos judiciales 103/2014.	23595
7926	Ejecución de títulos judiciales 91/2014.	23598

IV. Administración Local

Abarán

7927 Solicitud de uso excepcional por interés público de área de servicio y descanso dentro la "Ruta de las Norias". 23601

Alcantarilla

7928 Anuncio de formalización del contrato de servicio de mantenimiento de los aparatos elevadores de dependencias municipales del Ayuntamiento de Alcantarilla. 23602

7929 Anuncio de formalización del contrato de suministro, mediante arrendamiento con opción a compra, de un vehículo para la Policía Local del Ayuntamiento de Alcantarilla. 23603

Bullas

7930 Exposición pública del padrón de las tasas de agua potable, alcantarillado y recogida de basura perteneciente al primer trimestre del año 2014. 23604

Caravaca de la Cruz

7931 Delegación de atribuciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil. 23605

7932 Delegación de atribuciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil. 23606

Ceutí

7933 Edicto de notificación a interesados para baja en el Padrón Municipal de Habitantes. 23607

Cieza

7934 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 5P/2014. 23608

7935 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 6P/2014. 23609

La Unión

7936 Edicto sobre notificación de sanciones por infracciones de tráfico a los denunciados que se citan. 23610

Las Torres de Cotillas

7937 Anuncio de licitación del contrato correspondiente al suministro de material de oficina e informático no inventariable. Expte. 218/2013. 23612

7938 Anuncio de licitación del contrato del servicio de telefonía móvil para el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Expte. 07/2014. 23614

7939 Notificación de ejecución subsidiaria de limpieza de inmueble. 23616

Lorca

7940 Notificación a interesados. 23617

7941 Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 23 de mayo de 2014, sobre prórroga de nombramiento de personal eventual. 23618

Molina de Segura

7942 Aprobación definitiva del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar de Molina de Segura. 23619

7943 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Creación, Modificación y Supresión de Ficheros con Datos de Carácter Personal. 23627

Murcia

7944 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Resolución por la que se autoriza la ejecución subsidiaria en expediente urbanístico 1.208/12-DU. 23632

7945 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Resolución de procedimiento sancionador urbanístico. Exptes. 1.094/13, 1.115/13 y 1.118/13-DU. 23634

BORM

BORM

Murcia

- 7946 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Resolución para requerimiento de importe ejecución subsidiaria. Expte. 269/11-DU. 23637
- 7947 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Decreto orden de ejecución de expediente sancionador urbanístico. Expte. 737/14-DU. 23640
- 7948 Solicitud del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Oeste de Murcia. (Gestión-Compensación 547GC96). 23641

Mancomunidad de la Comarca Oriental

- 7949 Aprobación inicial del Presupuesto General 2014 así como la plantilla de personal. 23642

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de la Huerta de Abajo y Sahues, Abanilla

- 7950 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 23643

Montafruc, Sociedad Cooperativa

- 7951 Anuncio de transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad Limitada. 23644

Iniciativas para el Desarrollo de Librilla, S.L.

- 7952 Anuncio de venta pública de "Bolsas de suelo con aprobación definitiva como industrial pendiente de subsanar deficiencias" en la segunda fase del Parque Empresarial "Cabecicos Blancos" de Librilla. 23645

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Universidad Politécnica de Cartagena

7880 Resolución R-257/14, de 12 de mayo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Máster Interuniversitario en Electroquímica. Ciencia y Tecnología (conjunto de la Universidad Autónoma de Barcelona, Universidad Autónoma de Madrid, Universidad de Alicante, Universidad de Barcelona, Universidad de Burgos, Universidad de Córdoba, Universidad de Murcia, Universitat de València y Universidad Politécnica de Cartagena).

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y establecido el carácter oficial del Título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de enero de 2014 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 2014).

Este Rectorado, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de junio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del Título oficial de Máster en Electroquímica. Ciencia y Tecnología (Conjunto de la Universidad Autónoma de Barcelona, Universidad Autónoma de Madrid, Universidad de Alicante, Universidad de Barcelona, Universidad de Burgos, Universidad de Córdoba, Universidad de Murcia, Universitat de València y Universidad Politécnica de Cartagena), contenido en el Anexo de esta Resolución.

Cartagena 12 de mayo de 2014.– El Rector, José Antonio Franco Leemhuis.

Anexo

Máster Interuniversitario en Electroquímica. Ciencia y Tecnología (Conjunto de la Universidad Autónoma de Barcelona, Universidad Autónoma de Madrid, Universidad de Alicante, Universidad de Barcelona, Universidad de Burgos, Universidad de Córdoba, Universidad de Murcia, Universitat de València y Universidad Politécnica de Cartagena)

Estructura de las enseñanzas

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Obligatorias	35
Optativas	10
Trabajo fin de máster	15
Total	60

Abreviaturas: B: asignatura obligatoria, O: asignatura optativa.

ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS	CARÁCTER
Fundamentos de la Electroquímica I	6	B
Fundamentos de la Electroquímica II	4	B
Aplicaciones Tecnológicas de la Electroquímica I	6	B
Aplicaciones Tecnológicas de la Electroquímica II	4	B
Experimentación Básica de la Electroquímica	10	B
Experimentación Avanzada en Electroquímica	5	B
Electroquímica de Superficies	3	O
Electroquímica de Materiales Semiconductores	3	O
Electrocatalisis; Materiales Electrocatalíticos y Aplicación en Procesos Electroquímicos	3	O
Vector Energético Hidrógeno II: Usos	3	O
Introducción a la Investigación	10	O
Voltametría Cíclica Aplicada	3	O
Electroquímica Aplicada	4	O
Electropolimerización	3	O
Propiedades Biomiméticas en la Electroquímica de Materiales Blandos	3	O
Dispositivos Electroquímicos y Biomiméticos	4	O
Sensores y Biosensores	3	O
Acumulación de Energía y Pilas de Combustible	6	O
Construcción de Sensores y Biosensores Serigrafados	5	O
Experimentación en Espectroelectroquímica	5	O
Preparación de Materiales	6	O
Síntesis y Caracterización de Nanopartículas	3	O
Técnicas de Caracterización	6	O
Catalizadores para la Energía y el Medio Ambiente	5	O
Química Teórica y Computacional	3	O
Macromoléculas: Estructura y Propiedades	3	O
Prácticas en Empresa	6	O
Competencias Transversales	4	O
Cinética Química de Procesos de Transferencia de Carga	4	O
Hidrógeno, Producción, Acumulación y Uso	6	O
Conversión Fotovoltaica y Fotoelectroquímica	5	O
Electroquímica Avanzada. Fundamentos y Aplicaciones	4	O
Organización Molecular y Dispositivos Moleculares	3	O
Técnicas Avanzadas en Espectroscopía Molecular	3	O
Trabajo fin de Máster	15	B

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Universidad Politécnica de Cartagena

7881 Resolución R-286/14, de 27 de mayo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso público para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado conforme a las bases por las que se regulan los concursos públicos para la contratación urgente y generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobadas en Consejo de Gobierno de fecha 3 de febrero de 2006 y en virtud de delegación de competencias del Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2005,

Resuelve:

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, se convoca concurso público para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena en las áreas de conocimiento que se detallan en el anexo que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases:

Primera.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de febrero de 2006, por el que se aprueban las "bases por las que se regulan los concursos públicos para la contratación urgente y generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena", por el acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de abril de 2011, por el que se aprueba la normativa de gestión de bolsas de personal docente de sustitución y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

Segunda.- Requisitos generales y específicos.

1.- Requisitos generales comunes:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, tengan residencia legal en España, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) Poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera, nivel B2 o C2, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o equivalente expedido por la administración educativa competente. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión de la titulación exigida, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de las bolsas recogidas en el anexo.

Además de los requisitos generales, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas que se indican.

2. Requisitos específicos: Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Graduado Universitario conforme a la nueva estructura de las enseñanzas universitarias establecida en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

No podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de solicitud que podrán encontrar en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actbolsaspdi/listado.php>, pinchando en la Resolución de la convocatoria.

En la solicitud se deberá indicar si desean inscribirse en la bolsa de empleo para sustituciones con dedicación a tiempo parcial, a tiempo completo o ambas. En el caso de hacerlo con dedicación a tiempo parcial, se deberá indicar disponibilidad de solo mañanas, solo tardes o ambas.

2.- Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/infregistro.php>, en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la solicitud se envíe por correo, el aspirante deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de correos y anunciar a la Universidad su remisión de la solicitud mediante un correo electrónico a la dirección recursos.humanos@upct.es, adjuntando justificación de su presentación, en el mismo día. Sin el cumplimiento de este requisito no será admitida la solicitud si es recibida la misma en el Rectorado con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Copia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia del documento que acredite su nacionalidad y copia de la tarjeta de residencia.

b) Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

c) Los aspirantes con discapacidad, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a efectos de lo previsto en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del español no se deduzca de su origen, podrán presentar, en su caso, alguno de los títulos que acredite el conocimiento del español a que hace referencia la base segunda apartado 1. d) de esta convocatoria.

e) Certificación académica, o copia de la misma, en la que consten las calificaciones obtenidas en su carrera universitaria principal, incluida, en su caso, la relativa al primer ciclo que permite el acceso al segundo ciclo. Quedarán eximidos de presentar la certificación académica, aquellos aspirantes cuyos estudios contenidos en la certificación se hayan cursado en la Universidad Politécnica de Cartagena. Esta circunstancia se hará constar de forma expresa en el modelo de solicitud.

f) Currículo, conforme al modelo oficial que se puede encontrar en la siguiente dirección: <http://www.upct.es/convocatorias/actbolsaspdi/listado.php>, pinchando en la Resolución de la convocatoria.

g) La documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículo. La documentación se presentará numerada y ordenada conforme al listado contenido en el modelo oficial de currículo.

La Comisión no tendrá en cuenta la documentación acreditativa de los méritos presentada fuera del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el currículo no estén debidamente justificados. Tampoco serán valorados aquellos méritos que aun estando debidamente justificados no figuren relacionados en el modelo oficial de currículo.

Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma del currículo por parte del interesado, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

Cuarta.- Listas de admitidos y excluidos.

1.- En los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://firma.upct.es/Firma/servlet/firma.Firma>) y en la dirección electrónica indicada en la base tercera, la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se dictará resolución rectoral con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el lugar indicado en el punto anterior.

Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

Quinta.- Comisiones.

1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión nombrada por el Rector en la forma que establece el artículo 105 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2.- Las actuaciones de la Comisión se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La Comisión valorará a los aspirantes de acuerdo con el baremo aprobado en Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2007, modificado en Consejo de Gobierno de 14 de junio de 2010. La Comisión será competente para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

4.- Los miembros de la Comisión serán nombrados en la Resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta, punto 2 de la convocatoria.

5.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en el lugar indicado en la base tercera, punto 1.

Sexta.- Resolución del concurso y generación de bolsas para la contratación urgente de personal docente de sustitución.

La Comisión tendrá en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 8.1. del Decreto 150/2003 de 25 de julio, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de las Universidades públicas de la Región de Murcia para los profesores habilitados en el área correspondiente.

La Comisión realizará la selección y constituirá la bolsa atendiendo al orden de puntuación de los candidatos admitidos para la misma. En ambos casos hará público por el medio indicado en la base tercera punto 1, especificando las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. La propuesta será elevada al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Todos los concursos podrán resolverse con la no selección de candidatos, cuando a juicio de la Comisión los currículos de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente del área de conocimiento de la bolsa.

La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el tablón oficial electrónico de la Universidad y en la dirección electrónica indicada en la base tercera.

La Comisión elaborará una bolsa de contratación para la correspondiente área de conocimiento como resultado de la baremación de las solicitudes presentadas. En casos excepcionales, y siempre que la urgencia de la contratación esté debidamente justificada, dicha bolsa podrá ser utilizada, a petición del departamento, para la contratación, por riguroso orden de puntuación, de profesores de sustitución en la misma área.

Cada bolsa de personal docente de sustitución tendrá una vigencia de al menos dos años desde el momento en el que ésta haya sido constituida, excepto en el caso de que no exista la posibilidad de cubrir una vacante o ausencia con el personal de la bolsa; su vigencia máxima será de cuatro años.

Séptima.- Contratos.

El tipo de contrato, régimen de dedicación, horario, funciones, duración y retribuciones se estará a lo dispuesto en las bases por las que se regulan los concursos públicos para la contratación urgente y generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena.

Los aspirantes seleccionados, en el momento en que se les convoque para ocupar un puesto, deberán presentar en la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Politécnica de Cartagena, en un plazo máximo de 4 días hábiles la documentación que le sea requerida.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, se procederá al nombramiento del siguiente candidato más valorado, si la Comisión así lo hubiese acordado.

Octava.- Incompatibilidades.

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

Novena.- Depósito y retirada de la documentación.

Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en la Unidad de Recursos Humanos.

La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la propuesta de la Comisión sea firme, salvo la relativa a los requisitos.

La documentación de los candidatos a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que la resolución sea firme. Ello sin perjuicio del derecho de los interesados a realizar copias de la misma a otros efectos.

Décima.- Recursos.

Contra la propuesta de la Comisión, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de dicha propuesta en el tablón oficial electrónico. La reclamación será valorada por la Comisión de Recursos, según lo establecido en acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2009.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Cartagena, 27 de mayo de 2014.—El Rector. P.D. el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente (R-262/12, de 24 de abril), Ángel Rafael Martínez Lorente.



Anexo

Código:	101B/14/DS
Área:	Construcciones Navales
Departamento:	Tecnología Naval
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica
Bolsa:	Docentes de sustitución
Perfil:	Docencia en: Asignaturas del área
	Titulación preferente: Ingeniero Naval y Oceánico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Universidad Politécnica de Cartagena

7882 Resolución R-289/14, de 28 de mayo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso público para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado conforme al acuerdo, de 28 de octubre de 2013, del Consejo de Gobierno de esta Universidad,

Resuelve:

Convocar concurso público para la provisión de las plazas de personal docente e investigador contratado que se detallan en el anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

BASES:

Primera.- Normas generales.

Los concursos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, por el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

Segunda.- Requisitos generales y específicos.

1.- Requisitos generales comunes:

a. Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, tengan residencia legal en España, siendo titulares de los

documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b. Tener cumplidos dieciséis años y no superar la edad de jubilación.

c. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d. Poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia de dicho diploma o del mencionado certificado.

e. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f. Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza recogida en el anexo.

2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a al concurso deberán reunir las condiciones académicas específicas que se indican.

a) Estar en posesión del título de doctor.

b) Haber obtenido la acreditación para Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (en adelante ANECA) o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando los modelos de solicitud y del currículum, que podrán encontrar en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>

2.- Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/infregistro.php>, en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a. Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia del documento que acredite su nacionalidad y copia de la tarjeta de residencia.

b. Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

c. Fotocopia de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 2, de la base segunda de esta convocatoria.

d. Los aspirantes con discapacidad, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a efectos de lo previsto en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del español no se deduzca de su origen, podrán presentar, en su caso, alguno de los títulos que acredite el conocimiento del español a que hace referencia la base segunda apartado 1. d) de esta convocatoria.

f. Currículo, conforme al modelo oficial que se puede encontrar en la siguiente dirección: <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>, pinchando en la Resolución de la convocatoria.

g. En su caso, fotocopia del documento acreditativo de estar habilitado.

h. La documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículo. La documentación se presentará numerada y ordenada conforme al listado contenido en el modelo oficial de currículo.

La documentación acreditativa de los méritos alegados en el modelo oficial de currículo, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Contratación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el currículo no estén debidamente justificados. Tampoco serán valorados aquellos méritos que aun estando debidamente justificados no figuren relacionados en el modelo oficial de currículo.

Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma del currículum por parte del interesado, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

Cuarta.- Listas de admitidos y excluidos.

1.- La relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://firma.upct.es/Firma/servlet/firma.Firma>) y en la dirección electrónica indicada en la base tercera y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se dictará resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el lugar indicado en el punto anterior.

Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

Quinta.- Comisión de Contratación.

1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Contratación nombrada por el Rector en la forma que establecen los artículos 104 y 105 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2.- Las actuaciones de la Comisión de Contratación se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Los miembros de la Comisión de Contratación serán nombrados en la Resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta, punto 2 de la convocatoria.

4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en el lugar indicado en la base cuarta, punto 1.

Sexta.- Baremos.

La selección se ajustará a los criterios establecidos en el baremo, aprobado en Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2007, modificado en Consejo de Gobierno de 14 de junio de 2010 y se mantendrá expuesto en la página web indicada en la base tercera.

Séptima.- Procedimiento de Selección.

La Comisión de Contratación tendrá en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 8.1. del Decreto 150/2003 de 25 de julio, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de las Universidades públicas de la Región de Murcia para los profesores habilitados en el área correspondiente.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del baremo correspondiente. La plaza podrá quedar desierta a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

Octava.- Resolución del Concurso.

1.- La Comisión de Contratación resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso,

de los concursantes mejor valorados. En todo caso, se hará público en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://firma.upct.es/Firma/servlet/firma.Firma>) y en la dirección electrónica indicada en la base tercera.

2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el tablón oficial electrónico.

Novena.- Formalización de los contratos.

Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de contratación por la Comisión, el Rector procederá al nombramiento del seleccionado, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base segunda y tercera, así mismo se deberá presentar la documentación que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse la documentación en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, cuya apreciación se realizará libremente por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, se procederá al nombramiento del siguiente candidato más valorado.

Décima.- Listas de Espera.

Con el resto de aspirantes, la Comisión de Contratación podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2014/2015 y 2015/2016, se convocasen nuevas plazas con características similares a las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión de Contratación.

Undécima.- Incompatibilidades.

El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

Duodécima.- Depósito y retirada de la documentación.

1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en la Unidad de Recursos Humanos.

2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de que la propuesta de la Comisión de Contratación sea firme.

3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

Decimotercera.- Recursos.

Contra las decisiones de la Comisión de Contratación se podrá presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de las mismas en el lugar indicado en la base cuarta, punto 1



de la convocatoria, de conformidad con el artículo 107 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 72/2013, de 12 de julio. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Cartagena, 28 de mayo de 2014.—El Rector, P.D., el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente, (R-262/12, de 24 de abril), Ángel Rafael Martínez Lorente.

Anexo

Código:	01C/14/PAYUDOC
Área:	Ingeniería de la Construcción
Departamento:	Unidad Predepartamental de Ingeniería Civil
Centro:	Escuela de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas
Plaza:	Profesor Ayudante Doctor (AD710)
Perfil:	Docencia en: "Puentes" y "Tipología estructural y constructiva"
	Titulación preferente: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

7883 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se nombra personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud de la categoría del Grupo Técnico de la Función Administrativa, a los aspirantes que han superado las pruebas extraordinarias de consolidación convocadas al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud. (BORM 23.4.2009).

Primero.- Por Resolución de 25 de marzo de 2009 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocan pruebas extraordinarias de consolidación para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría del Grupo Técnico de la Función Administrativa al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM 23.4.2009).

Segundo.- La base decimonovena de la citada convocatoria establece:

“Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el personal en situación de expectativa de destino que hubiera obtenido plaza en esta fase de provisión será nombrado personal estatutario ajo. Aquellos que, estando en esta situación, no hubieran obtenido plaza, habiendo solicitado todas las ofertadas, serán nombrados personal estatutario ajo en situación de excedencia voluntaria, sin que se exija período mínimo para solicitar el reingreso”.

Tercero.- Con fecha 3 de junio de 2014, se publicó la Resolución de 29 de mayo de 2014 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprobó el listado definitivo de las plazas adjudicadas a los aspirantes admitidos en la fase de provisión.

A la visto de lo expuesto,

Resuelvo

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo de la categoría del Grupo Técnico de la Función Administrativa al personal que figura en el anexo a esta resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución del Director Gerente de Servicio Murciano de Salud de 25 de marzo de 2009 (BORM 23.4.2009).

Segundo.- Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos adjudicados.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal del centro directivo o Gerencia a la que se encuentran asignados los citados puestos.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrán de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE n.º 83 de 6.4.1979).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizarán una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 27.2.b) de Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 5 de junio de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad.
y Política Social



ANEXO (Res 5.06.2014)

A RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD POR LA QUE SE NOMBRA PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD DE LA CATEGORÍA DEL GRUPO TÉCNICO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, A LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS EXTRAORDINARIAS DE CONSOLIDACIÓN CONVOCADAS AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DÉCIMA DE LA LEY 5/2001, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD. (BORM 23.4.2009).

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NRP	CENTRO	POBLACIÓN	ADJUDICACIÓN
27476784H	RAMOS ALBAL, MANUEL CLEMENTE	ST27476784A	Dirección General de Régimen Económico y Prestaciones	Murcia	Definitivo
34813325L	VERA GUIRAO, JUAN JOSÉ	ST34813325A	Dirección General de Régimen Económico y Prestaciones	Murcia	Definitivo
31852671V	MORENO RODRÍGUEZ, JUAN MANUEL	ST31852671A	Dirección General de Régimen Económico y Prestaciones	Murcia	Definitivo
27481133C	ALCÁNTARA ZAPATA, FRANCISCO JOSÉ	ST27481133A	Dirección General de Régimen Económico y Prestaciones	Murcia	Definitivo
27483119M	SÁNCHEZ RUIZ, JOSÉ FRANCISCO	ST27483119A	Dirección General de Régimen Económico y Prestaciones	Murcia	Definitivo
24248381X	MARTÍNEZ SORIANO, IGNACIO	ST24248381A	Servicios Centrales de la Gerencia del Área de Salud III (Lorca)	Lorca	Definitivo

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

7884 Orden de 4 de junio de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula el ejercicio de las actividades subacuáticas en aguas interiores de la reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas.

Por Decreto 15/1995, de 31 de marzo, se declaró reserva marina de interés pesquero la zona de Cabo de Palos- Islas Hormigas, al objeto de proteger las comunidades marinas y poblaciones de organismos de interés pesquero que en ellas se desarrollaban.

Por Orden de 19 de julio de 2001, la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente aprobó la regulación del ejercicio de las actividades subacuáticas dentro del ámbito de la reserva marina, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 15/1995, de 31 de marzo.

La aplicación del régimen de autorizaciones previsto en la citada orden, así como el cupo máximo de inmersiones autorizado en el ámbito de la reserva marina, han venido generando estos últimos años numerosos conflictos con sectores económicos cuyos intereses se ven afectados por dicha normativa.

La nueva regulación se aprueba tras un largo proceso de análisis y estudio de la situación actual de la reserva marina, al objeto de garantizar la conservación y mantenimiento de los valores objeto de protección, y tras una intensa participación de los sectores afectados, al objeto de compatibilizar todos los intereses en juego.

Para lograr estos objetivos, se ha dotado de una mayor flexibilidad al régimen de cupos, adecuándolo a los nuevos comportamientos del sector turístico. Se contempla una distribución temporal de los mismos mas razonable, que si bien incrementa las inmersiones en el periodo estival, este incremento se compensa con la incorporación de un nuevo punto de buceo, con la disminución del cupo en otras temporadas no estivales, así como con el establecimiento de un límite máximo de dos embarcaciones en los puntos de fondeo previstos.

Se articula un nuevo régimen de autorizaciones que facilitará en gran medida el cumplimiento de los cupos máximos establecidos, convirtiéndose en un instrumento básico de control para la administración, en el ejercicio de sus funciones de garante del mantenimiento y conservación de los valores de la reserva marina.

A la vista de lo expresado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura, y haciendo uso de la habilitación contenida en la disposición final primera del Decreto 15/1995, de 31 de marzo, por el que se declara reserva marina de interés pesquero la zona de Cabo de Palos- Islas Hormigas, oído el Consejo Asesor de Pesca y Acuicultura, y a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca,

Dispongo

Artículo 1. Objeto

La presente Orden tiene por objeto la regulación de las actividades subacuáticas en aguas interiores de la reserva marina de Cabo de Palos- Islas Hormigas.

Artículo 2. Ámbito.

Las actividades subacuáticas podrán practicarse, en su modalidad de buceo autónomo, en aguas interiores del ámbito de la reserva marina de Cabo de Palos – Islas Hormigas, excluyendo la zona de reserva integral, en la que esta actividad está prohibida con carácter general.

Artículo 3. Cupos de inmersión, zonas de buceo y horarios.

1. Las zonas autorizadas de buceo y cupo de inmersiones diario es el siguiente:

TEMPORADA ALTA:

A) Meses de junio, septiembre y Semana Santa 1

Zona de buceo	Cupo máximo diario	
	Lunes a Viernes	Sábados, domingos y festivos
Bajo de la Testa	30	30
Bajo de Piles 1	50	50
Bajo de Piles 2	50	50
Bajo de Dentro	50	70
Bajo de la Morra		50

1 Semana Santa: Desde el viernes de Dolores hasta el lunes de Pascua (ambos inclusive)

B) Meses de julio y agosto

Zona de buceo	Cupo máximo diario	
	Lunes a Viernes	Sábados, domingos y festivos
Bajo de la Testa	30	50
Bajo de Piles 1	50	60
Bajo de Piles 2	50	60
Bajo de Dentro	50	70
Bajo de la Morra		60

TEMPORADA MEDIA: meses de abril, mayo y octubre

Zona de buceo	Cupo máximo diario	
	Lunes a Viernes	Sábados, domingos y festivos
Bajo de la Testa	20	20
Bajo de Piles 1	40	40
Bajo de Piles 2	40	40
Bajo de Dentro	40	60
Bajo de la Morra		40

TEMPORADA BAJA:

A) En el mes de enero no se podrán realizar inmersiones.

B) Mes de febrero

Zona de buceo	Cupo máximo diario
	Viernes, sábados, domingos y festivos
Bajo de la Testa	20
Bajo de Piles 1	40
Bajo de Piles 2	40
Bajo de Dentro	60
Bajo de la Morra	40

C) Meses de noviembre, diciembre y marzo

Zona de buceo	Cupo máximo diario	
	Jueves y viernes	Sábados, domingos y festivos
Bajo de la Testa	20	20
Bajo de Piles 1	40	40
Bajo de Piles 2	40	40
Bajo de Dentro	40	60
Bajo de la Morra		40

2. Las inmersiones se ajustarán a los siguientes horarios:

Del 1 de abril al 31 de octubre	09:00 - 19:00 horas
Del 1 de noviembre al 31 de marzo	09:00 - 17:00 horas

3. En circunstancias excepcionales (fines científicos, seguridad marítima, actuaciones de conservación...) se podrán autorizar inmersiones en las que se superen los cupos establecidos.

4. Por motivos de acciones perturbadoras al medio marino, a la pesca profesional, o por afección al estado de conservación de los hábitats de interés comunitario y las especies Natura 2000 debidamente acreditadas, la Dirección General de Ganadería y Pesca podrá establecer períodos inhábiles así como vedas zonales para el ejercicio de esta actividad.

Artículo 4. Régimen de acceso

1. Para el ejercicio de actividades subacuáticas dentro del ámbito de la reserva marina de Cabo de Palos – Islas Hormigas será necesario cumplir con los requisitos establecidos en la Orden Ministerial de 14 de octubre de 1997, por la que se aprueban las normas de seguridad para el ejercicio de actividades subacuáticas, y en el Decreto 69/2001, de 28 de diciembre, por el que se regulan las actividades subacuáticas deportivas de la Región de Murcia.

2. Asimismo, será requisito necesario disponer de la correspondiente autorización que se obtendrá mediante la cumplimentación de la solicitud y el pago de la tasa correspondiente.

3. Los centros o clubes de buceo debidamente autorizados podrán solicitar de la Dirección General de Ganadería y Pesca una clave de acceso para la tramitación de autorizaciones colectivas de inmersión, debiendo cumplir los requisitos y obligaciones establecidas en el Decreto 69/2001, de 28 de diciembre, por el que se regulan las actividades subacuáticas deportivas en la Región de Murcia, y en particular las contenidas en su artículo 5.

5. Las inmersiones que no se tramiten a través de centros o clubes de buceo, dispondrán de un 10% de los cupos máximos diarios previstos en el artículo 3.1.

Artículo 5. Obligaciones y prohibiciones relativas a los buceadores.

1. Son obligaciones de los buceadores:

a) Ejercer la actividad perturbando lo menos posible al estado de conservación del medio y de los hábitats de interés comunitario, así como preservar la integridad de individuos y comunidades dependientes del medio marino.

b) Identificarse a petición del servicio de mantenimiento de la reserva marina o autoridad competente, presentando la documentación acreditativa de la identidad y pago de la tasa correspondiente, así como en su caso, de la exigida en la Orden Ministerial de 14 de octubre de 1997 y Decreto 69/2001, de 28 de diciembre.

c) Respetar la práctica de la pesca profesional no interfiriendo con las embarcaciones que estén faenando ni con los artes que pudieran estar calados.

d) Cumplir con las normas de seguridad contempladas para el buceo en la Orden Ministerial de 14 de octubre de 1997.

e) Ir provisto del correspondiente chaleco compensador de la flotabilidad, a fin de evitar arrastres sobre paños, tanto horizontales como verticales.

2. Los buceadores están sujetos a las siguientes prohibiciones:

a) Realizar inmersiones fuera del horario establecido o de la zona autorizada para la inmersión.

b) La práctica del buceo en apnea o snorkel desde embarcación. Solo se permitirá su práctica desde tierra y en la zona contigua a la costa.

c) La realización de inmersiones desde tierra.

d) La utilización de torpedos, excepto en caso de minusvalías debidamente acreditadas e informando previamente al servicio de mantenimiento de la reserva marina.

e) La tenencia de instrumentos que puedan utilizarse para la pesca o extracción de especie marinas, exceptuando un cuchillo por razones de seguridad.

f) La recolección o extracción de organismos o parte de organismos, vivos o muertos, animales o vegetales.

g) La extracción de minerales o restos arqueológicos.

h) Alimentar a los animales durante las inmersiones

i) Perturbar voluntariamente a las comunidades de organismos marinos

j) Efectuar pruebas de mar o práctica de escuelas de buceo.

k) Arrojar cualquier tipo de residuo al agua.

Artículo 6. Obligaciones y prohibiciones relativas a los patrones de las embarcaciones.

1. Son obligaciones de los patrones de las embarcaciones:

a) Facilitar al servicio de mantenimiento de la reserva o autoridad competente, durante su estancia en la misma las autorizaciones para el buceo autónomo deportivo así como la preceptiva documentación acompañante tanto para los buceadores como para la embarcación, y en su caso la relativa al centro de buceo o club.

b) La embarcación en superficie deberá mantener al menos una persona a bordo de la misma durante la realización de las inmersiones con el fin de prestar apoyo o auxilio a los buceadores en caso de ser necesario. Se requerirá que dicha persona tenga al menos la titulación mínima de patrón para poder manejar la embarcación.

c) Seguir en todo momento las indicaciones de las autoridades responsables de la reserva marina, así como del Servicio de Mantenimiento de la misma.

d) Asegurarse que la embarcación exhiba, mientras dure la inmersión, la preceptiva bandera "A" del código internacional de señales.

e) Amarrar la embarcación a las boyas de fondeo habilitadas para tal fin. Se podrán amarrar un máximo de dos embarcaciones por cada boya de fondeo.

2. Prohibiciones:

a) La tenencia a bordo de cualquier instrumento, arte o aparejo que pueda utilizarse para la pesca o extracción de especies marinas.

b) Fondear la embarcación dentro del ámbito de la reserva marina. No obstante podrá autorizarse de forma excepcional el fondeo de embarcaciones para la realización de trabajos científicos.

c) Arrojar cualquier tipo de residuo al agua durante el trayecto y la visita en la reserva marina.

Artículo 7. Infracciones y sanciones

Las infracciones a lo dispuesto en la presente orden serán sancionadas de conformidad a lo establecido en la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia.

Disposición adicional primera. Sistema de detección

La Consejería de Agricultura y Agua establecerá un sistema de detección de presencia que será obligatorio instalar a las embarcaciones de clubes y centros de buceo que dispongan de clave de acceso para la tramitación de autorizaciones colectivas de inmersión.

Disposición adicional segunda. Revisión de cupos.

Los cupos de inmersión y zonas de buceo podrán ser modificados en función de los resultados del seguimiento científico que se realice a tal efecto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 19 de julio de 2001, por la que se regulan las actividades subacuáticas en aguas interiores de la reserva marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día 16 de junio de 2014.

Murcia, 4 de junio de 2014.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

7885 Orden de 4 de junio de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regulan los procedimientos de aprobación de los planes de reestructuración y/o reconversión de los viñedos, y de concesión de las ayudas, y determina el plazo de presentación de las solicitudes de aprobación provisional de los planes en el año 2014.

El Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de los mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas, (Reglamento único para las OCM) recoge en su artículo 103 octodecimos las disposiciones específicas en lo relativo a la reestructuración y reconversión del viñedo, como medida que se puede incluir en los programas de apoyo al sector vitivinícola.

El Reglamento (CE) n.º 555/2008 de la Comisión de 27 de junio de 2008 por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 479/2008 del Consejo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo relativo a los programas de apoyo, el comercio con terceros países, el potencial productivo y los controles en el sector vitivinícola, regula en la Sección 2 del Capítulo II del Título II, la reestructuración y reconversión de viñedos.

El Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007, establece el nuevo programa de apoyo al sector vitícola. Estos Reglamentos regulan el sector vitivinícola y prevén medidas de apoyo al sector, entre las que se encuentra la reestructuración y reconversión del viñedo.

El Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación de medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español, desarrolla en el Estado Español la normativa comunitaria establecida en materia, entre otras, de la reestructuración y reconversión del viñedo.

Esta medida, de carácter financiero, tiene por finalidad reforzar las estructuras competitivas de los productores. La Región de Murcia, a la vista de las pasadas convocatorias, cree necesario continuar con la aplicación del régimen de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo como mecanismo de adaptación de la producción a la demanda del mercado y así conseguir una mejora de competitividad del sector.

La financiación de las acciones subvencionables derivadas de la aplicación de esta medida de apoyo corre a cargo de los fondos FEAGA.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General para la Política Agraria Comunitaria, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Orden tiene por objeto la regulación del procedimiento de aprobación provisional de los planes de reestructuración y reconversión de viñedo y de concesión de ayudas a los viticultores incluidos en los planes previamente aprobados, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación de medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español. Y la determinación del plazo de presentación de las solicitudes de aprobación provisional de los planes en el año 2014.

2. El ámbito territorial donde se podrán llevar a cabo las medidas de reestructuración y reconversión de viñedo será el de la Denominación de Origen de Jumilla, Yecla, Bullas, los parajes del término municipal de Abanilla incluidos en la Denominación de Origen de Alicante y el de los vinos de mesa con indicación geográfica de Abanilla y Campo de Cartagena.

3. Las disposiciones contenidas en la presente Orden se refieren exclusivamente a la reestructuración y reconversión de viñedo destinado a la producción de uva de vinificación.

4. No podrán acogerse a este régimen de ayudas:

a) La renovación normal de los viñedos que hayan llegado al término de su ciclo natural, es decir, la replantación en la misma parcela de la misma variedad de uva de vino y según la misma modalidad de viticultura.

b) Las superficies que se hayan beneficiado de esta ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos en los últimos 10 años, salvo para el cambio de vaso a espaldera o a otro sistema de conducción. El periodo se contabilizará a partir de la fecha en la que el beneficiario solicitó el pago de la ayuda para esa superficie.

c) El arranque y la plantación de viñedos plantados en virtud de una concesión de nuevas plantaciones otorgados según el artículo 2 del Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitícola, hasta pasados 10 años de dicha plantación.

d) Las operaciones de gestión diaria de un viñedo.

e) Operaciones realizadas con material de segunda mano.

f) Los viñedos de aquellos titulares que contravengan la normativa vigente en materia de plantaciones de viñedo, para cualquiera de las superficies de viñedo de su explotación.

Artículo 2. Definiciones

a) Titular del viñedo: la persona, o agrupación de personas con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, que tiene los derechos de plantación o replantación sobre el cultivo, bien como consecuencia de un derecho de propiedad, o bien porque tenga atribuido cualquier otro derecho de disposición sobre el cultivo.

b) Propietario: la persona o agrupación de personas con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, que tiene el título de propiedad sobre la parcela donde se encuentra el viñedo.

c) Viticultor o Explotador: la persona o agrupación de personas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros que obtiene el producto anual de la viña bien por ser el propietario, o bien por tener atribuido un derecho de uso sobre el viñedo situado en el territorio nacional.

d) Parcela de viñedo: la superficie continua de terreno en la que un solo viticultor cultiva la vid, formada por un conjunto de recintos con una o varias referencias alfanuméricas, representada gráficamente en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas, en adelante SIGPAC.

e) Medida: conjunto de operaciones tendentes a conseguir la reestructuración y reconversión de una superficie de viñedo determinada.

f) Arranque: la eliminación total de todas las cepas que se encuentren en una superficie plantada de vid. Este arranque incluye la eliminación tanto del portainjerto como de la parte aérea de la planta.

g) Operaciones: las definidas en el ANEXO 1 de esta Orden.

h) Proyecto: conjunto de medidas solicitadas por un viticultor dentro de un plan colectivo.

i) Plan colectivo. Conjunto de proyectos presentados de forma conjunta, que se ejecutarán por cada uno de sus integrantes.

j) Representante del plan: persona física que, bajo el apoderamiento correspondiente, ostenta la representación y responsabilidad de un único plan colectivo por convocatoria.

k) Joven agricultor: persona física que, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, tiene una edad comprendida entre los dieciocho y los cuarenta años y ejerce o pretende ejercer la actividad agraria.

l) Superficie de viñedo financiable (en adelante SVF): superficie de viñedo comprendida por el perímetro externo de las cepas más un margen cuya anchura corresponda a la mitad de la distancia media entre las hileras, tal y como se define en el artículo 75 del Reglamento (CE) n.º 555/2008 de la Comisión.

m) Representante del plan: debe ser designado en el marco de un acuerdo celebrado por todos los viticultores que conforman el Plan y que los representa ante la Administración para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona.

Artículo 3. Planes de reestructuración y reconversión

1. Los planes de reestructuración y reconversión de viñedo tendrán un plazo de ejecución igual o inferior a 5 años, debiendo realizar la solicitud de pago por parte de los beneficiarios y por tanto la finalización de las acciones, hasta el 31 de julio de 2018 sin que en ningún caso el pago de la medida se extienda más allá del ejercicio financiero 2018.

2. Los planes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, serán colectivos. El número mínimo de viticultores que podrán constituir un plan colectivo de reestructuración y reconversión de viñedo será de 10.

3. Los planes colectivos de reestructuración y reconversión de viñedo se realizarán en el marco de un acuerdo celebrado entre los viticultores participantes según el modelo del Anexo 4. El citado acuerdo incluirá la designación de un representante de los participantes en el plan, encargado de las relaciones con la Administración competente.

4. La superficie total reestructurada o reconvertida en el marco de un plan de reestructuración y reconversión de viñedos deberá ser de al menos de 10 hectáreas. La superficie del recinto, una vez reestructurado o reconvertido, tendrá que ser al menos, de 0,5 hectáreas, podrá ser inferior si es colindante con otro recinto del mismo titular también a reestructurar/reconvertir y entre ellos alcanzan dicha superficie. En los casos en que la medida se limite a acciones de sobreinjertado o de cambio de sistema de conducción, la superficie mínima será la original.

5. El límite máximo de superficie a reestructurar o reconvertir por viticultor y año será de 25 hectáreas.

6. En los planes de reestructuración y reconversión de viñedo dentro del ámbito de la Región de Murcia, sólo se podrán incluir las variedades clasificadas como recomendadas o autorizadas para esta Comunidad Autónoma que figuran en el Anexo XXI del Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, modificado por Orden AAA/580/2014, de 7 de abril.

Artículo 4. Plazo de presentación de las solicitudes de aprobación provisional de los planes de reestructuración y reconversión de viñedo

1. Los viticultores que quieran acogerse a un plan de reestructuración y reconversión de viñedo objeto de financiación comunitaria deberán presentar, a través de su representante, la correspondiente solicitud en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común. Las solicitudes de aprobación de los planes deberán presentarse según el ANEXO 2 junto con la documentación que figura en el ANEXO 2 BIS. Los viticultores solo podrán estar incluidos en un plan de reestructuración y reconversión de viñedo dentro de cada convocatoria.

2. El plazo de presentación de los planes de reestructuración y reconversión de viñedo será desde un mes desde la entrada en vigor de esta orden.

3. Los proyectos de plan de reestructuración y reconversión de viñedo que se presenten deberán contener además de la solicitud, según establece el Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación de medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español la siguiente información y documentación según los Anexos 3, 5, 6, 7 y 8:

- a) Objetivos perseguidos en el plan.
- b) Ubicación del plan e identificación
- c) Identificación del representante del plan:

a. Fotocopia compulsada del NIF/CIF en caso de no prestar consentimiento expreso para que la Consejería de Agricultura y Agua pueda verificar y consultar los datos de identidad.

- d) Identificación de los viticultores que integran el plan:

a. Fotocopia compulsada del NIF/CIF en caso de no prestar consentimiento expreso para que la Consejería de Agricultura y Agua pueda verificar y consultar los datos de identidad.

b. Para el caso de sociedades o personas jurídicas, fotocopia compulsada de escritura de constitución, estatutos y poderes del representante legal de la sociedad.

c. Certificado de titularidad bancaria y del código IBAN.

d. Ficha identificativa de cada agricultor que integra el plan, con indicación de la localización y características de los recintos iniciales y finales (variedades, sistemas de formación, marco de plantación, etc).

e) Cuando la plantación o el arranque no ocupe la totalidad del recinto Sigpac será necesaria la presentación de un croquis indicando la superficie objeto de actuación (dicho croquis se presentará en papel y en soporte informático compatible con el utilizado en la gestión de la ayuda).

f) Derechos de replantación, especificando los derechos de replantación propios o de fuera de la explotación, que se incluyen en el proyecto.

g) Estudio de costes y calendario previsto de ejecución y de financiación de las actuaciones.

h) Desglose para cada recinto a reestructurar de las operaciones a realizar y coste total de las mismas empleando el coste máximo por ha. y operación del Anexo 1 de esta Orden.

i) En los casos en que el viticultor o viticultores que realizan la solicitud no hubiesen presentado la Solicitud Única de ayudas establecida en el Real Decreto 202/2012, de sobre la aplicación a partir del 2012 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería o normativa que lo pueda sustituir, se deberá adjuntar una relación de las referencias alfanuméricas SIGPAC de todas las parcelas agrícolas que forman parte de su explotación, a efectos del control de la Condicionalidad. Si durante el período en que deben cumplirse los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales, se produjeran cambios en las parcelas de la explotación de un titular que hubiera recibido un pago a la reestructuración y reconversión de viñedo, éste deberá actualizar la relación de las parcelas de su explotación antes del 30 abril.

j) Autorización del propietario de las parcelas a reestructurar, así como del propietario de los recintos que proyecta plantar, a favor del participante del plan, cuando éste no sea el propietario de las mismas, haciendo constar expresamente su autorización a la ejecución total del plan y comprometiéndose a que el recinto reestructurado se mantenga en cultivo durante el periodo mínimo de 10 años a contar desde la campaña siguiente a la finalización de la ejecución de la medida según el ANEXO 9. Se deberá presentar contrato de arrendamiento y documentación identificativa del propietario.

Artículo 5. Aprobación provisional de los Planes.

1. La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Producción Agrícola de la Dirección General para la Política Agraria Común.

2. Corresponde al Consejero de Agricultura y Agua, previa propuesta del Director General para la Política Agraria Común, la aprobación provisional de los planes de reestructuración y reconversión de viñedo presentados al amparo de la presente Orden. De conformidad con lo establecido en el artículo 27, punto 1 del Real Decreto 548/2013, 19 de julio, la aprobación de los planes que se presenten, y que reúnan los requisitos establecidos, no supondrá ningún compromiso de gasto futuro por parte de la Administración.

3. Anteriormente a la aprobación provisional de los planes de reestructuración y reconversión de viñedo, se podrá comprobar mediante visita previa en campo la no realización de las acciones para las que se solicita ayuda. No se subvencionarán aquellas operaciones que, en la fecha de la inspección inicial ya estuvieran ejecutadas.

4. La resolución se dictará en el plazo máximo de 6 meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Trascurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Artículo 6. Medidas subvencionables.

El apoyo para reestructuración y reconversión de viñedos sólo podrá concederse para una o varias de las actividades siguientes:

- a) Reimplantación de viñedos.
- b) Reconversión varietal.
- c) Mejora de las técnicas de gestión de viñedos.

Artículo 7. Ayudas.

1. Se podrán conceder ayudas para:

- a) Compensar a los viticultores participantes en el plan por la pérdida de ingresos derivada de la aplicación del mismo.
- b) Participar en los costes de reestructuración y reconversión de viñedo.

2. En cuanto a compensar a los viticultores de la pérdida de ingresos, se establece una ayuda en todo el territorio de la Región de Murcia de 248,19 euros por hectárea. Esta compensación económica se ha calculado en base a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio. La ayuda se concederá durante dos campañas para las medidas de reestructuración que lleven consigo el arranque de una parcela seguido de la plantación de la misma parcela u otra de superficie equivalente. Para las medidas de reconversión varietal y transformación del viñedo de vaso a espaldera dicha ayuda se concederá para una sola campaña. Las medidas de reestructuración que se realicen mediante la utilización de derechos de replantación propios o adquiridos o que se acojan a la plantación anticipada, no tendrán derecho a la ayuda por pérdida de renta.

3. En cuanto a la participación en los costes de reestructuración y reconversión de viñedo, se podrán conceder ayudas para:

a) La reconversión varietal mediante la operación de sobreinjerto. En este caso se considerarán los costes de sobreinjertado que se componen de un coste que cubre los gastos de eliminación mediante poda de la variedad a sustituir, el material a utilizar en el reinjertado y otros gastos de cultivo no incluidos en el injertado, y un coste por unidad de injerto practicado sobre una cepa, independientemente del número de púas a injertar en la misma.

b) La reestructuración del viñedo mediante la realización de las operaciones necesarias tendentes a la sustitución de una o varias parcelas por la plantación de otra u otras en superficies equivalentes y que incorporen una mejora varietal y/o una mejora en el sistema de cultivo. Se podrán considerar los costes de las operaciones siguientes:

1. Arranque (incluida la recogida de cepas)
2. Preparación del suelo: incluyendo el laboreo necesario y/o aplicación de enmienda orgánica.
3. Planta y plantación: será obligatoria la utilización de portainjerto certificado, la variedad a plantar debe estar incluida dentro de las variedades clasificadas como recomendadas o autorizadas para esta Comunidad Autónoma. La factura de planta deberá ser de un viverista o comerciante autorizado.
4. Despedregado
5. Desinfección
6. Espaldera
7. Protección individual de plantas contra conejos en el momento de la plantación (incluida la colocación). Los protectores deberán tener una longitud mínima de 40 cm.

c) La transformación del viñedo de vaso a espaldera incluido el material necesario que permita elevar una viña con un sistema de conducción en forma baja a un sistema de conducción apoyado en espaldera que permita la correcta mecanización del viñedo. Sólo se aceptarán transformación de vaso a espaldera en viñedos con una edad igual o superior a 3 años, a contar desde el año de plantación al año de ejecución de esta medida. Para que la espaldera sea subvencionable tanto en este punto como en el b) 6. deberá cumplir:

1. Distancia máxima entre postes: 8 m.
2. Altura mínima de postes sobre el terreno: 1 m
3. Número de alambres mínimo: 2 alambres dispuestos horizontalmente en el sentido de la línea de la espaldera a distinta altura.

Artículo 8. Beneficiarios de las ayudas.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos, los viticultores incluidos en los planes de reestructuración provisionalmente aprobados y que presenten la correspondiente solicitud de ayuda.

Artículo 9. Cuantía de las ayudas.

La contribución comunitaria para los costes reales de reestructuración y reconversión de viñedos no podrá exceder del 50 por cien de los importes mencionados en el Anexo 1. El montante percibido en ningún caso podrá ser superior al que resulte de la aplicación de dicho porcentaje sobre el gasto efectivamente realizado y para las operaciones no realizadas por el propio viticultor acreditado mediante factura y justificante de pago bancario.

Artículo 10. Requisitos y justificación.

1. Para la justificación de todas operaciones no realizadas por el propio viticultor será necesaria la presentación de la correspondiente factura, y en concreto en las siguientes facturas se deberá especificar:

- Factura de desinfección: que incluya el producto empleado, la dosis aplicada y la identificación del recinto en la que se ha aplicado el tratamiento. Solo se considerará subvencionable la operación si se ha realizado con los desinfectantes establecidos en el Registro de Productos y Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en el apartado de Productos Fitosanitarios. Además se deberá presentar la copia del contrato de prestación de servicios de tratamientos fitosanitarios al que hace referencia el artículo 25.2. del

Real Decreto 1.311/2012, de 14 de septiembre por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. En el caso de realizar desinfección por biosolarización, se presentarán las facturas correspondientes al estiércol aplicado (detallando tipo y cantidad), plástico (detallando tipo y cantidad), trabajos de tractor o de puesta del plástico, etc. Sólo será subvencionable si se realiza en los meses de mayo a octubre, debiendo permanecer realizándose, un mes si se realiza en los meses de julio y agosto y un mes y medio si se realiza en el resto del periodo. Los viticultores que opten por esta medida, deberán comunicar la fecha a partir de la cual se encuentran realizando la biosolarización, siendo comprobado este punto mediante visita de inspección. La no comunicación de su realización excluirá el pago de esta acción.

- Factura de preparación del terreno: al menos, se debe incluir la factura de la enmienda orgánica y su aplicación, se subvencionará un máximo de 18.000 kg/ha de estiércol a un precio de 0,05 €/kg, en este precio está incluida la aplicación y la de labor profunda. El resto de las labores se podrán realizar por el propio viticultor.

- Factura de los protectores de planta individuales utilizados y su colocación, debiendo indicar el n.º de los mismos.

- Factura de planta, donde se especifique el patrón/portainjerto utilizado, debiendo ser éste certificado, la variedad en el caso de planta injertada y el número de plantas. La factura deberá ser de viverista o comerciante autorizado y las variedades utilizadas deberán ser las clasificadas como recomendadas o autorizadas para esta Comunidad Autónoma

- Factura de los materiales de la espaldera y su colocación, especificando tipo y cantidad de postes, alambres y demás materiales.

2. Todas las facturas presentadas deberán ir acompañadas del correspondiente documento acreditativo de que están efectivamente pagadas mediante justificante bancario. La fecha de las facturas y de su correspondiente pago deberá ser al menos igual o anterior a la fecha de solicitud de la ayuda en el caso de pago definitivo o liberación de aval. En el caso de anticipo la fecha de las facturas y su pago podrá ser posterior a la fecha de solicitud de dicho anticipo, y se deberán aportar una vez aprobado dicho anticipo y comunicado el importe del aval necesario. No se pagarán anticipos en los casos que no conlleven arranque hasta la presentación de las correspondientes facturas de planta y pago de las mismas mediante justificante bancario. No se aceptarán facturas ni pagos con fecha anterior a la aprobación del plan.

3. En el caso de pago mediante pagaré o cheque bancario se deberá presentar:

- Fotocopia del cheque bancario o pagaré.
- Extracto bancario que demuestre su pago.
- Recibí firmado y sellado por el proveedor en el que se especifique:
 - La factura a la que corresponde el pago (n.º factura, fecha e importe)
 - El número y fecha del cheque bancario, o en el caso de pagaré el número, fecha de vencimiento utilizado para el pago.
- Excepcionalmente, se podrá sustituir el extracto bancario por certificado de la entidad bancaria, donde se refleje la fecha de cargo en cuenta, el importe, n.º de cheque bancario y/o pagaré.

Artículo 11. Solicitudes de ayuda y plazo de presentación.

1. Las solicitudes anticipo, de pago definitivo o liberación de aval de los recintos de los planes aprobados provisionalmente, se podrán realizar durante todo el año. No obstante, la solicitud se realizará preferentemente antes del 15 de abril de cada campaña de finalización indicada en el plan. Las medidas comunicadas con posterioridad al 15 de abril podrán ser atendidas si se dispone de financiación según lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 548/2013 de 19 de julio.

2. La solicitud de ayuda deberá presentarse por el titular de la explotación o por su representante en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua, o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común.

3. Las solicitudes de ayuda se presentaran mediante el programa informático DEMETER establecido para dicho fin, y supondrá por si misma la comunicación del interesado de la finalización de cada medida.

4. Las solicitudes se presentarán junto con:

- Los justificantes relacionados en el artículo 10 de la presente Orden.
- Certificado original de la entidad financiera sobre la titularidad de la cuenta y código IBAN en la que solicita el ingreso del importe de la subvención, en el caso de no haberla aportado en la aprobación del plan.
- Relación actualizada de las referencias alfanuméricas SIGPAC de todas las parcelas agrícolas que forman parte de la explotación del beneficiario, en el caso de que el beneficiario no hubiese presentado la solicitud única de ayudas establecida en el Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, o normativa que lo pueda sustituir, a efectos del control de la condicionalidad.

Artículo 12. Concesión, control y pago de las ayudas.

1. Según lo establecido en el artículo 28, punto 2 del Real Decreto 548/2013 de 19 de julio, una vez conocidas las disponibilidades financieras para la reestructuración y reconversión de viñedos acordadas en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural para cada ejercicio presupuestario, se realizará la concesión y el pago de las ayudas correspondientes a las solicitudes de ayuda presentadas.

2. La concesión y el pago de las ayudas se realizará de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 34 del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, mediante Orden del Consejero de Agricultura y Agua a la vista de las propuestas efectuadas por la Dirección General para la Política Agraria Común, y una vez se haya comprobado, tras la certificación y valoración de los Servicios Técnicos de esta Consejería, la ejecución de cada medida en recintos completos y se ajusten a los planes aprobados y a los plazos previstos en los mismos.

3. Se considerará como aprobación definitiva la resolución de pago realizada por la comunidad autónoma una vez solicitado por el beneficiario el pago de la ayuda.

4. El pago de aquellas medidas que no se hayan ejecutado en el plazo previsto, pero que hayan sido finalizadas dentro del plazo máximo establecido en el plan, quedarán condicionadas a las disponibilidades presupuestarias.

5. Para el pago de estas ayudas a cada uno de los viticultores se tendrán en cuenta prioritariamente tanto la fecha del registro de entrada de la solicitud de ayuda, con toda la documentación necesaria, como la coincidencia de la campaña de la referida solicitud con la previsión de ejecución de las medidas aportados en la aprobación.

6. Si el viticultor no ejecuta la reestructuración o reconversión en, al menos, el 80 por cien de la superficie para la que se aprobó la ayuda en el plan, no tendrá derecho a la misma. Así mismo no se pagará por las operaciones no realizadas. En el caso de que un viticultor no ejecute las operaciones para las que ha aprobado la ayuda, será considerado como infracción leve según lo previsto en el artículo 38.1.g) de la Ley 24/2003 de 10 de julio, de la viña y el vino, y será sancionado de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la citada ley.

7. Para la determinación de la ayuda a la que tiene derecho el viticultor se tendrá en cuenta el método de medición de parcelas contemplado en el artículo 75 del Reglamento (CE) n.º 555/2008, de la Comisión, de 27 de junio.

8. El pago de las ayudas, quedará condicionado, además, al cumplimiento por parte del beneficiario de lo dispuesto en el artículo 15 de la presente Orden.

9. Las modificaciones que se produzcan en el Registro Vitícola como consecuencia del pago de estas ayudas, se realizarán de oficio por parte de la administración del citado Registro. La superficie que figurará en el Registro Vitícola, cuando se certifiquen las nuevas plantaciones en la medida de reestructuración, será la misma que se inscribe en el Registro Vitícola para cualquier plantación efectuada sin subvención.

10. Las actuaciones de control serán realizadas conforme a lo establecido en la normativa comunitaria aplicable y en el Capítulo III del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, así como lo dispuesto en la Circular 30/2013 del FEGA sobre "Control de la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos" para la aplicación armonizada en todo el territorio nacional de los controles y sanciones en relación con esta ayuda.

Artículo 13. Anticipos.

1. Se podrán conceder anticipos cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 33 del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio.

2. Las solicitudes de pago anticipado se presentarán mediante el programa informático DEMETER.

3. Para el pago del anticipo se deberá presentar el resguardo del aval depositado en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia (Consejería de Economía y Hacienda), por un importe del 120% del anticipo de la ayuda según Anexo 10.

4. Una vez ejecutada la medida ésta deberá ser comunicada solicitando el pago del porcentaje de ayuda restante y la liberación del aval bancario mediante el programa informático DEMETER. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 548/13 de 19 de julio, cuando se concedan anticipos será obligatorio ejecutar la medida antes de que finalice la segunda campaña siguiente a la concesión del anticipo. Asimismo, no se pagará por las operaciones no realizadas. En el caso de que un viticultor no ejecute las operaciones para las que se aprobó la ayuda, será considerado como infracción leve según lo previsto en el artículo 38.1.g) de la Ley 24/2003, de 10 de julio, y será sancionado de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la citada ley, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

5. Las solicitudes de pago definitivo serán atendidas con prioridad a las solicitudes de anticipo, de acuerdo con las asignaciones presupuestarias de la campaña FEAGA en curso.

Artículo 14. Condicionalidad.

Si se constata que un beneficiario, en cualquier momento a lo largo de los tres años siguientes al pago de la ayuda recibida, no ha respetado en su explotación los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales a que se refieren los artículos 4, 5 y 6 del Reglamento (CE) n.º 73/2009, del Consejo, de 19 de enero de 2009, el importe de la ayuda, en caso de que el incumplimiento se deba a una acción u omisión atribuible directamente al beneficiario, se reducirá o cancelará, parcial o totalmente, dependiendo de la gravedad, alcance, persistencia y repetición del incumplimiento, y el beneficiario deberá reintegrarla si procede, con arreglo a lo establecido en las citadas disposiciones.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención o ayuda.
- b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento a efectuar por el órgano competente, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Consejería de Agricultura y Agua la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- f) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- h) Comunicar a la Consejería de Agricultura y Agua la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención concedida.
- i) Salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales según se recoge en el artículo 31 del Reglamento (CE) n.º 73/2009, del Consejo, de 19 de enero de 2009, en los casos de expropiación, las superficies acogidas a los planes de reestructuración y reconversión de viñedos de acuerdo con el presente real decreto, deberán permanecer en cultivo un período mínimo de diez campañas a contar desde la campaña siguiente en la que se solicitó el pago. Su incumplimiento obligará al beneficiario de la ayuda a la devolución de la ayuda percibida más los intereses legales correspondientes.

Artículo 16. Modificaciones de los planes

Las subrogaciones de solicitantes se aceptarán si cumplen los requisitos establecidos en el artículo 32 punto 6 del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio. No se aceptarán cambios de recintos.

No se admitirán modificaciones que impliquen un incremento de la ayuda aprobada.

Artículo 17. Financiación

El pago de estas subvenciones se efectuará con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) del año correspondiente.

Artículo 18. Responsabilidad y régimen sancionador

Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previsto en el capítulo I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 19. Reintegro

El beneficiario deberá reintegrar los pagos indebidos junto con los intereses, según lo establecido en el artículo 97 del Reglamento (CE) n.º 555/2008, de la Comisión y el artículo 62 del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio.

Disposición adicional única: Facultad de desarrollo

Se faculta al Director General para la Política Agraria Común para dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias que requiera el cumplimiento de la presente disposición, así como para fijar en campañas sucesivas el importe de la ayuda por la pérdida de renta en base a los criterios establecidos en el artículo 32 del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio.

Disposición transitoria primera. Normativa aplicable a los planes aprobados en base al Real Decreto 244/2009.

Se abonarán con cargo a los ejercicios 2014 a 2018 las medidas finalizadas antes del 31 de julio de 2013 (entendiéndose como tales aquellas para las que se ha presentado solicitud de pago definitivo o liberación de aval antes del 31/07/2013) que no hayan podido ser pagadas antes del 15 de octubre de 2013, a cuyo efecto los requisitos y condiciones serán los establecidos en el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español.

Las medidas iniciadas y no finalizadas a 31 de julio de 2013 podrán ser liquidadas o pagadas con cargo a los ejercicios 2014 a 2018, conforme a los importes y operaciones recogidas en el RD 548/2013.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de junio de 2014.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

ANEXO 1

Costes de reestructuración y reconversión de viñedo

OPERACIÓN		IMPORTE SUBVENCIONABLE
REESTRUCTURACIÓN O REIMPLANTACIÓN DE VIÑEDOS		
1. Arranque (incluida recogida de cepas)		
1.1.	Factura de contratación externa	Máximo 430 €/ha
1.2.	Operación realizada por medios propios	348 €/ha
2. Preparación del suelo		
2.1.	Factura/s de contratación externa	
	- Enmienda orgánica incluida labor de aplicación	Máximo 900 €/ha
	- Labor profunda	Máximo 410 €/ha
	- Laboreo superficial y pase de rodillo	Máximo 90 €/ha
2.2.	Operación realizada por medios propios	
	- Laboreo superficial y pase de rodillo	Máximo 73 €/ha
3. Desinfección		
3.1.	Factura de contratación externa	Máximo 2.000 €/ha
4. Despedregado		
4.1.	Factura de contratación externa	Máximo 400 €/ha
5. Planta y plantación		
5.1	Factura de las plantas	Máximo 1,33 €/planta
5.2	Factura de labor de injerto para plantas no injertadas	Máximo 0,55 €/planta
5.3	Operación realizada por medios propios (injerto a realizar en plantas no injertadas)	0,45 €/planta
5.4.	Factura de contratación externa plantación (planta no incluida)	Máximo 0,36 €/planta
5.5.	Operación realizada por medios propios (plantación)	0,29 €/planta
6. Protección individual de plantas contra conejos		
6.1.	Factura de los protectores	Máximo 0,37 €/unidad
6.2.	Factura de contratación externa colocación (protectores no incluidos)	Máximo 0,13 €/unidad
6.3.	Operación realizada por medios propios colocación (protectores no incluidos)	0,11 €/unidad
7. Espaldera		
7.1.	Factura de los materiales de la espaldera	Máximo 2.440 €/ha
7.2.	Factura de contratación externa colocación (espaldera no incluida)	Máximo 960 €/ha
7.3.	Operación realizada por medios propios colocación	778 €/ha
RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS		
8. Sobreinjerto		
8.1.	Factura de contratación externa (sólo la labor)	Máximo 0,90 €/unidad
8.2	Operación realizada por medios propios (sólo la labor)	0,73 €/unidad
MEJORA DE TÉCNICAS DE GESTIÓN DE VIÑEDOS		
9. Cambio de vaso a espaldera		
9.1.	Factura de contratación externa	
	- Poda y eliminación de restos	Máximo 600 €/ha
	- Colocación de la espaldera	Máximo 960 €/ha
9.2.	Factura de los materiales de la espaldera	Máximo 2.440 €/ha
9.3.	Operación realizada por medios propios	
	- Poda y eliminación de restos	486 €/ha
	- Colocación de la espaldera	778 €/ha



ANEXO 2

SOLICITUD DE APROBACION DE PLANES DE REESTRUCTURACION Y RECONVERSION DE VIÑEDO

Campaña _____ / _____

1. TITULO DEL PLAN: _____

2. REPRESENTANTE O RESPONSABLE DEL PLAN:

APELLIDOS y NOMBRE O RAZON SOCIAL:			NIF o CIF:		
DOMICILIO:			TELEFONO 1:		
CODIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	TELEFONO 2:		
EMAIL:		FAX:			

3. CARACTERISTICAS DEL PLAN:

MEDIDAS		SUPERFICIE FINAL REESTRUCTURADA (ha)	INVERSION O COSTE (€) Según costes Anejo 1	AYUDA A LA INVERSION (€) 50% del COSTE	AYUDA PERDIDA DE RENTA (€)	AYUDA TOTAL SOLICITADA (€)
Reestructuración:	con espaldera					
	sin espaldera					
Formación vaso- espaldera						
Reconversión varietal (reinjertado)	con espaldera					
	sin espaldera					

NUMERO DE RECINTOS		NUMERO DE AGRICULTORES		DERECHOS DE TRANSFERENCIA (ha)	
Iniciales	Finales	Jóvenes	Resto	Jóvenes	Resto

MUNICIPIOS	SUPERFICIE AFECTADA POR EL PLAN (ha)	
	Antes de Reestructurar	Después de reestructurar
DO JUMILLA		
DO YECLA		
DO BULLAS		
IG ABANILLA		
IG CAMPO CARTAGENA		

	AÑOS DONDE SE FINALIZARAN LAS MEDIDAS Y SE SOLICITARAN LOS PAGOS				
	2015	2016	2017	2018	Total
Superficie (ha)					
Pagos (€)					

Como representante legal nombrado por la agrupación de viticultores y al amparo del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español, y de esta Orden de la Consejería de Agricultura y Agua, que regulan las ayudas relativas a la reestructuración, **PRESENTO** este PLAN DE REESTRUCTURACION Y RECONVERSION DE VIÑEDO junto con la documentación anexa requerida y,

SOLICITO su aprobación por la superficie y montantes arriba indicados ena de de 20.....

Fdo.: El representante

SR. DIRECTOR GENERAL PARA LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN



ANEXO 2bis

DOCUMENTACION ADJUNTA A LA SOLICITUD DE APROBACION DEL PLAN

- Memoria del plan según modelo Anexo 3.
- Acuerdo firmado entre viticultores según modelo Anexo 4.
- Fotocopia compulsada del NIF del representante o prestación del consentimiento expreso para que la Consejería de Agricultura y Agua pueda verificar y consultar los datos de identidad.
- Fotocopia compulsada de los NIF/CIF de los viticultores integrantes del plan o prestación del consentimiento expreso para que la Consejería de Agricultura y Agua pueda verificar y consultar los datos de identidad En el caso de sociedades, fotocopia compulsada del NIF del representante, escritura de constitución, estatutos y poderes del firmante o prestación del consentimiento expreso para que la Consejería de Agricultura y Agua pueda verificar y consultar los datos de identidad
- Ficha individual de acciones y costes según Anexo 5.
- Ficha resumen de costes según Anexo 6.
- Ficha resumen de integrantes del plan según Anexo 7.
- Ficha individual de los integrantes del Plan según Anexo 8.
- Autorizaciones, en su caso, de los titulares o propietarios de las parcelas a reestructurar, junto con acreditación del mismo y contratos de arrendamiento.
- Relación de recintos que componen la explotación en el caso de no presentar Solicitud Única.
- Certificado de titularidad bancaria y código IBAN.
- Croquis del recinto, si procede.

Otros documentos que se adjuntan: _____

En, a de de 20.....

Fdo.: El representante

SR. DIRECTOR GENERAL PARA LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN

ANEXO 3

MODELO DE MEMORIA PARA LA REDACCION DE LOS PLANES DE REESTRUCTURACION Y RECONVERSION

1.- Objetivos (aumento de la renta de los viticultores, mejora de a la calidad de los vinos, reducción del nº de parcelas, mejor distribución varietal, incremento del índice de mecanización, mejora de la gestión y comercialización, mantener los rendimientos por hectárea referidos en el conjunto de la superficie del plan, etc.)

2.- Ubicación del Plan e identificación:

- Breve descripción de la zona geográfica donde se va a ubicar el viñedo, detallando su pertenencia a zonas de vino de calidad.
- Términos municipales en donde se encuentra el viñedo, antes y después de reestructurar, detallando la superficie del plan que afecte a cada uno de ellos (según ficha individual).
- Fichas identificativas de cada agricultor que integra el plan, con identificación de la localización de las parcelas iniciales y reestructuradas. Identificación de los recintos SIGPAC. Adjuntar los croquis necesarios para su identificación. (según ficha individual).

3.- Beneficiarios:

- Identificación del representante del plan.
- Numero total de viticultores integrantes del plan.
- Jóvenes agricultores integrantes del plan (superficie afectada y nº).

4.- Datos estructurales:

- Parcelas iniciales: número, superficie media, superficie mínima.
- Derechos de replantación utilizados (cuantificar en ha.):
 - * De la propia explotación.
 - * Transferidos:
 - De la propia Comunidad Autónoma.
 - De distinta Comunidad Autónoma.
- Parcelas finales: número, superficie media, superficie mínima.
- Superficie total del plan.

5.- Medidas y acciones propuestas:(especificar la superficie afectada por cada medida).

- Reconversión varietal (por sobreinjerto).
- Reconversión varietal (por sobreinjerto) mas transformación de vaso a espaldera.
- Reestructuración del viñedo (arranque y plantación posterior).
- Reestructuración del viñedo (arranque y plantación posterior) mas transformación de vaso a espaldera.
- Reestructuración mediante plantación con derechos.
- Reestructuración mediante plantación con derechos mas transformación de vaso a espaldera.
- Transformación de vaso a espaldera.

6.- Características del viñedo: Señalar las características antes y después del plan, indicando las superficies afectadas:

- Variedades.
- Portainjertos.
- Marcos de plantación.
- Tipos de formación.
- Superficie de secano o regadío.

7.- Justificación técnica y económica. Justificar el objetivo último de los planes asegurando que no hay incremento global de la producción. Se indicará el rendimiento medio expresado en hl/ha, tanto de la situación inicial como de la final, referido al conjunto de la superficie del plan-

- Reconversión de variedades actualmente cultivadas en la zona, hacia otras de mejor futuro de cara al mercado consumidor.
- Introducción de nuevas variedades que mejoren los vinos que actualmente se producen.
- Cambios de formación respecto de los sistemas tradicionales que mejorarán considerablemente la mecanización.
- Incremento de renta de los agricultores.
- Etc.

8.- Costes auxiliares del plan:

- Especificación de los costes por hectárea según los distintos tipos de formación del viñedo integrantes en el proyecto, así como de las actuaciones parciales contenidas en el mismo.
- Estudio de costes y calendario previsto de ejecución y de financiación de las actuaciones.
- Aplicación de los costes del punto anterior, a las superficies correspondientes del plan.
- Número de viticultores y superficies que se acogerán a plantación anticipada o ayuda por pérdida de renta.
- Coste total del plan.
- Ayuda total solicitada en el plan.

9.- Calendario de las acciones y periodificación de las actuaciones especificaciones por campaña: tipo de operaciones, superficie afectada, costes auxiliares y calendario de ejecución.

10.- Acuerdo firmado por todos los productores participantes incluyendo la designación de un representante y según el modelo establecido en la Orden de la Comunidad Autónoma.

11.- En los casos en que el viticultor o viticultores que realizan la solicitud no hubiesen presentado la Solicitud Única de ayudas establecida en el Real Decreto 202/2012, de sobre la aplicación a partir del 2012 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería o normativa que lo pueda sustituir, se deberá adjuntar una relación de las referencias alfanuméricas SIGPAC de todas las parcelas agrícolas que forman parte de su explotación, a efectos del control de la Condicionalidad establecido en el artículo 36. Si durante el período en que deben cumplirse los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales, se produjeran cambios en las parcelas de la explotación de un titular que hubiera recibido un pago a la reestructuración y reconversión de viñedo, éste deberá actualizar la relación de las parcelas de su explotación antes del 30 abril.



ANEXO 4

ACUERDO SUSCRITO ENTRE LOS PRODUCTORES PARTICIPANTES EN EL PLAN

En adede....., se reúnen los viticultores abajo firmantes, juzgándose recíprocamente con capacidad suficiente para suscribir el presente documento, integrantes del Plan de Reestructuración del viñedo (título)....., formado por (nº).....viticultores, al objeto de unificar los criterios de todo tipo que han de regir el funcionamiento en la realización de los trabajos de reestructuración y reconversión de sus viñedos.

Los productores participantes forman una agrupación sin constitución jurídica, con la única finalidad de ejecutar el presente Plan de reestructuración del viñedo, de acuerdo con el texto del mismo y de todo cuanto se contempla en el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, el Reglamento (CE) nº 479/2008 del Consejo, el Reglamento (CE)555/2008 de la Comisión y el Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español.

De mutuo acuerdo se decide adoptar las siguientes normas, que comprometen a todos los integrantes por igual y que serán respetadas como normas de funcionamiento:

Primero.- Se acuerda nombrar como representante único de la Agrupación ante las distintas Administraciones en la persona de D/Dª..... con DNI.....y domicilio en provincia de calle..... nº....., e igualmente nombra un sustituto en la persona de D/Dª..... con DNI y domicilio en provincia de calle nº....., que podrá actuar como tal por renuncia, incapacidad del titular o bien mediante su autorización escrita.

Segundo.- Se comprometen a la ejecución de las distintas medidas contenidas en el plan de reestructuración objeto de este documento, así como respetar tanto la normativa comunitaria como la nacional y autonómica en materia vitivinícola.

Tercero.- Se comprometen a ejecutar, salvo casos de fuerza mayor, las medidas del plan según el calendario de actuaciones programado.

Cuarto.- Se comprometen a comunicar a la Administración competente, cualquier modificación concerniente a los recintos a o medidas del plan, con antelación suficiente respecto al calendario de actuaciones previsto, en los supuestos en que se pueda hacer modificaciones.

Quinto.- Se comprometen a mantener el cultivo, un mínimo de diez años a contar desde la campaña siguiente a la ejecución de la medida, toda la superficie reestructurada acogida al presente plan.

Sexto.- Se comprometen a no exigir de la Administración correspondiente, en cada campaña, pagos que superen los correspondientes a 25 hectáreas reestructuradas.

Séptimo.- Se comprometen que durante la fase de ejecución del plan, no podrán enajenarse las parcelas objeto de las ayuda y cuando se produzca cambio de titularidad, el nuevo adjudicatario deberá respetar y realizar las medidas no concluidas del plan.

Octavo.- Los viticultores que suscriben este acuerdo manifiestan que ninguna de las parcelas por las que solicita ayuda se han beneficiado de otras subvenciones por la misma acción u operación en los últimos 10 años.

Noveno.- Se compromete a respetar, a lo largo de los tres años siguientes al pago de la ayuda recibida, los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales establecidos en la normativa comunitaria en su explotación.

Décimo.- Los viticultores que suscriben este acuerdo manifiestan que conocen las condiciones y obligaciones establecidas por la Unión Europea, el Estado Español y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la concesión de estas ayudas.

Undécimo.- Se comprometen a facilitar la realización de controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que efectúe esta administración autonómica para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de ayudas.

Duodécimo.- Se comprometen a devolver las cantidades percibidas indebidamente por estas ayudas si así se solicitara, incrementadas, en su caso, con los intereses que correspondan legalmente.

Decimotercero.- Los viticultores que suscriben este acuerdo manifiestan que en caso de no ser propietarios o titulares de la superficie a reconvertir o reestructurar, tendrán y adjuntarán por escrito autorización expresa del propietario, y en su caso, del titular.

Decimocuarto.- Los viticultores que suscriben este acuerdo, declaran de que no están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad se firma el presente documento de compromiso (acuerdo)en.....a.....de.....de.....

Nº viticultor:

Nº viticultor:

Nº viticultor:

Fdo:D/Dª.....

Fdo:D/Dª.....

Fdo:D/Dª.....

DNI:.....

DNI:.....

DNI:.....

Nº viticultor:

Nº viticultor:

Nº viticultor:

Fdo:D/Dª.....

Fdo:D/Dª.....

Fdo:D/Dª.....

DNI:.....

DNI:.....

DNI:.....

Nº viticultor:

Nº viticultor:

Nº viticultor:

Fdo:D/Dª.....

Fdo:D/Dª.....

Fdo:D/Dª.....

DNI:.....

DNI:.....

DNI:.....

ANEXO 5 FICHA INDIVIDUAL: CALENDARIO DE ACCIONES Y COSTES POR PARCELA

NOMBRE DEL PLAN:		
Nº de orden viticultor:	Nombre o razón social:	NIF/CIF:

PARCELA A DE REESTRUCTURAR O RECONVERTIR										
Nº de orden Parcela:	Municipio:		Polígono:	Parcela:	Recinto:	Compensación por pérdida de renta			TOTAL SUBVENCIÓN (€) Subv R+Subv P	
Acción	Fecha inicio	Fecha final	Superficie (ha)	Coste/ha (€) Anexo I	Coste total (€)	Subvención R (€) 50% Coste total	Superficie (ha)	€/ha		Subvención P (€)
ARRANQUE										
PREP. SUELO: ENM. ORGANICA										
PREP. SUELO: LABOR PROFUNDA										
PREP. SUELO: LABOREO SUPERFICIAL Y PASE DE RODILLO										
PLANTA/PLANTACION (ud)			___ud							
ESPALDERA										
DESINFECCION										
DESPEDREGADO										
PROTECCION CONEJOS										
INJERTO(ud)			___ud							
VASO A ESPALD										
		TOTAL								

SOLICITO ANTICIPO: SI NO

FECHA PREVISTA SOLICITUD ANTICIPO: _____

En, a de de 20.....

PARCELA CON TIPO DE MEDIDA*(1-7): _____

Fdo: El titular.

- 1.- Reconversión varietal (por sobreinjerto).
- 2.-Reconversión varietal (por sobreinjerto) mas transformación de vaso a espaldera.
- 3.- Reestructuración del viñedo (arranque y plantación posterior) en vaso
- 4.- Reestructuración del viñedo (arranque y plantación posterior) en espaldera.
- 5.-Reestructuración mediante plantación con derechos en vaso
- 6.-Reestructuración mediante plantación con derechos en espaldera.
- 7.-Transformación de vaso a espaldera.



ANEXO 6
FICHA RESUMEN DE COSTES POR TIPO DE REESTRUCTURACION

NOMBRE DEL PLAN:

TIPO DE MEDIDA	Superficie total solicitada (ha)	Ayuda por compensación de costes (€)	Ayuda por pérdida de renta (€)	Subvención total solicitada (€)
1.- Reconversión varietal (por sobreinjerto).				
2.-Reconversión varietal (por sobreinjerto) mas transformación de vaso a espaldera.				
3.- Reestructuración del viñedo (arranque y plantación posterior).en vaso				
4.- Reestructuración del viñedo (arranque y plantación posterior) en espaldera.				
5.-Reestructuración mediante plantación con derechos en vaso.				
6.-Reestructuración mediante plantación con derechos en espaldera.				
7.-Transformación de vaso a espaldera.				
TOTAL				

En, a de de 20....

Fdo: El representante.



ANEXO 8 FICHA INDIVIDUAL

NOMBRE DEL PLAN:										Nº de orden viticultor:		Nombre o razón social:										NIF/CIF:	
Datos Bancarios:		CÓDIGO IBAN										ESTADO CIVIL:		RÉGIMEN:		Apellidos y Nombre Cónyuge (en su caso)						NIF/CIF cónyuge:	
Dirección:										POBLACION:		C.P.:		MUNICIPIO		TELÉFONO		JOVEN AGRICULTOR: S/N					

PARCELAS ANTES DE REESTRUCTURAR

Nº de orden	MUNICIPIO	REFERENCIA SIGPAC			Superficie			R. tenencia (1)	(5)	Portainjerto	Variedad	Marco	Conducción (2)	S/R (3)	Potencial (hl/ha)	SITUACION (4)
		Polig.	Parcela	Recinto	Ha	A	Ca									

PARCELAS DESPUES DE REESTRUCTURAR

Nº de orden	MUNICIPIO	Polig	Parcela	Recinto	(5)	Superficie			R. tenencia (1)	Portainjerto	Variedad	Marco	Conducción (2)	S/R (3)	Potencial (hl/ha)	FECHA	
						Ha	A	Ca								Inicio	Final

- (1) A: Arrendamiento/Aparcería P: Propiedad (2) V: Vaso E: Espaldera (3) S: Secano R: Regadio (4) PL: Plantada DP: Con derechos de replantación propios DA: Con derechos de replantación adquiridos. (5) P: Parte de la parcela T: Toda la parcela

ME COMPROMETO a reestructurar o reconvertir todas los recintos arriba indicados, a cumplir con las normas establecidas por la legislación comunitaria, nacional y regional en dichas materias y en especial a mantener el cultivo de vid un periodo mínimo de 10 años desde la campaña siguiente a la ejecución de la reestructuración.

En, a de de 20.....

Fdo: El titular.



ANEXO 10

Modelo de aval

El/La (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
..... NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en C.P. y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación del Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado)
..... NIF en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español, para responder de la obligación de ejecutar las medidas para las que solicita el anticipo de la ayuda, en los dos (2) años siguientes al pago del mismo, ante: LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y AGUA, ORGANISMO PAGADOR, por importe (en letras) euros correspondiente al 120% del anticipo solicitado.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en el Reglamento de ejecución (UE) nº 282/2012 de la Comisión de 28 de marzo, por el que se establecen las modalidades comunes de aplicación del régimen de garantías para los productos agrícolas, en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez tanto que la Administración no autorice su cancelación.

..... (lugar y fecha)
..... (razón social de la entidad)
..... (firma de los apoderados)

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria

Murcia, a

El Jefe de la Unidad
(firma y sello)

Fdo.:

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

7886 Orden de 11 de junio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se modifica la Orden de 27 de marzo de 2014, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas para la realización de inmersiones lingüísticas a través de Campamentos de Verano en Inglés en la Región de Murcia para alumnos de 4.º de ESO de centros sostenidos con fondos públicos.

La Orden de 27 de marzo de 2014, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas para la realización de inmersiones lingüísticas a través de campamentos de verano en inglés en la Región de Murcia para alumnos de 4 de ESO de centros sostenidos con fondos públicos, modificada por Orden de 19 de mayo de 2014, establece en su artículo 9.1 que el órgano instructor del procedimiento será en Jefe del Servicio de Programas Educativos.

Dado el momento actual del procedimiento y, ante la falta de nombramiento del Jefe del Servicio de Programas Educativos, es necesario contemplar la posibilidad de que se modifique el órgano instructor del procedimiento, por lo que la Consejería de Educación, Cultura y Universidades considera pertinente modificar la Orden de 27 de marzo de 2014, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas para la realización de inmersiones lingüísticas a través de campamentos de verano en inglés en la Región de Murcia para alumnos de 4 de ESO de centros sostenidos con fondos públicos, modificada por Orden de 19 de mayo de 2014.

En virtud de lo anterior, y en atención a las atribuciones conferidas por el art.º 52 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad.

Dispongo:

Artículo único.- Modificación de la Orden de 27 de marzo de 2014, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas para la realización de inmersiones lingüísticas a través de campamentos de verano en inglés en la Región de Murcia para alumnos de 4.º de la ESO de centros sostenidos con fondos públicos, modificada por la Orden de 19 de mayo de 2014, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 9, quedando redactado de la siguiente manera:

1. "Corresponde al Jefe de Servicio de Programas Educativos o, en su caso, a quien se designe por parte de la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, la instrucción del procedimiento"

Dos. Se modifica el apartado e) del punto primero del artículo 10, quedando redactado de la siguiente manera:

“e) Una vez publicada la propuesta de resolución provisional, los interesados podrán presentar alegaciones sobre las mismas en los cinco días hábiles siguientes a su publicación. Dichas alegaciones deben ir dirigidas a la Dirección General de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad, al órgano instructor, y se presentarán a través del Registro General de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, en Avenida de la Fama nº 15, 30006 Murcia o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en las oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia.”

Disposición final única.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Murcia, 11 de junio de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

7887 Resolución de 13 de mayo de 2014 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y la Universidad CEU Cardenal Herrera, para la realización de prácticas del grado en educación infantil y grado en educación primaria, del título de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y del Título de Máster Universitario en Gestión y Dirección de Centros Educativos.

Con el fin de dar publicidad al Convenio de Colaboración educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y la Universidad CEU Cardenal Herrera, para la realización de prácticas del grado en educación infantil y grado en educación primaria, del título de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y del Título de Máster Universitario en Gestión y Dirección de Centros Educativos, suscrito el 3 de abril de 2014 por el Consejero de Educación, Universidades y Empleo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y la Universidad CEU Cardenal Herrera, para la realización de prácticas del Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria, del Título de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y del Título de Máster Universitario en Gestión y Dirección de Centros Educativos", que se inserta como Anexo.

Anexo

Convenio de colaboración educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y la Universidad CEU Cardenal Herrera, para la realización de prácticas del Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria, del título de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y del Título de Máster Universitario en Gestión y Dirección de Centros Educativos

En Murcia, 13 de mayo de 2014.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Reunidos

De una parte, D. Pedro Antonio Sánchez López, nombrado Consejero de Educación, Universidades y Empleo mediante Decreto de la Presidencia nº 16/2013 de 23 de julio (BORM del 24 de julio), quien actúa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado para la celebración del presente convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2014.

De otra, D.^a Rosa Visiedo Claverol, Rectora Magnífica de la Universidad CEU Cardenal Herrera, (en adelante CEU-UCH), con sede en Valencia, titular del CIF. G-28423275. actúa en nombre y representación de la CEU-UCH por las facultades que le otorga su cargo, según nombramiento efectuado por acuerdo de la Junta del Patronato de la Universidad en su sesión del catorce de octubre de 2011, con efecto a partir del día 17 de octubre de 2011, y en virtud del artículo 37 c) de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad CEU Cardenal Herrera (Decreto 204/2010, de 03 de diciembre del Consell de la Generalitat Valenciana. DOGV de 09 de diciembre de 2010).

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Instituciones que representan

Exponen

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuenta entre sus objetivos con la colaboración con distintas Universidades para proporcionar una formación práctica de los estudiantes universitarios, así como facilitar esta formación a estudiantes de la Región de Murcia que cursan sus estudios en otras Universidades.

Que la Universidad CEU-UCH es una institución académica sin ánimo de lucro, promovida por la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, en el marco de la libertad de creación de Centros Docentes amparada por la Constitución. La Ley 7/1999, de 3 de diciembre, de la Generalidad Valenciana, reconoce la Universidad CEU Cardenal Herrera como una universidad privada, en uso de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y las normas de aplicación y desarrollo del mismo. Su actividad está regulada por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quiere colaborar con el fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes de los títulos universitarios de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria, del título de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y del título de Máster Universitario en Gestión y Dirección de Centros Educativos que imparte la Universidad CEU-UCH.

Que el fin del presente convenio es facilitar la realización de prácticas en los centros docentes no universitarios, relativas a los planes de estudios contemplados en las enseñanzas universitarias de los títulos de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria impartidas en la Universidad CEU-UCH, al amparo de la Orden ECI/3854/2007, de 27 de diciembre y de la Orden ECI/3857/2007, de 27 de diciembre (BOE del 29), en las que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios que habiliten para el ejercicio de la profesiones de Maestro en Educación Infantil y Maestro en Educación Primaria, en las que se recoge la obligatoriedad de realizar el Prácticum con carácter presencial y en colaboración con los centros de educación infantil y primaria reconocidos como centros de formación en prácticas mediante convenios entre Universidades y Administraciones Educativas.

Asimismo se pretende facilitar la realización de prácticas en los centros docentes no universitarios, relativas a los planes de estudios contemplados en las enseñanzas universitarias del título de Máster Universitario en Formación del Profesorado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas impartidas en la Universidad CEU-UCH, al amparo de la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre y del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre en los que se recoge la obligatoriedad de realizar el Prácticum con carácter presencial y en colaboración con las instituciones educativas establecidas mediante convenios entre Universidades y Administraciones Educativas, estando dichas instituciones educativas reconocidas como centros de prácticas obligatorias

Por último constituye la finalidad del presente convenio la realización de prácticas en los centros docentes no universitarios, relativas al Plan de Estudios contemplado en las directrices del Máster Universitario en Gestión y Dirección de Centros Educativos al amparo de la Resolución de 13 de marzo de 2013, de la Universidad CEU- UCH, por la que se corrigen errores en la de 25 de enero de 2013, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Gestión y Dirección de Centros Educativos (BOE del 25 de marzo)

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y la Ley 7/2004, de 20 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las partes firmantes suscriben el presente convenio, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera: Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es establecer un programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes matriculados en el Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria, en el Máster de Profesorado de Educación

Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y en el Máster Universitario en Gestión y Dirección de Centros Educativos que imparte la Universidad CEU-UCH, puedan complementar la formación teórica con la realización de las prácticas contempladas en los planes de estudios y necesarias para el desarrollo de actividades profesionales.

Segunda: Compromisos de las partes

La realización de prácticas de formación por parte de los estudiantes, al amparo del presente Convenio, no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éstos y las partes firmantes, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores.

Las partes firmantes del presente convenio asumen las obligaciones que se establecen en las cláusulas siguientes, en lo relativo a la cobertura de riesgos de los estudiantes, el procedimiento para la selección de centros de prácticas, y las diversas actuaciones a desarrollar en la realización de las prácticas.

Tercera: Cobertura de riesgos

La cobertura de riesgos de los estudiantes en prácticas se ajustará al siguiente régimen:

A) Del presente convenio no derivará para la Consejería de Educación, Universidades y Empleo ni para ninguna de las entidades colaboradoras de ella dependientes, obligación alguna referente a cualesquiera de los regímenes de la Seguridad Social, ya que las contingencias quedarán cubiertas por el Seguro Escolar y por una póliza de seguro de responsabilidad civil cuyos gastos serán asumidos por la Universidad CEU-UCH

B) En el caso de los estudiantes mayores de 28 años, a los que no cubre el Seguro Escolar, será imprescindible firmar una póliza de seguro de accidentes para el periodo de prácticas. Los gastos de dicha póliza correrán a cargo de la Universidad CEU-UCH.

Cuarta: Selección de Centros de Prácticas

A) Prácticas de los títulos de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria.

Podrán ser centros de formación en prácticas aquellas instituciones educativas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan las enseñanzas de educación infantil y educación primaria.

Para la selección de los centros de prácticas, la Universidad CEU-UCH remitirá anualmente y hasta el 31 de octubre de cada año a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, la propuesta de las instituciones educativas en el ámbito de la Región de Murcia para la realización de las prácticas. La Consejería de Educación, Universidades y Empleo seleccionará los centros de formación en prácticas teniendo en cuenta esta propuesta, y hará pública la relación de los mismos mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, resolución que comunicará a la Universidad CEU-UCH.

B) Prácticas del título universitario de Máster de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.

Las prácticas del Máster de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas que imparte la

Universidad CEU-UCH se realizarán en instituciones educativas no universitarias del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan dichas enseñanzas.

La selección de centros de prácticas se realizará según el procedimiento establecido en la Orden de 12 de noviembre de 2009 (BORM del 17) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece procedimiento para la selección de centros de prácticas de las enseñanzas que marca la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de educación, para el máster universitario en formación del profesorado de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas, modificada por la Orden de 18 de febrero de 2010 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

C) Prácticas del título Máster Universitario en Gestión y Dirección de Centros Educativos.

Podrán ser centros de formación en prácticas aquellas instituciones educativas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan las enseñanzas de Educación infantil, Educación primaria, Educación secundaria obligatoria, Bachillerato, Enseñanzas de Idiomas, Formación profesional y Enseñanzas artísticas.

Para la selección de los centros de prácticas, la Universidad CEU-UCH remitirá anualmente y hasta el 31 de octubre de cada año, a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, la propuesta de las instituciones educativas en el ámbito de la Región de Murcia para la realización de las prácticas. La Consejería de Educación, Universidades y Empleo seleccionará los centros de formación en prácticas teniendo en cuenta esta propuesta, y hará pública la relación de los mismos mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, Resolución que comunicará a la Universidad.

Quinta: Selección de los estudiantes

La selección de los estudiantes que hayan de realizar las prácticas corresponderá a la Universidad, por medio del oportuno procedimiento de selección, en función del número de plazas ofertadas en las instituciones educativas determinadas por la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco de este Convenio, que podrá rechazar, mediante una decisión motivada, a los estudiantes que no considere idóneos a lo largo del desarrollo de las prácticas.

La Universidad CEU-UCH remitirá anualmente a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, la relación nominal de los alumnos de los títulos de Grado en Educación Infantil y Educación Primaria, Máster de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y Máster Universitario en Gestión y Dirección de Centros Educativos así como la propuesta de las instituciones educativas seleccionadas como centros de formación para la realización de las prácticas en cada caso.

La asignación de dicho alumnado a los centros para las prácticas se llevará a cabo por el órgano que designe la Universidad junto con el Coordinador General de Prácticas de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.

Sexta: Formación y Evaluación

A) Formación

Cada una de las instituciones educativas a las que los estudiantes acudan a realizar las prácticas designará a los Tutores de Prácticas y al Coordinador

de Prácticas del Centro, y la Universidad a un equipo docente del Prácticum correspondiente. Este equipo será el encargado del seguimiento y control de la formación de los estudiantes durante su periodo de prácticas. Asimismo, serán los encargados de resolver en primera instancia las incidencias que se produzcan, debiendo informar a los máximos responsables de las instituciones que suscriben este Convenio de los problemas o circunstancias especiales que requieran de su intervención.

La Universidad CEU-UCH reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de Prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función. Así mismo, la Universidad ofrecerá a los Tutores de Prácticas una serie de contraprestaciones, tales como reducciones en el coste de las matrículas de enseñanzas oficiales y no oficiales (títulos propios) de posgrado, en cursos de verano y en cursos de idiomas impartidos por esta Universidad, así como el acceso a los recursos bibliográficos en línea con los que cuenta la Universidad.

Del mismo modo los Centros de Prácticas que colaboren con el desarrollo de las prácticas obtendrán reconocimientos por parte de la Universidad CEU-UCH, tales como consideración en proyectos conjuntos y orientación y asesoría en la mejora de la práctica educativa.

B) Evaluación

El Tutor de Prácticas de la institución educativa participará en la evaluación y calificación del alumnado en prácticas mediante la emisión de un informe, diseñado siguiendo los criterios y las pautas del Plan de Prácticas de la Universidad CEU-UCH en las enseñanzas que corresponda, sobre las actividades realizadas por el estudiante durante el periodo de prácticas. Será responsabilidad del Equipo Docente del Prácticum, a la vista de dicho informe y de la memoria realizada por cada estudiante, emitir la calificación final.

Séptima: Requisitos de las prácticas

El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de las instituciones educativas y los equipos docentes del Prácticum de la Universidad CEU-UCH.

La duración mínima de las prácticas se corresponderá con el número de horas contempladas al efecto en los Planes de estudios de las enseñanzas correspondientes.

Octava: Deberes de los estudiantes

Los estudiantes estarán sujetos a la duración, calendario, horario, lugar y actividad establecidos, se aplicarán con diligencia a las tareas encomendadas, se mantendrán en contacto con el supervisor de prácticas y con el Equipo Docente responsable del Prácticum y respetarán las normas de confidencialidad sobre las tareas que estén realizando durante su periodo de prácticas y una vez que éste haya finalizado.

Dado el carácter formativo de las prácticas, los estudiantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

Novena: Rescisión de las prácticas

Las prácticas podrán ser rescindidas anticipadamente en cualquier momento del desarrollo de las mismas en caso de incumplimiento por parte del alumno de los deberes aquí expuestos. Las incidencias que a este respecto se produzcan en

el centro de prácticas deberán ser comunicadas por el tutor de prácticas al tutor académico de la Universidad CEU-UCH tan pronto como se detecten, realizando ambos un informe conjunto con la propuesta a la Universidad, en su caso, de extinción de las prácticas.

La Universidad comunicará al centro de prácticas y al estudiante concernido esta situación en los diez días siguientes a la fecha del citado informe, y aplicará los efectos académicos que en su caso acarree la extinción de las prácticas según su plan de estudios.

Décima: Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio corresponderá a una Comisión de Seguimiento constituida al efecto, compuesta al menos por el órgano que designe la Universidad CEU-UCH y por el Coordinador general de prácticas de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, rigiéndose en lo no establecido en el presente Convenio por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En todo caso el número máximo de integrantes por cada parte será de tres.

Undécima: Naturaleza del Convenio

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 4.1 c), sin perjuicio de su posible aplicación con carácter supletorio.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula anterior. Si no pudiere alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Duodécima: Financiación

La suscripción del presente convenio no conlleva costo adicional para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercera: Mecanismos de denuncia

El presente convenio podrá ser rescindido, preavisando con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) La celebración de un nuevo convenio que lo sustituya.
- d) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Decimocuarta: Protección de datos

La protección de los datos de los estudiantes en prácticas estará sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

Decimoquinta: Régimen jurídico

Este Convenio se regula por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones previstas en el propio Convenio y los principios generales de las citadas Leyes y demás normas de derecho administrativo para resolver cuantas dudas y lagunas pudieran presentarse.

Decimosexta: Efectos del convenio

El presente Convenio surtirá efectos a partir del día siguiente de su firma, extendiéndose su vigencia durante cinco cursos académicos, pudiendo ser prorrogado para períodos sucesivos de forma expresa por mutuo acuerdo de las partes, acordado antes de su vencimiento.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad con lo acordado en el presente Convenio por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad CEU Cardenal Herrera, Rosa Visiedo Claverol, Rectora de la Universidad CEU Cardenal Herrera.—Por la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Universidades y Empleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

7888 Resolución de 3 junio de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convocan proyectos para la adhesión a la Formación Profesional Dual, desarrollados por Centros Públicos que imparten Formación Profesional del Sistema Educativo en la Región de Murcia.

La Consejería de Educación, Cultura y Universidades, consciente de la importancia de impulsar la Formación Profesional Dual, lleva a cabo desde el curso académico 2012/13 programas experimentales como iniciativa formativa para mejorar la cualificación profesional de los trabajadores, combinando los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación.

Procede avanzar decididamente en una Formación Profesional Dual basada en una mayor colaboración y participación de las empresas en los sistemas de Formación Profesional, propiciando una participación más activa de la empresa en el proceso formativo del alumnado y, así, permitir que éstas conozcan de manera más cercana la formación que reciben los jóvenes, cada vez más adaptada a las necesidades de los sectores productivos y a los requerimientos específicos de las empresas. Con la formación profesional dual se pretende que la empresa y el centro de formación profesional estrechen sus vínculos, aúnen esfuerzos y favorezcan una mayor inserción del alumnado en el mundo laboral durante el periodo de formación.

En este sentido, los artículos 6 y 11.3 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, especifican que la colaboración de las empresas en el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará entre otros ámbitos, mediante su participación en la formación de los alumnos en los centros de trabajo, favoreciendo la realización de prácticas profesionales de los alumnos en empresas y otras entidades, y llaman a establecer los mecanismos adecuados para que la formación que reciba financiación pública pueda ofrecerse por centros o directamente por las empresas, mediante conciertos, convenios, subvenciones u otros procedimientos. El artículo 42.2 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, prevé que el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo. Y el artículo 42.bis.1 de dicha Ley Orgánica 8/2013, dice "La Formación Profesional Dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo".

El Real Decreto 1.147/2011, de 29 de julio, que establece la Ordenación General de la Formación Profesional del sistema educativo, en su artículo 31 determina que "Podrán desarrollarse programas formativos en alternancia en colaboración con empresas", y que "Para la aplicación de lo establecido en este será necesaria la suscripción de un convenio entre la empresa y la Administración educativa".

El Real Decreto 1.529/2012 de, 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, en su Título III recoge el marco de la Formación Profesional Dual del sistema educativo para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas, cuando no medie un contrato para la formación y el aprendizaje.

Por cuanto antecede, y en virtud de las competencias otorgadas en el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades,

Resuelvo

Primero. Objeto

La presente Resolución tiene por objeto establecer una convocatoria de proyectos para la adhesión a la Formación Profesional Dual, desarrollados por centros públicos que impartan Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que dispongan de entornos productivos adecuados para su aplicación.

Segundo. Finalidades

Las finalidades de estos proyectos son:

- a) Atraer a mayor cantidad de alumnos a la formación profesional, incrementando así el número de personas que puedan obtener un título de formación profesional del sistema educativo.
- b) Conseguir mayor motivación en el alumnado disminuyendo el abandono escolar.
- c) Facilitar la inserción laboral como consecuencia de un mayor contacto con las empresas.
- d) Incrementar la vinculación y corresponsabilidad del tejido empresarial.
- e) Potenciar la relación del profesorado de formación profesional con las empresas del sector.
- f) Obtener datos cualitativos y cuantitativos que permitan la toma de decisiones en relación con la ordenación y las ofertas de formación profesional.

Tercero. Tipos de proyectos de Formación Profesional Dual que se seleccionarán

Los proyectos presentados se ajustarán a alguno de los siguientes tipos:

a. Proyecto de Formación Profesional Dual Armonizada:

Modalidad dirigida a ciclos formativos de grado medio y superior. Los proyectos seleccionados en esta modalidad incorporarán empresas que realizan actividades similares desarrolladas con la misma temporalidad. Para la impartición del currículo actual del ciclo formativo se dividirán las actividades formativas entre el centro y las empresas, de modo que la secuenciación quede coordinada y se impartan homogénea y simultáneamente en todas ellas.

b. Proyecto de Formación Profesional Dual de Profundización:

I- De dos cursos académicos:

La modalidad se adapta a ciclos formativos de grado medio y superior. En estos proyectos la totalidad de los módulos formativos se impartirán en el centro educativo, recibiendo el alumnado en las empresas participantes la formación en centros de trabajo y otros contenidos relativos a los sistemas de producción y

organización propios de cada empresa. La distribución de los módulos formativos entre los dos cursos académicos será idéntica a la que se sigue en la Formación Profesional presencial convencional. La formación recibida en la empresa deberá distribuirse en horario y calendario que no interfiera la normal asistencia del alumnado a las clases presenciales en el centro educativo.

II- De tres cursos académicos:

La modalidad se adapta a ciclos formativos de grado medio y superior. En estos proyectos la totalidad de los módulos formativos se impartirán en el centro educativo, recibiendo el alumnado en las empresas participantes la formación en centros de trabajo y contenidos relativos a los sistemas de producción y organización propios de cada empresa. La duración total del ciclo no excederá de tres cursos académicos. Se puede establecer una nueva distribución de los módulos formativos entre los tres cursos académicos, de modo que los contenidos impartidos en la empresa puedan llevarse a cabo desde el primer curso si se estima conveniente.

c. Proyecto de Formación Profesional Dual Mixto de Profundización:

La modalidad se adapta a ciclos formativos de grado medio y superior, y en ella el diseño del proyecto puede hacerse mezclando las características de los dos tipos descritos anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 30.2 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, en todas las modalidades definidas en este número se requiere un mínimo del 33% de las horas de formación establecidas en el título con participación de la empresa. Este porcentaje podrá ampliarse en función de las características de cada ciclo formativo y de la empresa participante.

Sea cual sea el tipo de proyecto que se elija, al menos el primer trimestre de los cursos primero y segundo se destinará a formación básica de cada módulo profesional, impartándose de manera íntegra en el centro educativo.

Cuarto. Ayuda a conceder a los proyectos seleccionados

Para la puesta en marcha de los proyectos, los centros recibirán fondos financiados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

El importe que reciba cada proyecto de Formación Profesional Dual resultará de repartir entre los proyectos seleccionados un total de 45.000 €, con arreglo al criterio establecido por la Comisión Evaluadora, siendo la participación máxima en los gastos de funcionamiento que puede concederse a cada proyecto de 5.000 €.

Quinto. Destinatarios

Podrán participar en estos proyectos los centros públicos que impartan Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispongan de entornos productivos que reúnan requisitos idóneos para su aplicación y con un mínimo de 10 alumnos beneficiarios del programa, que pueden compartir aula con el alumnado de la Formación Profesional convencional presencial.

Excepcionalmente podrán autorizarse proyectos con un número de beneficiarios inferior al mínimo establecido, siempre que, a juicio de la Comisión Evaluadora, las características del ciclo formativo, entorno productivo o localización del centro así lo justifiquen.

Sexto. Solicitudes, lugar y plazo de presentación

1. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación complementaria será de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. La solicitud, cuyo modelo se incluye como Anexo I, junto con la documentación que se relaciona en el Séptimo, se presentará preferentemente en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, sita en Avda. de la Fama n.º 15, 30006 Murcia, o en cualesquiera de las dependencias previstas en el artículo 38, apartado 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de entrada en el organismo público correspondiente. Si la documentación es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de proceder a su certificación.

3. Con el fin de facilitar el proceso de tramitación de la convocatoria, se sugiere a los centros solicitantes que utilicen el siguiente procedimiento: Entrega de la solicitud y la documentación complementaria en el Registro General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, Avda. de la Fama n.º 15, 30006 Murcia, especificando al presentarla que se refiere a la convocatoria de Proyectos de Formación Profesional Dual para centros públicos en la Región de Murcia.

Séptimo. Contenido del proyecto a presentar

Los proyectos que se presenten contendrán al menos las siguientes especificaciones y documentación:

- a) Denominación del ciclo formativo.
- b) Tipo de proyecto elegido a especificar de entre los definidos en el apartado tercero.
- c) Módulos formativos susceptibles de formar parte del proyecto y porcentaje estimado de los mismos que se impartirá en la empresa.
- d) Módulos formativos que no participará/n en la modalidad dual.
- e) Distribución de módulos por cursos si es diferente de la contenida en el currículo del ciclo propuesto (modalidades b II y c del apartado tercero)
- f) Estimación inicial de calendario y horario propuesto para todos los cursos académicos correspondientes a una promoción del ciclo formativo propuesto.
- g) Descripción de las empresas participantes en la experiencia,
- h) Manifestación de participación de las empresas en el proyecto, firmado por su representante legal, conforme al Anexo II.
- i) El proyecto participante en la convocatoria deberá contar con la aprobación del Consejo Social o Consejo Escolar del centro educativo una vez informado el Claustro.

Octavo. Duración del proyecto

Los proyectos presentados abarcarán una promoción completa del ciclo formativo propuesto, y su duración variará en función de las características y modalidad elegidas, sin sobrepasar en ningún caso la fecha de septiembre de 2017.

Noveno. Tramitación del procedimiento

1. Corresponde a la jefatura de Servicio de Formación Profesional la instrucción del procedimiento.
2. Corresponde al Director General de Formación Profesional la resolución del mismo.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se hará pública en el Tablón de Anuncios, y en la página web a título meramente informativo, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Región de Murcia, concediendo un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones.

4. Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, en la que se relacionarán los proyectos seleccionados, especificando la evaluación alcanzada y los criterios de valoración seguidos para calcularla, así como la ayuda concedida a cada proyecto.

Décimo. Valoración de las solicitudes y criterios de baremación

1. Para el estudio y valoración de los proyectos recibidos, se constituirá una Comisión Evaluadora integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- El Subdirector General de Formación Profesional o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un Inspector de Educación.

- El Jefe de Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos, o persona en quien delegue.

- Dos funcionarios del Servicio de Formación Profesional, uno de los cuales actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto.

2. Las funciones de la Comisión Evaluadora son.

a) La valoración de los proyectos presentados.

b) La selección de los proyectos ganadores.

c) La distribución de las ayudas entre los proyectos seleccionados.

3. En función del número de proyectos presentados, o su complejidad, se podrá delegar el análisis de los mismos en un equipo técnico de evaluación, que será nombrado por el Subdirector General de Formación Profesional.

4. El equipo técnico de evaluación podrá recabar cuanta información estime pertinente para la adecuada valoración de los proyectos y elaborará un informe en el que relacionará las solicitudes recibidas, con indicación de la propuesta de puntuación alcanzada.

5. Para la valoración de los proyectos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. Experiencia y resultados en otros proyectos de Formación Profesional Dual o en otros programas experimentales en Formación Profesional desarrollados por el centro solicitante. En su defecto, experiencia acreditada en la Formación Profesional (hasta 10 puntos)

b. Proyecto de actuación: (hasta 15 puntos) Calidad del proyecto, que se medirá en función de:

I. Viabilidad del proyecto.

II. Número de alumnos atendidos.

III. Grado de aceptación del proyecto por parte de la comunidad educativa (Remitir acta del Consejo Escolar y del Claustro en el que se recoja n.º de componentes, votos a favor y votos en contra)

IV. Grado de implicación del profesorado de la familia profesional correspondiente, acreditado documentalmente. (Remitir acta de la reunión de Departamento en el que se recoja n.º de componentes, votos a favor y votos en contra)

V. Adecuación de los calendarios y horarios propuestos.

VI. Optimización de los Recursos Humanos implicados en la experiencia Dual, siendo indicador de calidad para el proyecto que no aumenten las necesidades de profesorado.

c. Grado de implicación de las empresas del sector profesional, acreditado documentalmente, según Anexo III (hasta 5 puntos).

6. La Comisión de Evaluación, una vez realizada la valoración, elaborará un informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada aplicando los criterios establecidos en el baremo, y que servirá de base a la propuesta del órgano instructor. Esta propuesta contendrá la relación de proyectos seleccionados, debiendo ser desestimados aquellos cuya puntuación total quede por debajo de 15.

Undécimo. Resolución

1. La propuesta de Resolución del Director General de Formación Profesional, se publicará en el Tablón de Anuncios, y en la página web a título meramente informativo, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Región de Murcia, sita en Avda. de La Fama n.º 15, 30006 Murcia.

2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurridos los tres meses sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3. La notificación a los interesados se realizará mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades sita en Avda. de La Fama n.º 15, 30006 Murcia, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 b, del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la página web a título meramente informativo.

Duodécimo. Gastos que pueden financiarse con el importe de la ayuda

Las cantidades recibidas para los proyectos de Formación Profesional Dual se destinarán a financiar los gastos derivados de la puesta en marcha del proyecto, que deberán estar relacionados con la experiencia dual y con el objeto de incrementar la calidad de la formación profesional.

Todos los gastos financiables con las ayudas recibidas deberán justificarse mediante facturas cuya fecha de expedición corresponda al periodo comprendido entre la fecha de propuesta de Resolución y el 31 de diciembre de 2014.

Decimotercero. Justificación del gasto financiado con la ayuda recibida

Para la adecuada justificación documental del gasto financiado, los centros remitirán a la Dirección General de Formación Profesional, en el plazo de treinta días naturales a contar desde el 31 de diciembre de 2014, la documentación que se les requiera en las instrucciones que recibirán al respecto.

Decimocuarto. Obligaciones de los centros seleccionados

1. Los centros estarán obligados a:

a) Gestionar y realizar de forma directa el proyecto.

b) Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las comprobaciones que la Dirección General de Formación Profesional pueda efectuar.

c) Hacer referencia a que estas acciones están financiadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en todos los materiales publicitarios destinados al público en general y en todos los documentos necesarios para la ejecución del proyecto, que contendrán el logo institucional de Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la mención expresa: "Programa financiado por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte y cofinanciado por el Fondo Social Europeo".

2. Cualquier alteración de las condiciones contempladas para la adjudicación del proyecto (variación del número de participantes, fechas de realización de la actividad, u otras similares), como también la renuncia a la ayuda, deberá ser comunicada a la Dirección General de Formación Profesional, en un plazo máximo de 15 días desde que se produzca la variación o renuncia.

Decimoquinto. Recursos

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, a 3 de junio de 2014.—El Director General de Formación Profesional, Joaquín Buendía Gómez.



Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Dirección General de Formación Profesional



Anexo I: Solicitud de participación en convocatoria de proyectos para Formación Profesional Dual durante el curso 2014-2015

CENTRO:		CÓDIGO CENTRO:
DIRECCIÓN:		MUNICIPIO:
CÓD. POSTAL:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

D./D^a

Director/a del

SOLICITA,

Participar en la convocatoria de proyectos para Formación Profesional Dual en el curso 2014-2015 según Resolución de 3 de junio de 2014 de la Dirección General de Formación Profesional, para el Ciclo Formativo de Grado de “

....., presentando para ello el proyecto adjunto, que contiene la documentación que se marca a continuación:

- Copia del acta del Consejo Escolar/ Consejo Social en la que se aprueba la participación en el proyecto de Formación Profesional Dual.
- Copia del acuerdo del Departamento de la Familia Profesional correspondiente al Ciclo Formativo para el que se presenta el proyecto de participación en Formación Profesional Dual, conteniendo datos sobre el nº componentes, votos emitidos, a favor y en contra.
- Distribución de módulos por cursos si es diferente de la contenida en el currículum del ciclo propuesto (modalidades b II y c del Tercero)
- Estimación inicial de calendario y horario propuesto para todos los cursos que integren la experiencia.
- Manifestación de participación en el proyecto, firmado por el representante legal de cada empresa, conforme al Anexo II

..... a de de 20.....

El/La Director/a

(Sello del Centro)

Fdo:



Región de Murcia

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

Dirección General de Formación Profesional
y Enseñanzas de Régimen Especial



Anexo II

**Manifestación de interés en participar en la
Formación Profesional Dual como empresa colaboradora**

La empresa _____
con CIF: _____, domicilio social en _____
Municipio _____ Provincia _____, Cód.Postal _____
Teléfono _____ Fax _____, Correo electrónico: _____
y en su nombre D./D^a _____, representante legal
de la empresa

MANIFIESTA,

Su interés en participar en la Formación Profesional Dual para el curso con
el centro educativo _____, para el Ciclo Formativo
de Grado.....: “ ”

, habiendo sido informado por el centro educativo de las características del proyecto
de FP Dual y las obligaciones derivadas del mismo, que son las siguientes
:

- Becar a los alumnos con el 80% sobre el IPREM, prorrateado en función del número de horas de formación en la empresa.
- Dar de alta en la Seguridad Social a los alumnos, conforme a lo establecido en el R.D. 1493/2011, de 24 de octubre, (BOE del 27 de octubre).
- Acoger a un número mínimo de alumnos pactado de.... (Indicar el número de alumnos para cada empresa).
- Nombrar a tutor/es pertenecientes al personal de la empresa que se ocupen de la formación del alumnado, con expresión del número de alumnos del que se ocupará.

Y para que así conste lo firma en _____, a ... de _____ de 2014

(Cargo que ostenta en la empresa)

Sello de la empresa

Fdo:.....

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

7889 Resolución de 3 de junio de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional por la que se establece el procedimiento para la presentación de proyectos de Formación Profesional Dual por parte de centros privados que impartan formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2014/15.

La Consejería de Educación, Cultura y Universidades, consciente de la importancia de impulsar la Formación Profesional Dual, lleva a cabo desde el curso académico 2012/13 programas experimentales como iniciativa formativa para mejorar la cualificación profesional de los trabajadores, combinando los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación.

Procede avanzar decididamente en una Formación Profesional Dual basada en una mayor colaboración y participación de las empresas en los sistemas de Formación Profesional, propiciando una participación más activa de la empresa en el propio proceso formativo del alumnado y, así, permitir que éstas conozcan de manera más cercana la formación que reciben los jóvenes, cada vez más adaptada a las necesidades de los sectores productivos y a los requerimientos específicos de las empresas. Con la formación dual se pretende que la empresa y el centro de Formación Profesional estrechen sus vínculos, aúnen esfuerzos y favorezcan una mayor inserción del alumnado en el mundo laboral durante el periodo de formación.

En este sentido, los artículos 6 y 11.3 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, especifican que la colaboración de las empresas en el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará entre otros ámbitos, mediante su participación en la formación de los alumnos en los centros de trabajo, favoreciendo la realización de prácticas profesionales de los alumnos en empresas y otras entidades, y llaman a establecer los mecanismos adecuados para que la formación que reciba financiación pública pueda ofrecerse por centros o directamente por las empresas, mediante conciertos, convenios, subvenciones u otros procedimientos.

El artículo 42.2.de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prevé que el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, que establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en su artículo 31 determina que "Podrán desarrollarse programas formativos en alternancia en colaboración con empresas", y que "Para la aplicación de lo establecido en este artículo será necesaria la suscripción de un convenio entre la empresa y la Administración educativa".

El Real Decreto 1529/2012 de, 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual en su Título III recoge el marco de la Formación Profesional dual del sistema educativo para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas cuando no medie un contrato para la formación y el aprendizaje.

Por cuanto antecede, y en virtud de las competencias otorgadas en el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades,

Resuelvo

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Resolución tiene por objeto establecer el procedimiento para la presentación de proyectos de adhesión a la Formación Profesional Dual, desarrollados por centros privados que impartan Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que dispongan de entornos productivos que reúnan requisitos idóneos para su aplicación.

2. Cada centro educativo puede proponer uno o varios proyectos de la misma o distinta modalidad. Los proyectos propuestos deberán adecuarse a alguna de las siguientes modalidades:

a. Proyecto de Formación Profesional Dual Armonizada:

Modalidad dirigida a ciclos formativos de grado medio y superior. Los proyectos seleccionados en esta modalidad incorporarán empresas que realizan actividades similares desarrolladas con la misma temporalidad. Para la impartición del currículo actual del ciclo formativo se dividirán las actividades formativas entre el centro y las empresas, de modo que la secuenciación quede coordinada y se impartan homogénea y simultáneamente en todas ellas.

b. Proyecto de Formación Profesional Dual de Profundización:

I- De dos cursos académicos:

La modalidad se adapta a ciclos formativos de grado medio y superior. En estos proyectos la totalidad de los módulos formativos se impartirán en el centro educativo, recibiendo el alumnado en las empresas participantes la formación en centros de trabajo y otros contenidos relativos a los sistemas de producción y organización propios de cada empresa. La distribución de los módulos formativos entre los dos cursos académicos será idéntica a la que se sigue en la Formación Profesional presencial convencional. La formación recibida en la empresa deberá distribuirse en horario y calendario que no interfiera la normal asistencia del alumnado a las clases presenciales en el centro educativo.

II- De tres cursos académicos:

La modalidad se adapta a ciclos formativos de grado medio y superior. En estos proyectos la totalidad de los módulos formativos se impartirán en el centro educativo, recibiendo el alumnado en las empresas participantes la formación en centros de trabajo y contenidos relativos a los sistemas de producción y organización propios de cada empresa. La duración total del ciclo no excederá de tres cursos académicos. Se puede establecer una nueva distribución de los módulos formativos entre los tres cursos académicos, de modo que los contenidos impartidos en la empresa puedan llevarse a cabo desde el primer curso si se estima conveniente.

c. Proyecto de Formación Profesional Dual Mixto de Profundización:

La modalidad se adapta a ciclos formativos de grado medio y superior, y en ella el diseño del proyecto puede hacerse mezclando las características de los dos tipos descritos anteriormente.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 30.2 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, en todas las modalidades definidas en el número anterior se requiere un mínimo del 33% de las horas de formación establecidas en el título con participación de la empresa. Este porcentaje podrá ampliarse en función de las características de cada ciclo formativo y de la empresa participante.

4. Sea cual sea el tipo de proyecto que se elija al menos el primer trimestre de los cursos primero y segundo se destinará a formación básica de cada módulo profesional, impartándose de manera íntegra en el centro educativo.

Artículo 2. Finalidades.

Las finalidades de estos proyectos son:

a. Atraer a mayor cantidad de alumnos a la formación profesional, incrementando así el número de personas que puedan obtener un título de formación profesional del sistema educativo.

b. Conseguir mayor motivación en el alumnado, disminuyendo el abandono escolar.

c. Facilitar la inserción laboral como consecuencia de un contacto directo con el mundo empresarial.

d. Incrementar la vinculación y corresponsabilidad del tejido empresarial.

e. Potenciar la relación del profesorado de formación profesional con las empresas del sector.

f. Obtener datos cualitativos y cuantitativos que permitan la toma de decisiones en relación con la ordenación y las ofertas de formación profesional.

Artículo 3. Requisitos de los centros participantes.

Podrán participar en esta convocatoria de proyectos de Formación Profesional Dual los centros que impartan Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para aquellos ciclos formativos cuyas enseñanzas tienen autorizadas.

Los centros privados que participen voluntariamente en el Programa de Formación Profesional Dual, para los ciclos formativos sostenidos con fondos públicos que impartan, lo harán con sus propios recursos y sin que ello suponga variación alguna en el coste del concierto educativo

El centro educativo deberá contar con entornos productivos adecuados para la aplicación de la Formación Profesional Dual.

La propuesta de estos proyectos se hará siempre para un mínimo de 10 alumnos beneficiarios, que podrán convivir en el aula del centro educativo con el alumnado de la Formación Profesional presencial convencional.

El proyecto de Formación Profesional Dual en el ámbito del sistema educativo se encuadrará siempre en lo establecido en el título III del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

1. Para participar en la convocatoria de estos proyectos, se cumplimentará una solicitud con arreglo al modelo que se incluye como Anexo I, y que irá firmada por el titular del centro privado. Estas solicitudes podrán obtenerse también a través de la página web www.carm.es/cefe/.

2. Los proyectos que se presenten contendrán al menos las siguientes especificaciones y documentación:

a. Denominación del ciclo formativo.

b. Tipo de proyecto elegido a especificar de entre los definidos en el artículo 1.2.

c. Módulos formativos susceptibles de formar parte del proyecto y porcentaje de horas estimado que se impartirá en la empresa.

d. Módulos formativos que no participará/n en la modalidad dual

e. Distribución de módulos por cursos si es diferente de la contenida en el currículo del ciclo propuesto (modalidades b.II y c del art. 1.2.

f. Estimación inicial de calendario y horario propuesto para todos los cursos académicos correspondientes a una promoción del ciclo formativo propuesto.

g. Descripción de las empresas participantes en la experiencia.

h. Manifestación de participación de las empresas en el proyecto, firmado por su representante legal, conforme al Anexo II.

Artículo 5. Duración del proyecto.

Los proyectos presentados abarcarán una promoción completa del ciclo formativo propuesto, y su duración podrá variar en función de las características y modalidad elegidas, sin sobrepasar en ningún caso la fecha de septiembre de 2017.

Artículo 6. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación complementaria será de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. La solicitud, cuyo modelo se incluye como Anexo I, junto con la documentación que se relaciona en el artículo 7, se presentará preferentemente en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades sita en Avda. de la Fama n.º 15, 30006 Murcia, o en cualesquiera de las dependencias previstas en el artículo 38, apartado 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de entrada en el organismo público correspondiente. Si la documentación es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de proceder a su certificación.

3. Con el fin de facilitar el proceso de tramitación de la convocatoria, se sugiere a los centros solicitantes que utilicen el siguiente procedimiento: Entrega de la solicitud y la documentación complementaria en el Registro General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, Avda. de la Fama n.º 15, 30006 Murcia, especificando al presentarla que se refiere a la convocatoria de Proyectos de Formación Profesional Dual para centros privados en la Región de Murcia.

Artículo 7. Procedimiento de selección y autorización de proyectos.

Corresponde a la Dirección General de Formación Profesional la autorización de los proyectos de Formación Profesional Dual, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá una comisión de evaluación presidida por el Subdirector General de Formación Profesional, o persona en quien delegue, e integrada por un Inspector de Educación, el Jefe de Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos, o persona en quien delegue, y dos funcionarios del Servicio de Formación Profesional, uno de los cuales actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto.

2. Si analizadas las solicitudes y documentación presentadas se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, el Servicio de Formación Profesional requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

3. Las funciones de la Comisión Evaluadora son:

a. La valoración de los proyectos presentados.

b. La propuesta de los proyectos seleccionados.

4. En función del número de proyectos presentados, o su complejidad, se podrá contar con la asistencia de un equipo técnico de evaluación, que será nombrado por el Subdirector General de Formación Profesional.

5. El equipo técnico de evaluación podrá recabar cuanta información estime pertinente para la adecuada valoración de los proyectos, y elaborará un informe en el que relacionará las solicitudes recibidas, con indicación de la propuesta de puntuación alcanzada.

6. Para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. Experiencia y resultados en otros programas experimentales desarrollados por el centro solicitante en el ámbito de la Formación Profesional. En su defecto, experiencia acreditada en la Formación Profesional (hasta 5 puntos).

b. Proyecto de actuación:(hasta 15 puntos).Calidad del proyecto, que se medirá en función de:

(1) Viabilidad del proyecto.

(2) Número de alumnos atendidos.

(3) Adecuación de los calendarios y horarios propuestos.

c. Grado de implicación de las empresas del sector profesional, acreditado documentalmente según Anexo III,(hasta 10 puntos).

7. La comisión de evaluación, una vez realizada la valoración, elaborará un informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada aplicando los criterios establecidos en el baremo, y que servirá de base a la propuesta del órgano instructor. Esta propuesta contendrá la relación de proyectos seleccionados, Aquellos proyectos cuya puntuación total quede por debajo de 15, serán desestimados.

8. La comisión evaluadora ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8. Tramitación del procedimiento

1. Corresponde a la Jefatura de Servicio de Formación Profesional la instrucción del procedimiento.

2. Corresponde al Director General de Formación Profesional la resolución del mismo.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se hará, concediendo un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones

4. Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, en la que se relacionarán los proyectos seleccionados especificando la puntuación alcanzada en la evaluación y los criterios de valoración seguidos para calcularla.

Artículo 9. Resolución

1. La propuesta de Resolución del Director General de Formación Profesional se publicará en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, sita en Avda. de La Fama n.º 15, 30006 Murcia. De igual modo ésta se publicará en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, en el apartado de Formación Profesional, a título meramente informativo, cumpliéndose de este modo con los requisitos de publicidad.

2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurridos los tres meses sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3. La notificación a los interesados se realizará mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades sita en Avda. de La Fama n.º 15, 30006 Murcia, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 b, del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la página web a título meramente informativo.

Artículo 10. Obligaciones de los centros seleccionados

Los centros educativos cuyos proyectos de Formación Profesional Dual resulten seleccionados estarán obligados a:

1. Enviar a la Dirección General de Formación Profesional copia de los convenios firmados por el centro educativo con las empresas participantes en el proyecto dual, así como el anexo del convenio correspondiente al programa formativo de cada uno de los alumnos, antes del 31 de diciembre de 2014. El convenio tendrá el formato incluido como Anexo III en esta Resolución

2. Gestionar y realizar de forma directa el proyecto.

3. Comunicar a la Dirección General de Formación Profesional cualquier incidencia, variación en el número de participantes, empresas, calendario, horario o contenido del Convenio formativo que se pudieran dar a lo largo del desarrollo del proyecto, en un plazo máximo de 15 días desde que se produzca la variación o renuncia.

4. Elaborar una memoria informativa de la marcha del proyecto dual al final de cada curso escolar.

5. Elaborar una memoria informativa del proyecto dual a la terminación del mismo.



Artículo 11. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, 3 de junio de 2014.—El Director General de Formación Profesional, Joaquín Buendía Gómez.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Dirección General de Formación Profesional



Anexo I: Solicitud de participación en convocatoria de proyectos para Formación Profesional Dual durante el curso 2014-2015

CENTRO:		CÓDIGO CENTRO:
DIRECCIÓN:		MUNICIPIO:
CÓD. POSTAL:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

D./D^a

Director/a del

SOLICITA,

Participar en la convocatoria de proyectos para Formación Profesional Dual en el curso 2014/15 regulada por la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional de 3 de junio de 2014, para el Ciclo Formativo de Grado: "....."

presentando para ello el proyecto adjunto, que contiene la documentación que se marca a continuación:

- Copia del acta del Consejo Escolar en la que se aprueba la participación en el proyecto de Formación Profesional Dual, conteniendo datos sobre el nº de componentes, votos emitidos, a favor y en contra.
- Copia del acuerdo del Departamento de la Familia Profesional correspondiente al Ciclo Formativo para el que se presenta el proyecto de participación en Formación Profesional Dual, conteniendo datos sobre el nº de componentes, votos emitidos, a favor y en contra..
- Distribución de módulos por cursos si es diferente de la contenida en el currículo del ciclo propuesto (modalidades C1 y C2)
- Estimación inicial de calendario y horario propuesto para todos los cursos que integran la experiencia.
- Manifestación de participación en el proyecto, firmado por el representante legal de cada empresa conforme al Anexo II

..... a de de 20.....

El/La Titular
(Sello del Centro)

Fdo



Región de Murcia

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Dirección General de Formación Profesional



Anexo II

Manifestación de interés en participar en la Formación Profesional Dual como empresa colaboradora

La empresa _____
con CIF: _____, domicilio social en _____
Municipio _____ Provincia _____, Cód. Postal _____
Teléfono _____ Fax _____, Correo electrónico: _____
y en su nombre D./D^a _____, representante legal
de la empresa

MANIFIESTA,

Su interés en participar en la Formación Profesional Dual para el curso con
el centro educativo, para el Ciclo Formativo
de Grado.....: “.....”
.....
, habiendo sido informado por el centro educativo de las características del proyecto
de FP Dual y las obligaciones derivadas del mismo, que son las siguientes
:

- Becar a los alumnos con el 80% sobre el IPREM, prorrateado en función del número de horas de formación en la empresa.
- Dar de alta en la Seguridad Social a los alumnos, conforme a lo establecido en el R.D. 1493/2011, de 24 de octubre, (BOE del 27 de octubre).
- Acoger a un número mínimo de alumnos pactado de.... (Indicar el número de alumnos para cada empresa).
- Nombrar a tutor/es pertenecientes al personal de la empresa que se ocupen de la formación del alumnado, con expresión del número de alumnos del que se ocupará.

Y para que así conste lo firma en, a ... de de 2014

(Cargo que ostenta en la empresa)

Sello de la empresa

Fdo:.....

**Anexo III: Modelo de Convenio de colaboración entre la empresa y el
centro educativo**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO
EDUCATIVO xxxxxxxxxxxxxx Y LA EMPRESA
xxxxxxxxxxxxxxxxx PARA EL DESARROLLO DEL CICLO
FORMATIVO DE GRADO xxxx DE xxxxxxxxxxxx EN
FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL**

REUNIDOS:

De una parte, el Centro Educativo XXXXXXXXXXXX y domicilio en C/
XXXXXXXXXX, Población XXXXXXXX, y en su representación el Director D.
XXXXXXXXXXXX con DNI XXXXXXXXXXXXXXX, en lo sucesivo (Nombre del
Centro Educativo) XXXXXXXXXXXX.

Y de otra D. XXXXXXXX, con DNI XXXX como representante legal de la
empresa IXXXXXXXXX., con CIF/NIF Bxxxxx y domicilio en Pxxxxxx, en lo
sucesivo, «la empresa».

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen
recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio,
y a tal efecto,

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las
Cualificaciones y de la Formación Profesional, en sus artículos 6 y 11.3 prevé
que la colaboración de las empresas en el desarrollo del Sistema Nacional de
Cualificaciones y Formación Profesional se realice, entre otros ámbitos, en el
de la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el

sistema formativo, y mediante su participación en la formación de los alumnos en los centros de trabajo, favoreciendo la realización de prácticas profesionales de los alumnos en empresas y otras entidades, disponiendo que dicha colaboración se instrumente mediante los oportunos convenios y acuerdos.

SEGUNDO. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la Formación Profesional tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida. Asimismo, en su artículo 42.2 dispone que “El currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo (...)”

TERCERO. Que el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, que establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, en su artículo 31 determina que “Podrán desarrollarse programas formativos en alternancia en colaboración con empresas”, y que “Para la aplicación de lo establecido en este artículo será necesaria la suscripción de un convenio entre la empresa y la Administración educativa”.

CUARTO. Que el Real Decreto 1529/2012 de, 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, en su Título III recoge el marco de la Formación Profesional Dual del sistema educativo para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas, cuando no medie un contrato para la formación y el aprendizaje.

QUINTO. La Resolución de 3 de junio de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se establece el procedimiento para la presentación de proyectos de Formación Profesional Dual por parte de centros privados que impartan Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2014/15, tiene por objeto la regulación del programa de Formación Profesional Dual, que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación y que se articula a través de proyectos desarrollados en el ámbito

del sistema educativo, formalizados en convenios de colaboración con las empresas participantes.

SEXO. Que la Consejería de Educación, Cultura y Universidades estima necesaria un proyecto de Formación Profesional Dual en relación con el ciclo formativo de grado de que se imparte en el Centro Educativo

SÉPTIMO. Que las instalaciones de (empresa) XXXXXXXXXX. reúnen los requisitos para el desarrollo de la formación dual del ciclo formativo que constituye el objeto de este convenio.

OCTAVO. Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas con las empresas y los agentes sociales en el ámbito de la Formación Profesional, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto del presente convenio establecer los criterios de colaboración entre (Centro Educativo), y la empresa XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para el desarrollo del ciclo formativo de grado de en Formación Profesional Dual en la modalidad de de X cursos académicos, durante los cursos 2014-2015, y

SEGUNDA. CONDICIONES DE DESARROLLO DEL CICLO FORMATIVO EN FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL.

1. Instalaciones.

El ciclo formativo se desarrollará en las instalaciones del (Centro Educativo), así como en las instalaciones de (empresa) XXXXXXXXXX,

2. Equipamiento y material fungible.

Corresponderá a la empresa aportar el equipamiento y el material didáctico y fungible necesario para el desarrollo de la actividad formativa que tenga lugar en sus instalaciones.

3. Plan formativo

El alumnado realizará las actividades formativas contenidas en el plan formativo que se establece como Anexo de este Convenio en el que se especifican:

1.- las actividades formativas a realizar en el módulo tanto en la empresa como en el centro educativo.

2.- los horarios de clases, la temporalización y distribución del tiempo de docencia entre el centro educativo y la empresa.

3.- los módulos profesionales que solo se imparten en el centro educativo

4.- el procedimiento de seguimiento y evaluación del alumnado.

5.- la coordinación entre profesores y responsables de formación de la empresa.

Conforme a lo establecido en el artículo 30.2 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, las horas de formación en la empresa serán como mínimo del 33% de las establecidas en el título.

4. Profesores, tutores y responsables del desarrollo del plan formativo.

El ciclo formativo será impartido por el profesorado que preste servicios en el centro docente.

El centro docente designará un profesor, como tutor responsable de la programación y seguimiento de la formación, así como de la coordinación de la

evaluación con los profesores que intervienen. Asimismo, esta persona será la interlocutora con la empresa para el desarrollo de la actividad formativa y laboral establecida en el convenio.

El profesor de cada módulo profesional será responsable del desarrollo del programa de formación, de la evaluación y calificación del alumnado y, en su caso, de la coordinación con los responsables de formación de la empresa.

La empresa nombrará, de entre sus trabajadores, un tutor de formación, que será responsable para la coordinación de la actividad laboral, la orientación y consulta del alumnado, la comunicación con el centro docente, y el seguimiento del acuerdo para la actividad formativa en la empresa.

5. Módulo de Formación en Centros de Trabajo.

La realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo se entiende incluida en la práctica profesional que se desarrollará en la empresa y se computa dentro del porcentaje mínimo del 33% de formación en la misma.

6. Compromisos del alumnado

- a. Para su incorporación al proyecto los alumnos y tutores legales, en su caso, deberán adoptar el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en este convenio.
- b. El alumno tendrá obligación de cumplir con el calendario, la jornada y el horario establecidos en el programa formativo.
- c. El alumno deberá cumplir la normativa interna de la empresa, especialmente la relativa a la prevención de riesgos laborales, así como las instrucciones de los responsables de la formación en la empresa relacionadas con su labor formativa.

7. Control de la acción formativa

- a. La actividad formativa en la empresa y en el centro educativo se coordinará mediante reuniones de control que incluirán un informe por alumno y tendrán una periodicidad mínima mensual. Estas reuniones se

celebrarán entre los profesores responsables de los módulos profesionales y los tutores de formación de la empresa.

- b. La empresa comunicará al profesor tutor responsable las ausencias y faltas de asistencia injustificadas del alumnado, así como la falta de aprovechamiento de éstos. Se considerará, en todo caso, falta de aprovechamiento y motivo de baja del alumno en el programa de prácticas, el incumplimiento de las normas de seguridad de la empresa.

TERCERA. ADMISIÓN

El Centro Educativo propondrá una lista de preseleccionados, de entre los cuales la empresa realizará la selección definitiva de los participantes en el proyecto Dual.

CUARTA. RÉGIMEN DE BECAS.

La empresa abonará, en concepto de beca, a los alumnos que participen en el proyecto de Formación Profesional Dual un importe equivalente al 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), que se prorrateará en función del tiempo de permanencia en la empresa, fijado en el calendario formativo.

La empresa estará a cargo de la cotización al Régimen General de la Seguridad Social de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, que regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto de 2011, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de la Seguridad Social.

QUINTA. PUBLICIDAD

Las partes firmantes del presente convenio podrán dar publicidad al mismo mediante su difusión o divulgación a través de los medios de comunicación, insertando en ellas los anagramas del Centro Educativo y de la empresa,

cuando tengan un soporte gráfico, y haciendo mención a las mismas, cuando tengan un soporte sonoro.

SEXTA. SEGUIMIENTO.

El seguimiento del presente convenio será realizado por una Comisión mixta constituida por dos representantes de cada entidad y presidida por el director del Centro Educativo, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado, y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

SEPTIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, y abarcará una promoción completa del ciclo formativo, y su duración será la establecida para la modalidad correspondiente, pudiendo prorrogarse previo acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización del mismo.

DÉCIMA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) La finalización del plazo de vigencia.
- b) El mutuo consentimiento.
- c) La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con seis meses de antelación al inicio del curso académico para el que deba tener efecto. La denuncia podrá referirse exclusivamente a uno de los ciclos formativos, en cuyo caso el convenio continuará vigente respecto del ciclo formativo no afectado.



d) La celebración de un nuevo convenio entre las partes que lo sustituya.

e) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

UNDECIMA. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que pudieran suscitarse en la ejecución del presente convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Dirección General de Formación Profesional.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, que se extiende en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en Murcia, a de de 201....

EL CENTRO EDUCATIVO

**EL REPRESENTANTE DE LA
EMPRESA**

Fdo:

Fdo:

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

7890 Expediente de expropiación forzosa 1J07EX0146, "Reforma de L/Baños 20kv para acometida al polígono industrial de Arreaque en T.M. de Mula (Murcia)".

Resultando desconocidos los titulares y/o el domicilio de los mismos en relación con las parcelas de la relación anexa, o habiéndose intentado la notificación personal, y no pudiéndose practicar, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la consignación del justiprecio en la Caja de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda formulada por la empresa beneficiaria.

El texto íntegro de los documentos citados se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, sito en la C/. San Cristóbal, nº 6, CP 30071 Murcia.

Datos de las fincas

Término Municipal de Mula

Finca	Polígono	Parcela	Titular
MU-ML-1	64	117	Francisco Buitrago Olivares
MU-ML-2	64	122	Tomás Buitrago Olivares
MU-ML-15	63	27	Juan Espinosa Gil
MU-ML-28	63	135	Herederos de Josefa Arnao García
MU-ML-35	62	79	Pedro Meca Cascales
MU-ML-43	62	157	Felipe Párraga González

Murcia, 28 de mayo de 2014.—La Jefa de Servicio Jurídico, Ana M.^a Tudela García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

7891 Expediente de expropiación forzosa n.º 1J13EX0005 "Addenda 6 al gasoducto de transporte secundario Moratalla-Mula", en el término municipal de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Resultando desconocidos los titulares y/o el domicilio de los mismos en relación con las parcelas de la relación anexa, o habiéndose intentado la notificación personal, y no pudiéndose practicar, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Hoja de Aprecio formulada por la empresa beneficiaria, que podrán aceptar lisa y llanamente o bien rechazarla, pudiendo hacer cuantas alegaciones consideren pertinentes, todo ello según el Art. 30 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

El texto íntegro de los documentos citados se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, sito en la C/. San Cristóbal, n.º 6, CP 30071 Murcia.

Datos de las fincas:

Término municipal de Caravaca de la Cruz.

Finca	Polígono	Parcela	Titular
MU-CV-37C	0782007XH0108B0001XU		Dolores Navarro Martínez
MU-CV-53	22	199	Dolores Navarro Martínez

Murcia, 28 de mayo de 2014.—La Jefa de Servicio Jurídico, Ana M.^a Tudela García.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda Administraciones Públicas
Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia

7892 Anuncio subasta de inmueble propiedad del Estado.

Se saca a la venta en pública subasta el día 10 de julio de 2.014, a las 11'00 horas, en el Salón de Actos de esta Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia, Gran Vía, 21, por el procedimiento de pujas a la llana, el inmueble propiedad del Estado, cuya situación actualizada física, catastral y registral es la siguiente:

“Urbana. Cincuenta y cinco. Piso tipo C, señalado con el número diez de la planta cuarta sin contar la baja del edificio “Deportes”, sito en Murcia, Avenida del General Primo de Rivera, número diez, a la que tiene su fachada. Destino vivienda. Superficie construida ciento seis metros, setenta y tres decímetros cuadrados. Linderos: derecha entrando, piso letra D, número once de esta planta, patio de luces y pasillo general de distribución de esta planta; izquierda, Avenida del General Primo de Rivera; Espalda, Edificio de la Cooperativa de Viviendas Santa Marte; frente, pasillo general de distribución de esta planta, patio de luces y piso B-11, número nueve de esta planta. Consta de vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, cuatro de baño y terrazas principal y de servicio. Servicios, cuatro ascensores, portería, agua corriente, luz eléctrica y evacuación de residuales. Cuota: cero enteros, sesenta y seis centésimas por ciento”.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia nº 4, Tomo 3.157, Libro 468, Folio 23, Finca 23.119, inscripción 1.ª de fecha 2 de abril de 2.014.

Referencia catastral: 4068601XH6036N0063SB

Tipo de licitación: 165.375,00 €. Fianza del 5% para poder participar: 8.268,75 €

Con fecha 21 de mayo de 2014 se dictó el acuerdo de venta del inmueble objeto de subasta. Para tomar parte en la subasta es necesario la presentación del resguardo de la fianza ante la Mesa que se constituirá según lo dispuesto en el art. 104 del Reglamento General para la aplicación de la Ley General del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y cumplir los requisitos que se especifican en el Pliego de Condiciones que están a disposición de los interesados en el Servicio Regional del Patrimonio del Estado de esta Delegación.

Murcia a 2 de junio de 2014.—El Delegado Especial de Economía y Hacienda, Justo Adrián Parejo Pablos.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

7893 Juicio verbal 828/2011.

1140K0

N.I.G.: 30016 42 1 2011 0007447

Juicio verbal 828/2011

Sobre otros verbal

Demandantes: Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros Sa

Procurador: Gregorio Farinós Martí

Demandados: Cajamar Caja Rural Sociedad Cooperativa, Eugenio Martínez García

Don Miguel Ángel Soler López, Secretario Judicial de Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, se ha dictado sentencia que es del tenor literal siguiente:

"Sentencia nº 157/2012

En la ciudad de Cartagena, a 17 de julio de 2012.

Vistos por mí, José Francisco López Pujante, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Cartagena, los presentes autos de juicio Verbal, promovidos a instancia de "Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.", representada por el Procurador Sr. Farinós Martí y defendida por el Letrado Sr. Uribe Osete, contra "Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa", asistida por el Letrado Sr. Ibáñez, y frente a D. Eugenio Martínez García, que compareció sin asistencia de abogado ni procurador, en este juicio que versa sobre reclamación de cantidad, y en atención a los siguientes

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por "Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A." frente a "Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa" y D. Eugenio Martínez García, debo condenar y condeno a éste último a que abone a la actora la cantidad de mil novecientos noventa y tres euros con diecisiete céntimos (1.993'17.-Euros), y a "Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa", a que de dicho importe abone únicamente la cantidad de novecientos noventa y seis euros con cincuenta y ocho céntimos (996'58.-Euros), importes que devengarán el interés legal, en el primer caso desde la presentación de la ampliación de la demanda frente a D. Eugenio, y en el segundo desde la interposición de la demanda originaria de las presentes actuaciones, y todo ello, sin imposición de costas.

Contra esta sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y cuyo original se incluirá en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo."



Para que sirva de notificación a Eugenio Martínez García, se expide el presente para su colocación en el tablón de anuncios de este tribunal y para su publicación en el BORM, a cuyos efectos se faculta para su diligenciado al procurador Sr. Farinós Martí.

En Cartagena, 30 de septiembre de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

7894 Ejecución de títulos judiciales 109/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0101333

N28150

Ejecución de títulos judiciales 109/2014.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 421/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Francisco Vives Rubira.

Demandado: Keyaki, S.A., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 109/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Vives Rubira, contra la empresa Keyaki, S.A., Fogasa, sobre ordinario, se han dictado Auto y Decreto de fecha 08/05/14, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

"Parte dispositiva"

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Francisco Vives Rubira, frente a Keyaki, S.A., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 4.170,31 euros en concepto de principal, más otros 250,22 euros y 417,03 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banco Santander, cuenta n.º 3052

debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez.—El/la Secretario/a Judicial".

Decreto

"Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Keyaki, SA, dar audiencia previa a la parte actora Francisco Vives Rubira y al Fondo de Garantía Salarial, por plazo de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado se acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial".



Y para que sirva de notificación en legal forma a Keyaki, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 29 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

7895 Ejecución 108/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0101335

N28150

Ejecución de títulos judiciales 108/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 422/2013

Sobre ordinario

Demandante: Mauricio Meroño Ayllón

Demandado: Keyaki S.A.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 108/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mauricio Meroño Ayllón contra la empresa Keyaki S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Mauricio Meroño Ayllón, frente a Keyaki SA, parte ejecutada, por importe de 6882,22 euros en concepto de principal, más otros 412,93 euros y 688,22 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 1 abierta en Santander, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Keyaki SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 30 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

7896 Despido/ceses en general 947/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0103045

N28150

Despido/ceses en general 947/2013-MC

Sobre despido

Demandante: Tomás Alajarín Jiménez

Abogado: Luis Saura Lacal

Demandados: Eurohispania de Exportación, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 947/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Tomas Alajarín Jiménez contra la empresa Eurohispania de Exportación, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Tomás Alajarín Jiménez contra la empresa "Eurohispana de Exportación, S.L.", declaro improcedente el despido del actor y condeno a la empresa demandada a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a elección del empresario, a abonarle la cantidad de treinta y nueve mil doscientos cincuenta y ocho euros con noventa céntimos (39.258,90 €) en concepto de indemnización. En caso de que se opte por la readmisión, la empresa deberá abonar una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (31-10-13) hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario, a razón de 108,60 euros diarios, además de la cantidad de veintitrés mil ochocientos cincuenta y tres euros con setenta y seis céntimos (23.853,76 €); y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eurohispania de Exportación, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 29 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

7897 Ejecución de títulos no judiciales 67/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0100584

N28150

Ejecución de títulos no judiciales 67/2014

Procedimiento origen: Conflictos colectivos

Sobre

Demandante: Francisco José Andreu Navarro

Abogado: José Manuel Sánchez Montes

Demandado: Gasalmet Industrial S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 67/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco José Andreu Navarro contra la empresa Gasalmet Industrial S.L., sobre cantidad, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Gasalmet Industrial S.L. en situación de insolvencia total por importe de 4.448,69 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad



Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gasalmet Industrial S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 29 de mayo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

7898 Ejecución de títulos judiciales 89/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0101567

N28150

Ejecución de títulos judiciales 89/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 396/2013

Sobre ordinario

Demandante/S D/ña: José Rubio Sánchez

Abogado/A: Francisco Antón García

Demandados: Servicios de Control Construcción Sycro Serconlab, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 89/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Rubio Sánchez contra la empresa Servicios de Control Construcción Sycro Serconlab, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, José Rubio Sánchez, frente a Servicios de Control Construcción Sycro Serconlab, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 31.409,76 euros en concepto de principal, más otros 1.884,58 euros y 3.140,97 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 1 abierta en Banco Santander, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial"

Decreto

"Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Servicios de Control Construcción Sycro Serconlab, S.L., dar audiencia previa a la parte actora José Rubio Sánchez y al Fondo de Garantía Salarial, por plazo de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado se acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/



aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios de Control Construcción Sycro Serconlab, .L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 30 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

7899 Despido/ceses en general 286/2013.

NIG: 30016 44 4 2014 0101174

074100

Despido/ceses en general 286/2014

Sobre despido

Demandante: Pedro Arcayna Gimeno

Demandados: Astilleros Mercurio Plastics, S.L., The Boat Factory (TBF), Mercurio Shipyard, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Pedro Arcayna Gimeno contra Astilleros Mercurio Plastics, S.L., The Boat Factory (TBF), Mercurio Shipyard, S.L., en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 286/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Astilleros Mercurio Plastics, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/10/2014 a las 10:00 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Astilleros Mercurio Plastics, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 30 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

7900 Despido/ceses en general 374/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0101190

074100

Despido/ceses en general 374/2014

Sobre despido

Demandante: Jorge Jurado Méndez

Demandados: Gran Casino Cartagena Espacio Mediterráneo S.A., Administ. Concursal D. Antonio Morenilla, Casino de Juego Gran Madrid, S.A., Escol 97, SL, Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Jorge Jurado Méndez contra Gran Casino Cartagena Espacio Mediterráneo, S.A., Administ. Concursal D. Antonio Morenilla, Casino de Juego Gran Madrid, S.A., Escol 97 SL, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 374/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Gran Casino Cartagena Espacio Mediterráneo, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/10/2014 a las 11:40 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Gran Casino Cartagena Espacio Mediterráneo, S.A. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 21 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

7901 Despido/ceses en general 375/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0101191

074100

Despido/ceses en general 375/2014.

Sobre: Despido.

Demandante: María Asunción Raya Peñalver.

Demandados: Gran Casino Cartagena Espacio Mediterráneo, S.A., Administrador Concursal D. Antonio Morenilla, Casino de Juego Gran Madrid, S.A., Escol 97, SL, Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Asunción Raya Peñalver, contra Gran Casino Cartagena Espacio Mediterráneo, S.A., Administrador Concursal D. Antonio Morenilla, Casino de Juego Gran Madrid, S.A., Escol 97 SL, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 375/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Gran Casino Cartagena Espacio Mediterráneo, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/10/2014, a las 11:45 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Gran Casino Cartagena Espacio Mediterráneo, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 2 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

7902 Procedimiento ordinario 847/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0102629

N28150

Procedimiento ordinario 847/2013

Sobre ordinario

Demandante: Raúl Ramírez Roca

Abogada: María del Carmen García Falla

Demandados: Gasalmet Industrial, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 847/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Raúl Ramírez Roca contra la empresa Gasalmet Industrial, S.L., Fogasa, sobre ordinario/cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo.-Que estimando la demanda interpuesta por Raúl Ramírez Roca, condeno a la empresa "Gasalmet Industrial, S.L." a pagar al demandante la cantidad de mil quinientos treinta y seis euros con treinta y ocho céntimos (1.536,38 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gasalmet Industrial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 19 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

7903 Ejecución de títulos judiciales 125/2014.

N.I.G: 30016 44 4 2013 0102020

N28150

Ejecución de títulos judiciales 125/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 681/2013

Sobre: Ordinario.

Demandante: Jesús Bravo Carrio.

Abogado: Fulgencio Pagán Martín-Portugues.

Demandado/s: Grupo Vigar de Levante, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 125/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jesús Bravo Carrio contra la empresa Grupo Vigar de Levante, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Jesus Bravo Carrio, frente a Grupo Vigar de Levante, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 5.269,76 euros en concepto de principal, más otros 316,19 euros y 526,98 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de

este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banco Santander, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial."

Decreto:

"Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Grupo Vigar de Levante, S.L., dar audiencia previa a la parte actora Jesus Bravo Carrio y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



El/La Secretario/a Judicial.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Vigar de Levante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 2 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

7904 Despido/ceses en general 210/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Abdalah Yunus, contra Administración Concursal de Ladera Dos Mares del Mediterráneo, S.A.U., Ladera Dos Mares del Mediterráneo, S.A.U., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 210/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Ladera Dos Mares del Mediterráneo, S.A.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8/7/2014 a las 11:00 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Ladera Dos Mares del Mediterráneo, S.A.U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 3 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

7905 Procedimiento ordinario 865/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Encarnación Sánchez Ariza, Susana Leticia Pérez Sánchez y Nerea Pérez Sánchez contra ABB Sadespa S.A., Jose Rubio Fuentes, José Rubio Gambín, Redes Eléctricas S.A., Liquid Carbonic España S.A., Montajes Nervión S.A., Iberdrola S.A., Hermanos Rubio Gambín, Domingo Hernández García, Compañía Auxiliar de Mantenimiento Industrial, Eleonor S.A., Construcciones Mariano López Martín S.L., Hermanos Yúfera C.B., Cartagenera de Montajes Industriales S.L., Felguera Revestimientos S.A., Calmesa S.L., Avícola Levantina S.A., Gestiones, Estudios y Servicios Geysler S.L., Tanko España S.L., Talleres Asomada S.A., Schwartz Hautmont Construcciones S.A., Schwartz Montajes y Servicios S.L., ADJ Montajes Cartagena S.L., Pirámide Montajes Industriales S.L., Talleres Especiales del Mediterráneo S.L., Mantenimientos y Ayuda a la Explotación y Servicios S.A., Imtech Spain S.L.U., Nervión Montajes y Mantenimientos S.L., Navantia S.A., Repsol S.A., HDI Hanover Internacional, Fogasa y otros, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 865/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, hacer saber a los demandados que el juicio del día 13.06.14 se ha suspendido y se acuerda citar a HDI Hannover Internacional, José Rubio Fuentes, José Rubio Gambín, Redes Eléctricas S.A., Liquid Carbonic España S.A., Monajes Nervión S.A., Hermanos Rubio Gambín, Domingo Hernández García, Compañía Auxiliar de Mantenimiento Industrial, Construcciones Mariano López Martín S.L., Cartagenera de Montajes Industriales S.L. Calmesa S.L., Tanko España S.L., Talleres Asomada S.A., AJD Montajes Cartagena S.L. y Pirámide Montajes Industriales S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Vistas de la Audiencia Provincial de Cartagena sita en C/ Ángel Bruna num. 21 planta baja Cartagena 30201 al nuevo señalamiento acordado para el día seis de febrero de 2015 a las 10.15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador,



designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a ABB Sadespa S.A., José Rubio Fuentes, José Rubio Gambín, Redes Eléctricas S.A., Liquid Carbonic España S.A., Monajes Nervión S.A., Hermanos Rubio Gambín, Domingo Hernández García, Compañía Auxiliar de Mantenimiento Industrial, Construcciones Mariano López Martín S.L., Cartagenera de Montajes Industriales S.L., Calmesa S.L., Tanko España S.L., Talleres Asomada S.A., AJD Montajes Cartagena S.L., Pirámide Montajes Industriales S.L. y HDI Hanover Internacional, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 2 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

7906 Procedimiento ordinario 174/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0001303

N81291

Procedimiento ordinario 174/2012

Sobre: Ordinario.

Demandante: Juan Azorín García.

Abogado: Alfonso Hernández Quereda.

Demandado: Ruiz y Palao S.L., Fogasa.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 174/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Juan Azorín García contra Ruiz y Palao, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 152/2014.

En la ciudad de Murcia a 9 mayo de 2014.

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Juan Azorín García frente a la empresa Ruiz y Palao S.L., y El Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 2.082,31 €, más el 10% de interés legal por mora.

El Fogasa, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ruiz y Palao S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 2 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

7907 Procedimiento ordinario 950/2013.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 950/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Tomás Duarte Mateo, contra Fogasa y Hotel Paraíso Calabardina, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar en su totalidad la demanda promovida por D. Tomás Duarte Mateo, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Hostelería Paraíso Calabardina, S.L. a que abone al actor las cantidades siguientes: 1.100'49 euros en concepto de diferencias salariales por los meses trabajados y paga extra, y 7.301'19 euros en concepto de horas extras. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo con el Art. 33 del E. Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(---/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hotel Paraíso Calabardina, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

7908 Procedimiento ordinario 930/2013.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber:

Que en el procedimiento ordinario 930/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de La Fundación Laboral de la Construcción contra Cimenco Estructuras y Obras, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por la Fundación Laboral de la Construcción, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Cimenco Estructuras y Obras, S.L., a que abone a aquélla las cantidades de 692'11 euros, más 138'43 euros de interés por mora. Suponiendo un total de 830'53 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cimenco Estructuras y Obras, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

7909 Procedimiento ordinario 925/2013.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco.º 5 de Murcia,

Hago Saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 925/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ioan Marius Bun contra Fondo de Garantía Salarial, Murven S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar parcialmente las demandas acumuladas que han dado lugar al presente procedimiento; y en consecuencia, procede condenar a la empresa Murven, S.L. a que abone a aquel la cantidad de 1.712'57 euros. Procediendo la absolución del Fogasa, con respecto a la responsabilidad directa reclamada, de acuerdo con el Art. 33.8.

Y sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del último grado de dicho organismo, de acuerdo con el citado Art. 33.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Murven, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

7910 Ejecución de títulos judiciales 129/2013.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 129/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Carlos López Navarro contra Eurostan, S.L., Incoal-30 S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a 11 de febrero de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este procedimiento se ha dictado en fecha 23-05-2013 auto despachando ejecución que ha sido notificado a las partes.

Segundo.- En dicha resolución en el fundamento de derecho segundo y en la parte dispositiva se despacha ejecución por importe de 38.777 '70.-€ y 6.204.-€ en concepto provisional de intereses de demora y costas.

Tercero.- Después de firmada dicha resolución se ha advertido: que la cantidad por la que se tenía que haber despachado ejecución asciende a 39.411 '03.-€ conforme al escrito presentado por el ejecutante con fecha 01-10-2013.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones dictadas después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Segundo.- El artículo 215.3 del mismo texto legal dispone que si el tribunal advirtiese en sentencias o autos que dictara las omisiones a que se refiere el apartado segundo del mismo artículo podrá, en el plazo de cinco días a contar desde la fecha en que se dictó la resolución, proceder de oficio mediante auto a completar su resolución pero sin modificar ni rectificar lo que hubiere acordado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Aclarar el auto dictado con fecha 23-05-2013 en los siguientes términos:

En el antecedente de derecho segundo y en la parte dispositiva figura que la cantidad por la que se despacha ejecución es de 38.777 '70.-€, y 6.204.-€ en concepto de intereses y costas.

Debería decir: "Despachar orden general de ejecución Sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan Carlos López Navarro, frente a Eurostan,S.L., INCOAL-30

S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 39.411 '03.-€ en concepto de principal, más otros 6.306.-euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Incoal 30, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

7911 Procedimiento ordinario 961/2012.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 961/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rumyanka Marinova Slavcheva, contra José Antonio Casas Contreras, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por Rumyanka Marinova Slavcheva, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Antonio Casas Contreras a que abone a aquella la cantidad de 4.43'40 euros, más 447 euros de interés por mora.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo tonel Art. 33 del E. Trabajadores

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a herederos de José Antonio Casas Contreras, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

7912 Procedimiento ordinario 961/2012.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 961/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Romyanka Marinova Slavcheva, contra José Antonio Casas Contreras, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, a tres de Julio de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Primero.- Fue dictada sentencia en el presente procedimiento en el que era condenada la empresa demandada Antonio Casas Contreras a que abonase a la demandante Romyanka Marinova Slaucheva a que abonase a aquella la cantidad de 4.43'40 euros.

Segundo.- Se ha presentado escrito solicitándose la aclaración de la sentencia en el sentido de existir un error material en la redacción del fallo, al ser la cantidad reclamada en el procedimiento de 4.473'40 euros.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 267 de la L.O.P.J. faculta a subsanar en cualquier momento los errores materiales que contengan las sentencias, como el puesto de manifiesto en el escrito de la parte actora de 27-06-2013. Por lo que procede la aclaración solicitada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Aclarar el fallo de la sentencia dictada en los presentes autos en el sentido de condenar a la empresa Antonio Casas Contreras a que abone a la demandante Romyanka Marinova Slavcheva la cantidad de 4.473'40 euros, más 447 euros de interés por mora.

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga



procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Herederos de José Antonio Casas Contreras, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

7913 Procedimiento de oficio autoridad laboral 450/2013.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento P. Oficio Autoridad Laboral 450/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Consejería de Educación, Formación y Empleo de Murcia contra Ohtres Península, S.L., Gama Península AIE, JPS Europe AIE, María Leonor Zamora Franco, Mercedes Muñoz Mompeán, Alicia Meseguer Perona, Ana Mikhaylova, María Cánovas Vera sobre Proced. oficio, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda de oficio promovida por el Director General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y en consecuencia, procede declarar la nulidad de los acuerdos alcanzados en los periodos de consultas en los expedientes de regulación de empleo n.º 20120317, 20120318 y 20120320. Condenando a las empresas demandas JPS Europe AIE, Ohtres Península S.L. y Gama Península AIE a estar y pasar por la presente sentencia así como a las trabajadoras personadas M.ª Leonor Zamora Franco, Mercedes Muñoz Mompeán, Alicia Meseguer Perona y María Cánovas Vera.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000034(---/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ana Mikhaylova, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de junio de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

7914 Seguridad Social 665/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0005263

N81291

Seguridad Social 665/2012

Sobre: Seguridad Social.

Demandante: Luis Sánchez Navarro.

Graduado Social: Gines Orenes Guzmán.

Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 665/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Luis Sánchez Navarro contra sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 7/5/14 cuyo fallo es del tenor literal:

Que desestimo la demanda interpuesta por D. Luis Sánchez Navarro contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra la Tesorería General de la Seguridad Social, contra "Fraternidad-Muprespa, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 275", y contra la empresa "Gescuva, S.A.", y, en consecuencia, absuelvo a la parte demandada de las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi sentencia la pronuncia, manda y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gescuva, S.A. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

7915 Procedimiento ordinario 858/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0006821

N81291

Procedimiento ordinario 858/2012.

Sobre: Ordinario.

Demandantes: José Julián Cochancela Lituma, Edison Enrique Cangas Landazuri, Mariano Encarnación Huaman Quispe.

Demandado: Ingeniería y Obras Gamesa, S.L.U, Fondo de Garantía Salarial.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 858/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a contra sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 9-5-14 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo la demanda interpuesta por D. José Julián Cochancela Lituma, D. Edison Enrique Cangas Landazuri y D. Mariano Encarnación Huaman Quispe, contra la empresa "Ingeniería y Obras Gamesa, S.L.U.", y en consecuencia, condeno a esta última entidad a abonar a los demandantes las siguientes cantidades:

- A D. José Julián Cochancela Lituma, dos mil trescientos ochenta u nueve euros con noventa y cinco céntimos (2.389,95 euros), más los intereses de demora calculados en las forma especificada en el fundamento de derecho segundo de la presente Resolución.-

- A D. Edison Enrique Cangas Landazuri, mil doscientos treinta y dos euros con ochenta y siete céntimos (1.233,87 euros), más los intereses de demora calculados en las forma especificada en el fundamento de derecho segundo de la presente Resolución.-

- A D. Mariano Encarnación Huaman Quispe, tres mil sesenta euros con doce céntimos (3.060,12 euros), más los intereses de demora calculados en las forma especificada en el fundamento de derecho segundo de la presente Resolución.-

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006585812, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ingeniería y Obras Gamesa, S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

7916 Procedimiento ordinario 786/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0006438

N81291

Procedimiento ordinario 786/2013

Sobre ordinario

Demandante: Francisco José Carpe Albacete

Abogado: Lorenzo Manuel Peñas Roldán

Demandados: Servimur Bussines Integral, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 786/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco José Carpe Albacete contra sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 9-5-14 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo la demanda interpuesta por Francisco José Carpe Albacete contra la empresa "Servimur Bussines Integral, S.L.", y en consecuencia, condeno a esta última entidad a abonar al demandante la cantidad de cinco mil trescientos veintitrés euros con treinta y dos céntimos (5.323,32 euros), más los intereses de demora calculados en las forma especificada en el fundamento de derecho segundo de la presente Resolución.-

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006578613, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el nº 3.128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.



Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servimur Bussines Integral, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

7917 Procedimiento ordinario 13/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0000084

N81291

Procedimiento ordinario 13/2014

Sobre ordinario

Demandante: Cristina García García

Abogado: Antonio Villegas López

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Ingeniería Formativa y Económica, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 13/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Cristina García García contra sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 13-5-14 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo la demanda interpuesta por Cristina García García contra la empresa "Ingeniería Formativa y Económica, S.L.", y en consecuencia, condeno a esta última entidad a abonar al demandante la cantidad de quinientos cinco euros con sesenta y ocho céntimos (505,68 euros), más los intereses de demora calculados en la forma especificada en el fundamento de derecho segundo de la presente Resolución.

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme, no pudiendo contra ella interponerse recurso alguno.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ingeniería Formativa Económica, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

7918 Procedimiento ordinario 774/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0006182

N81291

Procedimiento ordinario 774/2012

Sobre: Ordinario.

Demandante: Juan Pedro Pérez Rodríguez.

Abogado: Alfonso Hernández Quereda.

Demandado/s: Mármoles Juan Rico, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 774/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Juan Pedro Pérez Rodríguez contra sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de aclaración de sentencia de fecha 20/5/14 cuya parte dispositiva es del tenor literal:

Dispongo: Que aclaro el fallo de la Sentencia recaída en las presentes actuaciones en fecha 9 de abril de 2014 en el sentido de que donde dice "...mil ciento cincuenta y siete euros con dos céntimos (1.057,02 euros)..." debe de decir "...mil ciento cincuenta y siete euros con dos céntimos (2.157,02 euros)..."

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Contra esta resolución no podrá interponerse recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mármoles Juan Rico, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

7919 Procedimiento ordinario 1.987/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0014388

01000

N.º autos: Demanda 1.987/2009.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Laura Martínez García

Demandados: Valdepesca 1928, S.L., INSS, Tesorería General de la Seg. Social

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.987/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Laura Martínez García contra la empresa Valdepesca 1928, S.L., sobre seguridad social, se ha dictado el siguiente auto de aclaración de sentencia de fecha 2-6-14:

Dispongo:

Se aclara el fallo de la sentencia en el sentido de desglosar la cantidad de 1.050,64 euros de la siguiente forma que aparece en el Fundamento Derecho Segundo de la citada resolución:

“Así la liquidación correcta es la siguiente: 12 días (4º al 15º) a 19,10 € (60% base reguladora) 5 días (16º al 20º) a 19'10 € (60% base reguladora = 95'50 € a cargo de la mutua 13 días (21º a 33º) a 23'87 € (75% base reguladora) = 310'31 € a cargo de la mutua. Así pues, la empresa es responsable directa del pago de 229,20 €, y la mutua de los restantes 405,81 € = 229'20 € a cargo de la empresa.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Valdepesca 1928, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 3 de junio de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

7920 Ejecución de títulos judiciales 346/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0002887

N28150

Ejecución de títulos judiciales 346/2013 Md

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 362/2013

Sobre despido

Demandante: Bernardo Guzmán Matuen

Graduado Social: Inés Cánovas Cánovas

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Ocymesa, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 346/2013 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Bernardo Guzmán Matuen contra Ocymesa, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

Magistrado-Juez

Sr. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 6 de febrero de 2014.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución acta de conciliación a favor de la parte ejecutante, Bernardo Guzmán Matuen, frente a Fondo de Garantía Salarial, Ocymesa, S.L., parte ejecutada, por importe de 31.301,35 euros en concepto de principal, más otros 5.008,22 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a judicial.

D e c r e t o

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a diecisiete de marzo de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor Bernardo Guzmán Matuen ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Ocymesa, S.L.

SEGUNDO.- En fecha seis de Febrero de dos mil catorce se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 37301,35 euros de principal más 5008,22 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia y en la ETJ 346/13 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

SEGUNDO.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo De Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ocymesa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

7921 Ejecución de títulos judiciales 98/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0007048

N28150

Ejecución de títulos judiciales 98/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 893/2012

Sobre: Despido.

Demandante: Jesús Galván López, Ana García Crespo.

Abogado: Juan Pedro García Martínez, Juan Pedro García Martínez.

Demandado: Prime Time Consultoría de Comunicación, S.L., Explotaciones Nadal, S.L., Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 98/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jesús Galván López, Ana García Crespo contra la empresa Prime Time Consultoria de Comunicacion, S.L., Explotaciones Nadal, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 27 de mayo de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- Jesús Galván López, Ana García Crespo han solicitado la ejecución de Sentencia 414/13 de 15/11/13 frente a Prime Time Consultoría de Comunicación, S.L., Explotaciones Nadal, S.L., Fogasa.

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado de lo Social n.º 2 el despacho de la ejecución de este Sentencia 414/13 de 15/11/2013.

Segundo.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 LJS).

Tercero.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 LJS 138.8 LJS/ 303.3 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia 414/13 de 15/11/2013.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Jesús Galván López, Ana García Crespo frente a Prime Time Consultoría de Comunicación, S.L., Explotaciones Nadal, S.L., Fogasa, parte ejecutada.

Se acuerda señalar comparecencia con citación de las partes, con las advertencias legales, y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, fijando para el próximo día 17 de julio de 2014, a las 11:25 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado para la celebración de dicha comparecencia.

Devuélvanse los autos al SCEJ., a fin de que se notifique la presente resolución con citación de las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 2 de junio de 2014.

Cítese a comparecencia el próximo día 17/7/14 a 11.25 horas a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, a celebrar en la Sala de Vistas n.º 2 de este Juzgado, sita en la planta sótano, Edificio Fase I Nueva Ciudad de la Justicia, en Avda de la Justicia s/n, Murcia.

Cítese al ejecutado a través de edictos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Prime Time Consultoría de Comunicación, S.L., Explotaciones Nadal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

7922 Ejecución de títulos judiciales 97/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0003030

N28150

Ejecución de títulos judiciales 97/2014.

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 376/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: Ramón González Hernández.

Abogado: Juan Pedro García Martínez.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Prime Time Consultoría de Comunicación, S.L., Explotaciones Nadal, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 97/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ramón González Hernández, contra la empresa Prime Time Consultoría de Comunicación, S.L., Explotaciones Nadal, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a veintisiete de mayo de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- Ramón González Hernández ha solicitado la ejecución de sentencia 413/13 de 15-11-2013 frente a Fondo de Garantía Salarial, Prime Time Consultoría de Comunicación, S.L., Explotaciones Nadal, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado de lo Social número Dos el despacho de la ejecución de esta Sentencia 413/13 de 15-11-2013.

Segundo.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 LJS).

Tercero.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 LJS 138.8 LJS/ 303.3 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia 413/13 de fecha 15-11-2013.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Ramón González Hernández, frente a Fondo de Garantía Salarial, Prime Time Consultoría de Comunicación, S.L., Explotaciones Nadal, S.L., parte ejecutada.

Se acuerda señalar comparecencia con citación de las partes, con las advertencias legales, y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, fijando para el próximo día 17 de julio de 2014, a las 11 ' 15 horas, en la Sala de Vistas (Planta menos 1, Sala 2, Fase I, de la Ciudad de la Justicia) de este Juzgado para la celebración de dicha comparecencia.

Devuélvanse los autos al SCEJ a fin de que se notifique la presente resolución con citación de las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

.....

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a Concepción Montesinos García.

En Murcia, a dos de junio de dos mil catorce.

Cítese a comparecencia el próximo día 17-07-14 a 11.15 horas a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, a celebrar en la Sala de Vistas n.º 2 de este Juzgado, sita en la planta sótano, Edificio Fase I Nueva Ciudad de la Justicia, en Avda de la Justicia s/n, Murcia.

Cítese al ejecutado a través de edictos.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prime Time Consultoría de Comunicación, S.L., Explotaciones Nadal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

7923 Ejecución de títulos judiciales 109/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0002260

N28150

Ejecución de títulos judiciales 109/2014

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 337/2013

Sobre despido

Demandantes: Lorenzo Arévalo Álvarez

Abogado: Carmen Ruiz Arjona

Demandados: Transalse, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 109/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Lorenzo Arévalo Álvarez contra la empresa Transalse, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a veintisiete de mayo de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Lorenzo Arévalo Álvarez ha solicitado la ejecución de Sentencia 46/14 de 14-2-2014 frente a Transalse S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Jdo. de lo Social n. 2 el despacho de la ejecución de este Sentencia núm. 46/14 de 14-2-2014, y Auto aclaración de 13-3-2014.

SEGUNDO.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 LJS).

TERCERO.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 LJS 138.8 LJS/ 303.3 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente

previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia 46/14 de 14-2-2014, y Auto aclaración de 13-3-2014.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Lorenzo Arévalo Álvarez frente a Transalse, S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada.

Se acuerda señalar comparecencia con citación de las partes, con las advertencias legales, y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, fijando para el próximo día 10 DE JULIO DE 2014, A LAS 11´25 HORAS, en la Sala de Vistas (Planta menos 1, Sala 2, Fase I de la Ciudad de la Justicia) de este Juzgado para la celebración de dicha comparecencia.

Devuélvanse los autos al SCEJ a fin de que se notifique la presente resolución con citación de las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a treinta de mayo de dos mil catorce.

Cítese a comparecencia el próximo día 10-07-14 a 11.25 horas a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, a celebrar en la Sala de Vistas n.º 2 de este Juzgado, sita en la planta sótano, Edificio Fase I Nueva Ciudad de la Justicia, en Avda. de la Justicia s/n, Murcia.

Cítese al ejecutado a través de edictos.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transalse, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

7924 Ejecución de títulos judiciales 298/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0001408

N28150

Ejecución de títulos judiciales 298/2013 Md

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 186/2012

Sobre: Ordinario.

Demandante: Bernardo Guzmán Matuen.

Graduada Social: Inés Cánovas Cánovas.

Demandado/s: Ocymesa, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 298/2013 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de D. Bernardo Guzmán Matuen contra Ocymesa, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.^a María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, a 3 de febrero de 2014.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Bernardo Guzmán Matuen, frente a Ocymesa, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.650,32 euros en concepto de principal, más otros 744,05 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.^a Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 28 de febrero de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Bernardo Guzmán Matuen frente a Ocymesa S.L. por la cantidad de 5.394,37 Euros de principal más 744,05 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Ocymesa S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al/los ejecutado/s, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ. (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Comarth Engineering S.L., con CIF nº B73352429.

Asesores Urbanísticos Indesur S.L., con CIF nº B73454092.

Casanova Juarez Francisca, con NIF: 74300740E

Explot. Porcinas Hermanos Guerrero S.L., con CIF n.º B73286130

Reciclajes La Fuensantica S.L., con CIF n.º B73176240

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 3528BGG, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles que corresponda para su efectividad.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 4 3095-0000-64-0298-13, abierta en Banco Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Requerir a Ocymesa S.L., a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las

cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ocymesa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

7925 Ejecución de títulos judiciales 103/2014.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 103/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jesús Bermejo Montoro contra la empresa Transportes Apiche, S.L., Fogasa, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a veintiuno de mayo de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Jesús Bermejo Montoro ha solicitado la ejecución de Sentencia frente a Transportes Apiche, S.L. Transportes Apiche, S.L., Fogasa.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Jdo. de lo Social n. 5 el despacho de la ejecución de este Sentencia.

SEGUNDO.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 LJS).

TERCERO.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/ de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en Sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Jesús Bermejo Montoro frente a Transportes Apiche, S.L. Transportes Apiche, S.L., Fogasa, parte ejecutada.

Se acuerda citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 3 de julio de 2014 a las 9´00 horas para la celebración de la comparecencia, que se celebrará en la Sala de vistas de esta UPAD n.º 5. De no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido de su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Remítanse las actuaciones al Servicio Comun General de Ejecución (SCEJ) a fin de que realicen cuantos trámites sean necesarios para verificación de lo acordado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Diligencia de ordenación

Secretario/A Judicial Sr/Sra D/D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a dos de junio de dos mil catorce.

Instada la ejecución del fallo por el ejecutante, en cuanto a la condena a readmisión, habiéndose dictado por el Istmo. Sr. Magistrado-Juez, auto despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión y seguidamente, habiéndose señalado la vista del incidente, se cita a comparecencia a los interesados sobre la no readmisión del ejecutante, prevista en el Art. 280 de la ley de la Jurisdicción social.

La Comparecencia se celebrará el día 3 de julio de 2014 a las 9:00 horas, ante el Istmo. Sr. Magistrado – Juez de lo Social N.º 5 de Murcia, en la Sala de Audiencias dispuesta al efecto en la planta -1, de la Ciudad de La Justicia, sita en Avda. de la Justicia s/n, 30011 Murcia

De acuerdo con el citado precepto: El día de la comparecencia, si los interesados hubieran sido citados en forma y no asistiese el trabajador o persona que lo represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Las partes han de acudir con las pruebas de que intenten valerse.

Publíquese edicto en el BORM que servirá de citación a las partes ad cautelam.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Transportes Apiche, S.L., Fogasa y Jesús Bermejo Montoro, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de junio de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

7926 Ejecución de títulos judiciales 91/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0007142

N28150

Ejecución de títulos judiciales 91/2014 A

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 875/2013

Sobre ordinario

Demandante: Salvador Ibáñez Carpena

Abogado: Silvia Tejedor Belmonte

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Javier Val Fernandez

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 91/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Salvador Ibáñez Carpena contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Javier Val Fernández, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.ª Felix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a 19 de mayo de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- Salvador Ibáñez Carpena ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia frente a Fondo de Garantía Salarial, Javier Val Fernández.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia a favor de la parte ejecutante, Salvador Ibáñez Carpena, frente a Fondo de Garantía Salarial, Javier Val Fernández, parte ejecutada, por importe de 2.111 '54.-euros en concepto de principal, más otros 338.- euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 5 abierta en Banesto, cuenta nº 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a 2 de junio de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha presentado demanda ejecutiva con fecha 21.04.14, habiéndose dictado auto despachando ejecución a favor de Salvador Ibáñez Carpena frente a Javier Val Fernández por la cantidad de 2.111,54 Euros de principal más 338 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Javier Val Fernández, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al/los ejecutado/s, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes del ejecutado Javier Val Fernández en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 5 3069-0000-64-0091-14, abierta en Banco Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Requerir a Javier Val Fernández, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3069-0000-31-0091-14 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Javier Val Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de junio de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

7927 Solicitud de uso excepcional por interés público de área de servicio y descanso dentro la "Ruta de las Norias".

A instancias de D. Pablo Carrillo García, se tramita en el Ayuntamiento de Abarán expediente de área de servicio y descanso dentro la "Ruta de las Norias" de este término municipal.

Por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 86 (en relación con el 77) de la LSRM., se somete a exposición pública por un plazo de 20 días para autorización de uso excepcional por interés público.

Abarán, 28 de mayo de 2014.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

7928 Anuncio de formalización del contrato de servicio de mantenimiento de los aparatos elevadores de dependencias municipales del Ayuntamiento de Alcantarilla.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Control de Gastos.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto:
Servicio de Mantenimiento de los Aparatos Elevadores de Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Alcantarilla.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Fecha aprobación del expediente.

30 de enero de 2014.

5.- Precio base de licitación: 12.540,00 euros, IVA excluido (21%) (1 año)

6.-Plazo de ejecución: 2 años, pudiendo prorrogarse anualmente por un periodo máximo de dos años más al periodo inicialmente pactado.

7.- Adjudicación del contrato:

- a) Fecha: 05 de mayo de 2014.
- b) Adjudicatario: Zardoya Otis, S.A.
- c) Importe de la adjudicación: 5.934,06, IVA excluido (21%) (1 año).

8.- Fecha de formalización del contrato:

27 de mayo de 2014.

En Alcantarilla, a 28 de mayo de 2014.—La Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Personal (P.D. de firma, Decreto de 1 de julio de 2011), Nuria Guijarro Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

7929 Anuncio de formalización del contrato de suministro, mediante arrendamiento con opción a compra, de un vehículo para la Policía Local del Ayuntamiento de Alcantarilla.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Control de Gastos.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto:
"Suministro, mediante arrendamiento con opción a compra, de un vehículo para la Policía Local del Ayuntamiento de Alcantarilla"

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.
- c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Fecha aprobación del expediente.

27 de marzo de 2014.

5.- Presupuesto base de licitación:

Presupuesto de licitación máximo de gasto del contrato, incluida la eventual opción de compra, de cuarenta y siete mil setecientos sesenta y ocho euros con cincuenta y cinco céntimos (47.768,55 €), más diez mil treinta y un euros con cuarenta céntimos (10.031,40 €), correspondiente al 21% del I.V.A.

6.- Plazo de ejecución: La duración del contrato es de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la entrega y recepción del vehículo por parte del Ayuntamiento.

7.- Adjudicación del contrato:

- a) Fecha: 5 de mayo de 2014.
- b) Adjudicatario: LG de Alquileres, S.L.
- c) Importe de la adjudicación anual:
(10.909,09 €), más el 21% de IVA (2.290,91 €), en total (13.200 €)

8.- Fecha de formalización del contrato:

27 de mayo de 2014.

En Alcantarilla, 28 de mayo de 2014.—La Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Personal, Nuria Guijarro Carrillo (P.D. de firma, Decreto de 1 de julio de 2011).



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

7930 Exposición pública del padrón de las tasas de agua potable, alcantarillado y recogida de basura perteneciente al primer trimestre del año 2014.

El Alcalde del Ayuntamiento de Bullas,

Hace saber: Que confeccionado y aprobado inicialmente el padrón de las tasas de agua potable, alcantarillado y recogida de basura perteneciente al primer trimestre del año 2014, se expone el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, que podrán formular ante la Alcaldía de este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación colectiva.

Caso de no haber reclamaciones, el mismo se elevará a definitivo.

Bullas, 5 de mayo de 2014.—El Alcalde, Pedro Chico Fernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

7931 Delegación de atribuciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de junio de 2014, se delega en la Concejala de este Ayuntamiento doña Antonia M^a Álvarez Jorquera, las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de Matrimonio Civil, el día 20 de junio de 2014.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Caravaca de la Cruz, 3 de junio de 2014.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

7932 Delegación de atribuciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de junio de 2014, se delega en el Concejal de este Ayuntamiento D. José Francisco García Fernández, las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de Matrimonio Civil, el día 21 de junio de 2014.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.-

Caravaca de la Cruz, 3 de junio de 2014.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

7933 Edicto de notificación a interesados para baja en el Padrón Municipal de Habitantes.

En virtud de lo establecido en la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 del INE y del Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan las instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones patronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años. Y en virtud de lo acordado en Resolución de Alcaldía N.º: 465/2014, en la que se acordaba la baja por caducidad en el padrón, de los ENCSARP que no han renovado, siendo la fecha de baja efectiva del padrón la de la notificación a los interesados. Se procede a notificar mediante publicación en el BORM a todos aquellos que incluidos en la citada Resolución no han podido ser notificados por los medios legalmente establecidos, haciendo saber que una vez el presente edicto sea publicado, el Ayuntamiento de Ceutí procederá a tramitar la correspondiente baja por caducidad de los mismos:

Nombre apellidos	N.º pasaporte/ NIE	Fecha de nacimiento	Dirección
Acosta Casco, Claudia Sebastiana	Y02892319Z	07/08/1988	Don Eloy, 46
Barco Quinceno, Claudia Marcela	AL748371	26/10/1992	Ponce de León, 8 I
Benitez Cardozo, Sandra Elizabet	617264	01/05/1985	A. Guirao Almansa, 3
Boumaeough, Aziz	U681176	02/12/1979	Hnos. Pinzón, 1, 2.ªA
Cevallos Zumba, Euliterio Segundo	102033156	25/06/1963	Huete, 73
Eddarkaoui, Abdeljebbar	BN7105879	28/06/1977	Luis Berlanga, 1, 1.ªA
Fernández Ramirez, Gladys Grabiela	2940082	08/03/1970	Antoñete Gálvez, 4, 1.º
González Verón, Adelaida	5568036	14/10/1989	Nueva, 9
Jaafari, Miloudi	WY5645974	01/01/1965	Nueva, 22
Kanquani, Adel	T987654	01/01/1984	Sorolla, 27 C
Maldonado Zambrano, Luis Enrique	X04149299	11/02/1973	Magdalena, 20
Massaq, Rabii	BG8068548	30/04/1980	Sorolla, 28, 2.ºQ
Najjouch, Jemaa	X07037175A	26/05/1975	Sevilla, 19, 2.ºD
Ouhassan, Bahija	X09834419X	28/04/1974	Sorolla, 27, 2.ªA
Perea Cedeño, Raúl Alfredo	1126587542	07/11/1987	Don Eloy, 6, 1.ºB
Rivas Sance, Rudy Iván	Y00131796C	23/11/1977	Ponce de León, 8 L
Sviridova, Anna	X09781669E	16/12/1980	Cervantes, 7
Tahri, Zoubida	X06856855A	01/01/1982	Zurbarán, 26 B
Vaca Parada, Luis Fernando	X08237475W	30/11/1988	Dctor. Marañón, 40, 2.ªA
Xiang, Bingxin	G32525420	15/02/1980	Cruz Roja, 40 B
Yanez Flores, Darwin Eduardo	X06551895T	12/01/1982	D.Eladio y Dña.M,1,1.ºG
Zhang, Xiaofeng	Y01929806M	16/03/1985	Jose Doval, 16, 1.º
Zouaoua, Mohamed	U297051	01/01/1986	A. Ed.Pelayo M, 16,1.ºD
Abrego Torrico, Miguel Ángel	X09866283L	08/10/1981	Recreo, 11, 2.ºC
Balzacar González, Miguel Ángel	5835221	07/02/1988	Recreo, 11, 2.ºC
El Harchi, Hassan	T969332	22/09/1974	Solana, 30 A
Ferreira Manzur, Letizia Elizabeth	78387	30/01/1972	Navarro, 33
Mamani Choque, Silvia Eugenia	X09878813Z	22/07/1986	Recreo, 11, 2.ºC
Riveros Cáceres, Marina Beatriz	X08458079J	19/08/1977	San Antonio, 12
Vera Castillo, Abel Isacio	915469985	31/12/1975	Granados, 11, 2.ºB
Vincent, Cristiana	A4193835	30/11/1977	Cartagena, 3
Zidane Ep El Yazizi, Halima	X05679741Y	01/01/1975	Sevilla, 19, 2.ºD

Menores de edad

Iniciales menor	Nombre Padre/Madre/Tutor	DNI/NIE/Pasaporte	Dirección
E.H.,S.	Tahri, Zoubida	X06856855A	Zurbarán, 26, B
M.M.,A	Macena Silveira, Cristiane	Y00811007H	Suceso Aledo, 53
M.M., J.F.	Macena Silveira, Cristiane	Y00811007H	Suceso Aledo, 53
P.C., C.S.	Catuta Saltos, Maria Carmen	X05508211X	Luis Buñuel, 4, 2.º
L.,M.	Laassiri, Yamna	X09567587R	Huete, 2

En Ceutí a 27 de mayo de 2014.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

7934 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 5P/2014.

Conforme dispone los artículos 177.2, en relación con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria 5P/2014 sobre el Presupuesto General Prorrogado para el ejercicio 2014, por concesión de 215.387,29 € de créditos extraordinarios y 288.969,57 € de suplementos de créditos, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 2 de junio de 2014.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de las Región de Murcia.

b) Oficina de presentación: Registro General Ayuntamiento de Cieza.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

Dicha modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición, citado anteriormente, no se presentan reclamaciones.

Cieza, 3 de junio de 2014.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

7935 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 6P/2014.

Conforme dispone los artículos 177.2, en relación con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria 6P/2014 sobre el Presupuesto General Prorrogado para el ejercicio 2014, por concesión de 448.860 € de créditos extraordinarios, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 3 de junio de 2014.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de las Región de Murcia.

b) Oficina de presentación: Registro General Ayuntamiento de Cieza.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

Dicha modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición, citado anteriormente, no se presentan reclamaciones.

Cieza, 3 de junio de 2014.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

7936 Edicto sobre notificación de sanciones por infracciones de tráfico a los denunciados que se citan.

Don Salvador Martínez Hernández, como Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, órgano competente por Delegación de la Alcaldía de fecha 11/09/13.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificado por comparecencia del acto administrativo citado a continuación:

Procedimientos:

- Iniciación del procedimiento sancionador por infracción de tráfico.

Actuación que se notifica: Notificación de denuncias, requerimientos de identificación o ratificación del conductor responsable.

Lugar y plazo de comparecencia: Los denunciados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el Excmo. Ayuntamiento de La Unión, sito en calle Mayor, nº 55, de esta Ciudad, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Región de Murcia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Asimismo, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas actuaciones y diligencias, hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer

- Inicio Procedimiento sancionador por sanciones de tráfico.

N.º expediente	Denunciado	Localidad	Fecha matrícula	Precepto	Importe	Puntos
002/14 JOSUE GARCIA BELMONTE	LA UNION	02/01/2014	A8452AN	12 - 2 -	200 €	0
003/14 JOSUE GARCIA BELMONTE	LA UNION	02/01/2014	A8452AN	129 - 2 - 5B	200 €	0
004/14 SILVIA QUINTANA GIMENEZ	LA UNION	05/01/2014	6305FMX	94 - 2 -	90 €	0
006/14 ANGEL GONZALEZ GARCIA	LA UNION	05/01/2014	127-2	80 €	0	
007/14 ANGEL GONZALEZ GARCIA	LA UNION	05/01/2014	127-2	80 €	0	
010/14 CARNICERIA MAR AZUL S.L.	LA UNION	7508BLX	9BIS-1-5-A	400 €	0	
018/14 MOHAMMED OUASSARNI	LA UNION	14/01/2014	2580BYL	154 - 5A	200 €	0
019/14 FRANCISCO CABALLERO LAMAS	EL PALMAR	15/01/2014	1208GDX	91 - 2 -	80 €	0
027/14 ANGEL GONZALEZ GARCIA	LA UNION	17/01/2014	127 - 2 - 5A	80 €	0	
029/14 JOSE ANTONIO LOPEZ RIVAS	LA UNION	20/01/2014	9482FTR	18 - 2 - 5B	200 €	3
043/14 SOUAD LAAMOURI	LOS BEATOS	28/01/2014	6986BGF	94 - 2F - 5Y	80 €	0
045/14 ALICIA SANCHEZZ GINER	PUERTO	30/01/2014	9978GDH	94 - 2A -	80 €	0
056/14 NURIA PUCHE LIARTE	LA MANGA	03/02/2014	3122FHJ	94 - 2A -	80 €	0
068/14 FLORENTINA ALAMO GARCIA	LA UNION	20/02/2014	8982BYY	94 - 2F - 5X	80 €	0
069/14 MOUSSA ES SADKI	SAN	20/02/2014	A8898DB	154 - 5B	80 €	0
076/14 FLOR ALBA UTRERAS CADENA	LA UNION	21/02/2014	2849BZB	94 - 2A -	80 €	0
082/14 PEDRO HERNANDEZ ESCUDERO	LA UNION	25/02/2014	MU4394BY	20 - 1 - 5E	500 €	4
088/14 SANTIAGO MURADAS OTERO	LA UNION	28/02/2014	4432BRP	20 - 1 - 5E	500 €	4
091/14 MANUEL RIOS MOLINA	LA PUEBLA	28/02/2014	MU5439BV	94- 2A - 5G	80 €	0



N.º expediente	Denunciado	Localidad	Fecha matrícula	Precepto	Importe	Puntos
095/14 MOHAMMED DIB	EL ALGAR	02/03/2014	7744BJS	20 - 1 - 5E	500 €	4
099/14 KLEVER ARTURO OSORIO VIVAS	MADRID	04/03/2014	C9438BTP	LSV 9 BIS	200 €	0
108/14 HACIENDA LA VICTORIA SL	ESTRECHO	03/02/2014	6046DRT	5 - 1 - 5A	100 €	0
109/14 JULIAN DIAZ GARCIA	LLANO DEL	03/02/2014	0685CJV	50 - 1 -	300 €	2
112/14 ANGEL MARCELINO PRIETO	LA UNION	05/02/2014	MU6262AL	50 - 1 -	100 €	0
113/14 EVA SUAREZ CARRASCOSA	LLANO DEL	05/02/2014	SE8525DH	50 - 1 -	100 €	0
122/14 Mª MILAGROS PEREZ GIMENEZ	LA UNION	24/02/2014	0956GHW	94 - 2A -	80 €	0
125/14 LILIANA ANDREA SILVA VILLAMIL	LA UNION	04/03/2014	3328GRR	155 - 5B	80 €	0
127/14 JOSE LIARTE SAMPER	LA UNION	05/03/2014	0776FWL	94 - 1 - C	80 €	0
129/14 ANA CASANOVA SANCHEZ	LA UNION	07/03/2014	MU3679CG	94 - 2E - 5X	80 €	0
131/14 MOHAMMED BOUDA	EL ALGAR	07/03/2014	9476CKH	94 - 2-A -	80 €	0
139/14 ANDRES GARCIA GOMEZ	MADRID	10/03/2014	6634DTC	46 - 1 -	200 €	0
151/14 PEDRO SOLANO HERNANDEZ	CREVILLEN	20/03/2014	0613BVV	94 - 2A -	80 €	0
159/14 TANIA CRISTINA RUIZ MARTINEZ	CHIVA	21/03/2014	2300CGX	50 - 1 -	400 €	4
167/14 FRANCISCO ATANASIO SEDANO	SAN FELIX	22/03/2014	2126CCZ	4 - 2 - 5H	80 €	0
168/14 SANTIAGO RUIZ MORALES	LA UNION	30/12/1899	0737BRV	4 - 2 - 5H	80 €	0
170/14 CONCEPCION LIZAN MURCIA	LA UNION	23/03/2014	6100BPJ	4 - 2 - 5H	80 €	0
172/14 MARIA ESPERANZA GARCIA RUBIO	ALCALA DEL	24/03/2014	9010HJN	94 - 1B - 5G	80 €	0
175/14 CORBELLA GESTION Y CONSTRU.	CARTAGENA	26/03/2014	1043HCX	94 - 2C - 5U	80 €	0
552/13 MANFRE MALDONADO VIDAL	MALAGA	28/11/2013	4884HSF	94 - 2 - 1E	150 €	0

En La Unión, a fecha de la firma.—El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Salvador Martínez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

7937 Anuncio de licitación del contrato correspondiente al suministro de material de oficina e informático no inventariable. Expte. 218/2013.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General / Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Secretaría General del Ayuntamiento C/ D´Estoup, 1 30565 Las Torres de Cotillas. Tlf.: 968 626511 Fax.: 968 626425 emails: jose.hernandez@lastorresdecotillas.es
 2. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.lastorresdecotillas.net
 3. Fecha límite de obtención de documentación e información el último día del plazo de presentación de ofertas.

2. Objeto del contrato:

- a) Contrato de suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro material de oficina e informático no inventariable.
- c) Lugar de ejecución: Las Torres de Cotillas.
- d) Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre de 2015.
- e) Admisión de prórroga: podrá prorrogarse por un año más.
- f) CPV: 30000000-9.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Único criterio de adjudicación el precio.

4. Valor estimado del contrato (en el que se incluye el importe de su posible prórroga): 45.454,54 €, más el 21% IVA (9.545,46 €), lo que hace un importe total de 55.000,00 €.

5. Presupuesto base de licitación:

La adjudicación del presente contrato se hará mediante su división en lotes:

LOTE N.º 1: MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE (ANEXO I).

1.- Presupuesto base de licitación: precio estimado 24.793,38 €, más el 21% IVA 5.206,62 €, lo que hace un total de 30.000,00 €.

El precio total del suministro para la totalidad del contrato sin prórroga no podrá exceder de 18.000,00 € (14.876,03 € más 3.123,97 de IVA (21%)), desglosado de la siguiente manera: 6.000 € (4.958,67 € mas 1.041,33 € de IVA (21%)) para el ejercicio presupuestario 2014; y de 12.000 € (9.917,35 € más 2.082,65 € de IVA (21%)), para el ejercicio presupuestario 2015.

En el caso de ser prorrogado el precio total del suministro para el ejercicio presupuestario 2016 no podrá exceder de 12.000 € (9.917,35 € mas 2.082,65 de IVA (21%)).

LOTE N.º 2: MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE (ANEXO II).

1.- Presupuesto base de licitación: precio estimado 20.661,15 €, más el 21% IVA 4.338,84 €, lo que hace un total de 25.000,00 €.

El precio total del suministro para la totalidad del contrato sin prórroga no podrá exceder de 15.000,00 € (12.396,69 € mas 2.603,31 de IVA (21%)), desglosado de la siguiente manera: 5.000 € (4.132,23 € mas 867,76 € de IVA (21%)) para el ejercicio presupuestario 2014; y de 10.000 € (8.264,46 € más 1.735,54 € de IVA (21%)), para el ejercicio presupuestario 2015.

En el caso de ser prorrogado el precio total del suministro para el ejercicio presupuestario 2016 no podrá exceder de 10.000 € (8.264,46 € mas 1.735,54 de IVA (21%)).

6. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, reflejada en la cláusula n.º 11.2.1 b) del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del presente anuncio de licitación.

b) Lugar de Presentación: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en la dirección arriba indicada, Correos, Ventanilla Única.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento.

b) Domicilio: Arriba indicado.

c) Localidad: Las Torres de Cotillas.

d) Fecha: En un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa, si esta fecha coincidiera con sábado o festivo quedará automáticamente prorrogado al primer día hábil siguiente, la fecha y hora exactas serán publicadas en el perfil del contratante del Ayuntamiento, con 24 horas de antelación.

10. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario del contrato.

En Las Torres de Cotillas, a 22 de mayo de 2014.—El Concejal Delegado de Régimen Interior, Juventud, Educación, Turismo y Obras Municipales, Alfonso Sandoval Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

7938 Anuncio de licitación del contrato del servicio de telefonía móvil para el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Expte. 07/2014.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General / Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Secretaría General del Ayuntamiento C/ D´Estoup, 1 - 30565 Las Torres de Cotillas. Tlf.: 968 626511 Fax.: 968 626425 email: maria.nicolas@lastorresdecotillas.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante:
 2. www.lastorresdecotillas.net
 3. Fecha límite de obtención de documentación e información el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 07/2014.

2. Objeto del contrato.

- a) Contrato de servicios
- b) Descripción del objeto: Servicio de Telefonía Móvil para el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Expediente 07/2014.
- c) Lugar de ejecución: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
- d) Plazo de ejecución: 1 año (12 meses)
- e) Admisión de prórroga durante un año más.
- f) CPV: 64212000-5 Servicios de telefonía móvil.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios de valoración relacionados con el precio y la ampliación de servicios técnicos, establecidos en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Cláusula n.º 11.

4. Valor estimado del contrato (en el que se incluye el importe de su posible prórroga): 24.000,00 €.

5. Presupuesto base de licitación:

El precio del contrato, (un año), más su posible prórroga, asciende a la cantidad de 24.000,00€ más el 21% de IVA, (5.040,00 €), lo que hace un total de 29.040,00 €.

El Precio del contrato (un año), asciende a la cantidad de 12.000,00 €, más el 21% de IVA (2.520,00 €), hace un total de 14.520,00 €

6. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, reflejada en la cláusula N.º 10 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del correspondiente anuncio de licitación del contrato.

b) Lugar de Presentación: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en la dirección arriba indicada, Correos, Ventanilla Única.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

9. Apertura de las ofertas.

a) Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento.

b) Domicilio: Arriba indicado.

c) Localidad: Las Torres de Cotillas.

d) Fecha: La Mesa de Contratación realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el plazo, día, lugar y hora que se indicará en el Perfil del Contratante, comunicándose en el mismo con 24 horas de antelación.

10. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario del contrato.

En Las Torres de Cotillas a 20 de mayo de 2014.—El Concejal Delegado de Régimen Interior, Juventud, Educación, Turismo y Obras Municipales, Alfonso Sandoval Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

7939 Notificación de ejecución subsidiaria de limpieza de inmueble.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación a Obras y Servicios Montesur S.L se hace pública la presente notificación mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del Pilar de La Horadada al tener en dicho municipio su último domicilio, comunicando al citado interesado la Resolución de la Alcaldía n.º 1001/14 de fecha 28 de abril por la que se le acuerda notificar a Obras y Servicios Montesur S.L como propietario del inmueble sito en C/ San Antonio, 5 de Las Torres de Cotillas que se va a proceder a la ejecución subsidiaria de limpieza del inmueble citado, el día 27 de junio de 2014 a partir de las 9 horas y cuyos gastos ascienden a 2.640 euros más IVA, más 13% de gastos de gestión.

Las Torres de Cotillas, 16 de mayo de 2014.—El Concejal de Régimen Interior, Juventud, Educación, Turismo y Obras Municipales, Alfonso Sandoval Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

7940 Notificación a interesados.

Intentada dos veces la notificación expresa a cada una de las personas relacionadas a continuación para la actualización del correspondiente registro municipal en el que se hayan inscritas, no habiendo sido posible la práctica de la misma por causas no imputables a la Administración, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les hace saber que habiendo transcurrido más de dos años desde su inscripción en dicho registro, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3.º de las actuales Ordenanzas Municipales, deberán manifestarse, al objeto de la debida actualización, mediante instancia o comparecencia conjunta, en la que se haga constar el mantenimiento de los requisitos y existencia de la situación, haciéndoles saber que de no hacerlo en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente día de su publicación en el periódico oficial, serán dados de baja en el mencionado registro.

Expte. n.º 27.- Pedro Enrique Lorente García y María Esperanza Cerdá Fernández.

Expte. n.º 74.- Juan Casimiro Sánchez Calva y Blanca Celina Llumiluisa Toapanta.

Expte. n.º 89.- Domingo Martínez Llorente y Ana Belén Roca Lozoya

Expte. n.º 131.- Carlos Choqueticlla Martínez y Zenobia Buendía Rocha.

Expte. Nº 137.- Abel Manzano Serrano y Ana María Fernández Martínez.

Expte. n.º 143.- Agustín Pérez López y Gladys de la Paz Garciga

Lorca, 12 de mayo de 2014.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

7941 Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 23 de mayo de 2014, sobre prórroga de nombramiento de personal eventual.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 23 de mayo de 2014, ha sido prorrogado el nombramiento, con efectos de 8 de junio y hasta el 8 de julio de 2014, de D. Andrés David Gómez Corbalán, con DNI 23.260.520-E, Personal Eventual, Administrativo adscrito al Grupo Municipal Izquierda Unida + Los Verdes, Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 17 y complemento específico anual de 7.623,56 euros, durante el tiempo de permiso por lactancia acumulado de Administrativa adscrita a dicho grupo; con las características y retribuciones previstas en el organigrama, catálogo y relación de puestos de trabajo, así como en la plantilla del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 176 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículo 8.2. d) y artículo 12, ambos de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Dicho nombramiento fue publicado en el BORM n.º 48, de 27 de febrero de 2014.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 23 de mayo de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

7942 Aprobación definitiva del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar de Molina de Segura.

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura en la sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2014, aprobó con carácter inicial el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar de Molina de Segura.

Sometido el expediente a un periodo de información pública por un plazo de treinta días, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 89, de 19 de abril de 2014, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que se entiende definitivamente aprobado el citado Reglamento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

A continuación se hace público el texto del Reglamento, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Molina de Segura, 30 de mayo de 2014.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ABSENTISMO Y ABANDONO ESCOLAR DE MOLINA DE SEGURA

El absentismo y abandono escolar dificultan el desarrollo personal, la plena incorporación en la vida económica, política, social y cultural, siendo clave para la cohesión social. Son fenómenos no deseables para una sociedad que considera la formación de sus miembros como un elemento clave, tanto en la promoción individual como en el bienestar colectivo. De producen por diversas causas y confluyen una pluralidad de variables de tipo personal, escolar, social y familiar. Por ello, la respuesta no puede provenir solo de las administraciones educativas, sino también de las familias y el entorno social, la comunidad.

El Ayuntamiento de Molina de Segura colabora y trabaja decididamente en la erradicación del absentismo y minimización del abandono escolar, desde la creación del primer Consejo Escolar municipal en 1996, constituyendo la Comisión técnica de Absentismo escolar. Posteriormente, al amparo de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre y el Decreto 120/1999, de 30 de julio, que regulan los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se constituyó un nuevo Consejo Escolar Municipal que creó la Comisión de Asesoramiento Técnico y Absentismo Escolar.

La aportación municipal para erradicar el absentismo y minimizar el abandono escolar se concreta, además, en la aportación de recursos personales

y materiales al Programa municipal de absentismo y abandono escolar, en la participación en programas como los PCPI, aula ocupacional y otros, que inciden y favorecen la asistencia y permanencia en los centros y en el sistema educativo.

Al amparo del Plan regional de prevención, seguimiento y control del absentismo y abandono escolar y el Programa PRAE, se elabora un nuevo Plan municipal y se acuerda la creación de la nueva Comisión de absentismo y abandono escolar, en la que se encuentran representadas las administraciones educativas, los padres y las distintas concejalías que trabajan para coordinar las iniciativas y actuaciones en el espacio municipal.

Este Reglamento interno de organización y funcionamiento de la Comisión municipal de absentismo y abandono escolar, se estructura en 12 artículos y una disposición adicional. Desarrolla las funciones de la Comisión y regula la composición, nombramiento, cese, vacantes, derechos y deberes de los miembros de la Comisión y contiene las normas de funcionamiento, órganos que lo integran y las normas de funcionamiento, prestando especial atención a la elaboración del Informe Memoria anual, que analizará los índices de absentismo, análisis de los casos y medidas adoptadas, valoración de resultados obtenidos y propuestas para incrementar su eficacia, así como la evaluación de las acciones realizadas tanto de prevención como de control, seguimiento y coordinación y propuestas de mejora.

ÍNDICE

Artículo 1. Naturaleza.

Artículo 2. Funciones de la Comisión.

Artículo 3. Composición.

Artículo 4. Nombramiento, cese y vacantes.

Artículo 5. Derechos y deberes de los miembros de la Comisión.

Artículo 6. Presidencia.

Artículo 7. Vicepresidencias.

Artículo 8. Secretaría de la Comisión.

Artículo 9. Funcionamiento de la Comisión.

Artículo 10. Deliberaciones y acuerdos.

Artículo 11. Actas y certificaciones.

Artículo 12. Elaboración y publicación del Informe-Memoria Anual.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Artículo 1. Naturaleza.

1. La Comisión municipal de Absentismo y Abandono Escolar del Ayuntamiento de Molina de Segura, es el órgano colegiado de participación de los sectores sociales implicados en la prevención, control y seguimiento del absentismo y abandono escolar.

2. Asimismo, es el órgano de consulta, asesoramiento, planificación y coordinación de cuantas actuaciones, medidas, proyectos y programas se efectúen desde el ámbito local para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y reducción del abandono escolar en Molina de Segura.

3. La Comisión es un órgano permanente, siendo su período de actividad anual.

4. Su composición y funcionamiento se regirán por las presentes normas, aprobadas por el Pleno municipal con el carácter de orgánicas.

5. La Comisión tiene su sede en la Concejalía de Educación, en la que celebrará sus reuniones, que podrán celebrarse en cualquier otro local municipal que se determine.

Artículo 2. Funciones de la Comisión.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar el Plan Municipal de absentismo y abandono escolar y las líneas generales de actuación en proyectos de trabajo, coordinar el adecuado desarrollo y realizar el seguimiento y control de su ejecución.

2. Coordinar sus actuaciones con las que se propongan desde la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar, así como las establecidas en el Programa PRAE de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

3. Proponer a los responsables municipales y educativos iniciativas para la prevención y eliminación del absentismo y abandono escolar.

4. Recoger los datos de absentismo, desescolarización y abandono escolar de los centros educativos que se encuentran en el término municipal de Molina de Segura, analizando sus causas y efectos.

5. Conocer las actuaciones que en materia de absentismo y abandono escolar están realizando los centros educativos, los servicios municipales, las administraciones implicadas y otras instituciones y entidades.

6. Planificar campañas de información y sensibilización accesibles dirigidas a la comunidad educativa que promuevan el derecho a la educación con carácter comunitario y participativo.

7. Estudiar los expedientes de absentismo abiertos que le hayan sido derivados, una vez agotadas todas las posibilidades de intervención por parte de los centros educativos y los servicios municipales.

8. Comprobar que se han desarrollado todas las actuaciones pertinentes, tanto por parte del centro educativo como por los servicios municipales. Valorar el caso y considerar, si fuera necesario, la adopción de nuevas actuaciones.

9. Velar por el adecuado desarrollo del protocolo en el ámbito municipal y derivar el expediente de absentismo abierto a la Consejería competente, en caso de considerar que se aprecia negligencia en la atención educativa del menor.

10. Promover estudios, proyectos y actuaciones relacionados con el absentismo y abandono escolar, la mejora del éxito educativo y la promoción del alumnado en el ámbito municipal.

11. Aprobar informes, propuestas o recomendaciones que considere necesarios en el ejercicio de sus funciones.

12. Elaborar y aprobar el Informe-Memoria anual de actividades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del presente Reglamento.

13. Cuantas otras se le encomienden, siguiendo los planes regionales y los convenios de colaboración con la Consejería competente en educación.

Artículo 3. Composición.

La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

1. Presidencia: El Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

2. Vicepresidencia primera. Concejal Delegada de Educación.

3. Vicepresidencia segunda. Concejala Delegada en materia de Bienestar Social.

4. Vocalías:

a) Dos responsables municipales de los servicios competentes en la materia, preferentemente de Educación y Bienestar Social, designados por las concejalías delegadas en la materia.

b) Dos inspectores de Educación: uno de Educación Primaria y otro de Educación Secundaria, designados por la Consejería competente en Educación.

c) Dos directores de los centros educativos públicos: uno de Educación Primaria y otro de Educación Secundaria, designados por la Consejería competente en educación.

d) Un profesor Técnico de Servicios a la Comunidad, de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica de la zona de Molina de Segura, designados por la Consejería competente en educación.

e) Un profesor técnico de especialidad en Servicios a la Comunidad, de los departamentos de orientación de Educación Secundaria, designado por la Consejería competente en educación.

f) Un Asesor Técnico Docente vinculado al programa PRAE, designado por la Consejería competente en educación.

g) Un funcionario del Cuerpo de Policía Local, designado por la Concejala delegada.

h) Un director de centros concertados del municipio, designado por los directores de los centros concertados.

i) Un representante de la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as de centros públicos del municipio, designado por la de mayor representación.

j) Un representante de la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de alumnos/as de centros concertados del municipio, designado por la de mayor representación.

5. Secretaría: Un funcionario designado por la Presidencia de entre los miembros integrantes de la Comisión.

6. La Presidencia podrá invitar a participar en las reuniones de la Comisión, con voz pero sin voto, a técnicos que asistirán en calidad de expertos, cuya participación considere oportuna o necesaria para los asuntos a tratar.

Artículo 4. Nombramiento, cese y vacantes.

1. El nombramiento y cese de los miembros de la Comisión se realizará por Decreto de la Alcaldía, a propuesta de la Administración, colectivo, profesionales y organizaciones representadas.

2. La duración del nombramiento será de 4 años, sin perjuicio de su reelección o sustitución cuando proceda. La Comisión se renovará tras la celebración de las elecciones municipales.

3. Los miembros de la Comisión cesarán por las siguientes causas:

a) Finalización del mandato de la Corporación municipal.

b) Renuncia expresa.

c) Fallecimiento o incapacidad permanente.

d) A propuesta de la Administración, colectivos, profesionales y organizaciones que los designaron.

e) Los vocales que formen parte del Consejo en virtud de cargos o puestos específicos, cesarán automáticamente al cesar en los mismos.

Artículo 5. Derechos y deberes de los miembros de la Comisión.

Corresponde a los vocales:

1. Colaborar en el logro de los objetivos de la Comisión en cumplimiento del Plan municipal y los proyectos de trabajo.

2. Integrarse en los grupos de trabajo que se creen.

3. Guardar secreto sobre los asuntos tratados y la debida reserva acerca de las deliberaciones de la Comisión.

4. Asistir y participar con voz y voto en las sesiones de la Comisión.

5. Acceder a la documentación que obre en poder de la Comisión.

6. Disponer de información sobre los asuntos o estudios que desarrolle la Comisión.

7. Elevar a la Presidencia la propuesta de inclusión de asuntos en el orden del día.

8. Dar cuenta a sus respectivos órganos o administraciones de los acuerdos que les incumban.

Artículo 6. Presidencia.

1. Corresponde a la Presidencia:

a) Representar a la Comisión.

b) Formar el orden del día y convocar y presidir las reuniones de la Comisión, moderar el desarrollo de sus debates y dirimir los empates con voto de calidad.

c) Velar por la ejecución de los acuerdos y disponer su cumplimiento.

d) Visar las actas de las sesiones, ordenar la remisión o publicación de los acuerdos y disponer su cumplimiento.

e) Autorizar con su firma todas las comunicaciones oficiales, en especial las que se dirijan a la comunidad educativa y a la Consejería competente en materia de educación.

f) Adoptar las resoluciones oportunas para el correcto funcionamiento de la Comisión.

2. En el caso de vacante, ausencia o enfermedad, la Presidencia se ejercerá por la Vicepresidencia primera o por la Vicepresidencia segunda, por ese orden.

Artículo 7. Vicepresidencias.

Son funciones de las Vicepresidencias las siguientes:

1. Sustituir a la Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad, por el orden establecido.

2. Velar por el cumplimiento de las funciones, objetivos y actividades de la Comisión.

3. Asegurar que la Comisión Municipal posee los apoyos, materiales, personales e informáticos necesarios para su funcionamiento.

4. Cuantas le sean encargadas por la Presidencia de la Comisión.

Artículo 8. Secretaría de la Comisión.

1. La Secretaría de la Comisión será desempeñada por un funcionario designado por la Presidencia, de entre los miembros integrantes de la Comisión, debiendo designar suplente que le sustituirá en caso de ausencia o enfermedad.

2. La Secretaría desempeñará las siguientes funciones:

a) Dirigir y coordinar, bajo las directrices de la Presidencia y Vicepresidencias, los servicios técnicos y administrativos de la Comisión.

b) Elaborar y remitir las convocatorias de las reuniones de la Comisión por orden de la Presidencia y facilitar a los miembros información y asistencia técnica.

c) Redactar las actas de las reuniones, facilitando las de la reunión anterior para su aprobación y llevar su archivo con el visto bueno del Presidente.

d) Preparar el Informe-Memoria anual de actividades realizadas por la Comisión.

e) Recibir y custodiar la documentación de la Comisión.

f) Expedir certificaciones de los acuerdos adoptados, informes, propuestas y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno de la Presidencia.

g) Cualquier otra función que le encomiende la Presidencia o Vicepresidencias.

3. El Secretario actuará con voz y voto y se integrará en los grupos de trabajo que sobre asuntos específicos se creen.

Artículo 9. Funcionamiento de la Comisión.

1. La Comisión se reunirá en sesión ordinaria al menos tres veces al año. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuantas veces se considere; a iniciativa del Presidente o cuando así lo soliciten la mitad de los vocales.

2. Las convocatorias, que contendrán el orden del día, se efectuarán por el Presidente y se notificarán por medios telemáticos a los miembros de la Comisión con tres días de antelación para las sesiones ordinarias y dos días para las extraordinarias.

3. Junto con la convocatoria se remitirá la documentación específica sobre los asuntos a tratar.

4. Para la válida constitución de la Comisión municipal será necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad de los vocales.

5. En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después, la Comisión quedará válidamente constituida cuando asistan el Presidente, el Secretario y un tercio de los vocales.

6. El Presidente de la Comisión podrá invitar a participar en la Comisión a profesionales o funcionarios que presten sus servicios en las distintas administraciones e instituciones representadas en la Comisión, por iniciativa propia o a petición de los miembros de la Comisión.

Artículo 10. Deliberaciones y acuerdos.

1. Dado el carácter técnico de la Comisión, se procurará que los acuerdos se adopten por consenso. En los supuestos de no alcanzarse, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes. En caso de empate, se celebrará una segunda votación y dirimirá el voto de calidad del Presidente.

2. Cualquier miembro podrá requerir que conste expresamente en acta su voto contrario al acuerdo de la mayoría, su abstención y los motivos que la justifiquen.

3. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta siempre que aporte en el acto o en el plazo de 48 horas el texto que se corresponda con su intervención, haciéndose así constar en el acta.

4. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito o anunciándolo antes de levantarse la sesión, remitiéndolo por escrito al Presidente.

Artículo 11. Actas y certificaciones.

1. El Secretario levantará acta de cada reunión que visada por la Presidencia, será sometida a aprobación.

2. En el acta se hará constar lo siguiente:

a) Día, mes, año, lugar y local en que se celebra.

b) Hora de comienzo y terminación.

c) Asistentes, con indicación de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.

d) Carácter ordinario o extraordinario de la reunión y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.

e) Asuntos que se examinen, puntos principales de las deliberaciones, acuerdos adoptados y resultado de las votaciones.

3. Cuando no se celebre la reunión por cualquier motivo, el Secretario suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne las causas.

4. Las actas se someterán a aprobación en la siguiente reunión ordinaria. Si no hubiera observaciones al acta, se considerará aprobada. Si las hubiera, se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

5. El Secretario podrá expedir certificaciones que versarán únicamente sobre los acuerdos adoptados. Podrá expedir certificaciones de los acuerdos antes de ser aprobadas las actas que los contengan, siempre que haga la advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

6. Las actas quedarán bajo la custodia del Secretario, quien facilitará copia a cualquier miembro del Consejo que lo solicite.

Artículo 12. Elaboración y publicación del Informe-Memoria Anual.

1. La Comisión Municipal realizará una memoria anual que incluirá los aspectos siguientes:

a) Caracterización y cuantificación de los índices de absentismo de los centros educativos, análisis de los casos sobre los que se ha actuado, medidas adoptadas, valoración de resultados obtenidos y propuestas para incrementar su eficacia.

b) Evaluación de las acciones realizadas tanto de prevención como de control, seguimiento y coordinación. Análisis cualitativo y cuantitativo de su incidencia y propuestas de mejora, si proceden. c) Estudio de los datos sobre la participación del alumnado absentista y sus familias en actividades de carácter socioeducativo



en colaboración con los servicios municipales y las instituciones u organizaciones sin ánimo de lucro vinculadas a esta problemática.

2. La memoria, una vez aprobada, se elevará a la Mesa Regional, a las Concejalías de Educación y Bienestar Social y al Consejo Escolar Municipal, en el primer semestre del año siguiente.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez transcurridos quince días desde su publicación en el BORM, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Molina de Segura, 13 de marzo de 2014.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

7943 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Creación, Modificación y Supresión de Ficheros con Datos de Carácter Personal.

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura en la sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2014, aprobó con carácter inicial la Modificación del Reglamento de Creación, Modificación y Supresión de Ficheros con Datos de Carácter Personal.

Sometido el expediente a un periodo de información pública por un plazo de treinta días, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 89, de 19 de abril de 2014, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que se entiende definitivamente aprobada la citada Modificación del Reglamento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

A continuación se hace público el texto de la Modificación del Reglamento, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Molina de Segura, 30 de mayo de 2014.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE FICHEROS CON DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La modificación del "Reglamento de creación, modificación y supresión de ficheros con datos de carácter personal", publicado en el BORM n.º 120, de 27 de mayo de 2011, y que sufrió una modificación que fue publicada en el BORM n.º 211, de 11 de septiembre de 2012, tiene por objeto la creación de cinco nuevos ficheros con datos de carácter personal del Ayuntamiento de Molina de Segura, la modificación de un fichero ya existente y la supresión de un fichero, para la adaptación a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Artículo 1. Creación del fichero "Sede Electrónica".

Se crea y se añade al Anexo I del Reglamento el siguiente fichero:

Órgano responsable: Ayuntamiento de Molina de Segura.

a) Nombre del fichero: Sede Electrónica.

b) Responsable del fichero: Ayuntamiento de Molina de Segura, CIF: P3002700G, con domicilio en Parque de la Compañía S/N, 30500 Molina de Segura (Murcia), n.º teléfono 968388500.

c) Servicio o unidad ante quien ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: El propio responsable en el domicilio antedicho.

d) Finalidad y usos previstos: Registro de personas físicas y jurídicas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura, con el objeto de realizar los trámites electrónicos de los que el Ayuntamiento es competente, comprendiendo todo el ciclo del trámite administrativo. Función informativa y estadística pública.

e) Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.

f) Colectivo o categoría de interesados: Solicitantes que se dirijan al Ayuntamiento a través de la sede electrónica (ciudadanos, contribuyentes, proveedores y representantes legales).

g) Procedimiento de recogida: Mediante formularios electrónicos de la propia sede electrónica.

h) Estructura básica del fichero: Datos identificativos: NIF / DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma electrónica. Otros tipos de datos: Circunstancias sociales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.

i) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

j) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

k) Comunicaciones previstas: No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

l) Transferencias internacionales previstas: No se prevén.

m) Encargados de tratamiento: No existen encargados de tratamiento sobre este fichero.

Artículo 2. Creación del fichero "Plan de Capital Humano".

Se crea y se añade al Anexo I del Reglamento el siguiente fichero:

Órgano responsable: Concejalía de Fomento y Empleo.

a) Nombre del fichero: Plan de Capital Humano.

b) Responsable del fichero: Ayuntamiento de Molina de Segura, Concejalía de Fomento y Empleo, CIF: P3002700G, con domicilio en Calle San Juan, Nº 2, Edf. Columna, 30500 Molina de Segura (Murcia), Nº teléfono 968388506.

c) Servicio o unidad ante quien ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: El propio responsable en el domicilio antedicho.

d) Finalidad y usos previstos: Registro de ciudadanos para realizar actividades de fomento y estudio de necesidades y oportunidades de desarrollo académico, económico y profesional en el municipio.

e) Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.

f) Colectivo o categoría de interesados: Estudiantes, demandantes de empleo, ciudadanos y representantes legales.

g) Procedimiento de recogida: Los datos se obtienen a través de las solicitudes y de los documentos aportados.

h) Estructura básica del fichero: Datos identificativos: NIF / DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma e imagen/voz. Otros tipos de datos: Académicos y profesionales, y detalles del empleo.

i) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado (mixto).

j) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

k) Comunicaciones previstas: No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

l) Transferencias internacionales previstas: No se prevén.

m) Encargados de tratamiento: Labour Asociados S.L.L.

Artículo 3. Creación del fichero "Agenda".

Se crea y se añade al Anexo I del Reglamento el siguiente fichero:

Órgano responsable: Ayuntamiento de Molina de Segura.

a) Nombre del fichero: Agenda.

b) Responsable del fichero: Ayuntamiento de Molina de Segura, CIF: P3002700G, con domicilio en Parque de la Compañía S/N, 30500 Molina de Segura (Murcia), Nº teléfono 968388500.

c) Servicio o unidad ante quien ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: El propio responsable en el domicilio antedicho.

d) Finalidad y usos previstos: Registro de los datos de contactos de personas físicas y jurídicas, con el objeto de realizar actividades informativas y de protocolo municipal.

e) Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal y fuentes accesibles al público.

f) Colectivo o categoría de interesados: Personas de contacto.

g) Procedimiento de recogida: Los datos se obtienen a través de formularios y documentos aportados en papel, correo electrónico, teléfono, y fuentes accesibles al público.

h) Estructura básica del fichero: Datos identificativos: Nombre y apellidos, dirección, teléfono y correo electrónico.

i) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado (mixto).

j) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

k) Comunicaciones previstas: No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

l) Transferencias internacionales previstas: No se prevén.

m) Encargados de tratamiento: No existen encargados de tratamiento sobre este fichero.

Artículo 4. Creación del fichero "Concilia Educa".

Se crea y se añade al Anexo I del Reglamento el siguiente fichero:

Órgano responsable: Concejalía de Igualdad Efectiva entre Hombres y Mujeres.

a) Nombre del fichero: Concilia Educa.

b) Responsable del fichero: Ayuntamiento de Molina de Segura, Concejalía de Igualdad Efectiva entre Hombres y Mujeres, CIF: P3002700G, con domicilio en Calle Mayor Nº 81, Edificio El Retén, 30500 Molina de Segura (Murcia), Nº teléfono 968388521.

c) Servicio o unidad ante quien ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: El propio responsable en el domicilio antedicho.

d) Finalidad y usos previstos: Registro de solicitantes de los servicios Concilia Educa, con el objeto de proporcionar servicios de conciliación de la vida familiar y laboral a los ciudadanos del municipio.

- e) Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- f) Colectivo o categoría de interesados: Solicitantes de los servicios (ciudadanos, estudiantes y representantes legales).
- g) Procedimiento de recogida: Los datos se obtienen a través de los formularios electrónicos y en papel, y de los documentos aportados.
- h) Estructura básica del fichero: Datos identificativos: NIF / DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono y correo electrónico. Datos de salud. Otros tipos de datos: características personales, condiciones sociales, y académicos y profesionales.
- i) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado (mixto).
- j) Nivel de medidas de seguridad: Alto.
- k) Comunicaciones previstas: No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.
- l) Transferencias internacionales previstas: No se prevén.
- m) Encargados de tratamiento: Ferrovial Servicios, S.A.

Artículo 5. Creación del fichero "Absentismo escolar".

Se crea y se añade al Anexo I del Reglamento el siguiente fichero:

Órgano responsable: Concejalía de Educación.

- a) Nombre del fichero: Absentismo escolar.
- b) Responsable del fichero: Ayuntamiento de Molina de Segura, Concejalía de Educación, CIF P3002700G, con domicilio en calle Mayor n.º 81, Edificio El Retén, 30500 Molina de Segura (Murcia), n.º teléfono 968388684.
- c) Servicio o unidad ante quien ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: El propio responsable en el domicilio antedicho.
- d) Finalidad y usos previstos: Registro de estudiantes de los centros de educación primaria y secundaria obligatoria del municipio, con el objeto de controlar el absentismo y abandono escolar con fines históricos, estadísticos o científicos.
- e) Origen de los datos: Consejería competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) Colectivo o categoría de interesados: Estudiantes y representantes legales.
- g) Procedimiento de recogida: Apertura de expedientes de absentismo o abandono escolar procedentes de los centros educativos del municipio.
- h) Estructura básica del fichero: Datos identificativos: NIF / DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono y correo electrónico. Otros datos especialmente protegidos: Datos de salud y datos relativos a infracciones penales. Otros tipos de datos: características personales, condiciones sociales, y académicos y profesionales.
- i) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado (mixto).
- j) Nivel de medidas de seguridad: Alto.
- k) Comunicaciones previstas: Consejería competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- l) Transferencias internacionales previstas: No se prevén.
- m) Encargados de tratamiento: No existen encargados de tratamiento sobre este fichero.

Artículo 6. Modificación del fichero "Juventud".

Se modifica el siguiente apartado del fichero "Juventud" con código: 2061290273:

h) Estructura básica del fichero: NIF / DNI, Nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma e imagen/voz. Otros tipos de datos: Características personales, datos económicos, financieros y de seguros.

Artículo 7. Supresión del fichero "Información vía telemática".

Se suprime el siguiente fichero con código: 2120730025:

Nombre del fichero: "Información vía telemática".

Motivos de la supresión: Actualización de ficheros.

Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción: Integrado en nuevo fichero que se crea: "Sede Electrónica".

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7944 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Resolución por la que se autoriza la ejecución subsidiaria en expediente urbanístico 1.208/12-DU.

Intentada sin efecto, la notificación a la interesada, La Mercantil Varamar Center, SL en el domicilio del que tenemos constancia, de la Resolución dictada por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda el 27 de mayo de 2014, en el expediente arriba relacionado y, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la misma, por medio del presente anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda situada en Avda. Abenarabi 1/A, 30007 Murcia) y del Ayuntamiento de Ceutí, por ser el de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM para publicarlo:

Resolución dictada:

“Resultando que por Decreto del Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda de fecha 20 de julio de 2012 se ordenó a Varamar Center, S.L., que procediera a ajustar la situación existente en Calle Puerta Nueva de Murcia consistente en edificación y recinto en estado de abandono, con basuras en su interior, así como vallado perimetral con roturas en la cerrajería metálica, superficie parcela: 2.528 m², superficie sin edificar: 1.525 m², longitud de fachada: 166 metros lineales, a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público exigidas por el ordenamiento urbanístico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, otorgándole un plazo de 10 días para su ejecución, siendo notificado con fecha 2 de agosto de 2012.

Resultando que transcurrido el plazo concedido de 10 días para el cumplimiento de lo ordenado, con fecha 14 de Septiembre de 2012 se ha informado por la Unidad de Inspección que “girada visita de inspección a la parcela a la que se refiere este expediente, esta Sección de Inspección comprueba que la misma se encuentra en el mismo estado que en el momento en que se levantó el parte de infracción, es decir, con basuras, enseres y abundante vegetación.”

Resultando que por resolución del Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda de fecha 18 de Septiembre de 2012 se desestimó el recurso de reposición presentado por la mercantil requerida contra la orden de ejecución dictada por el Decreto de fecha 20 de julio de 2012, siendo notificado con fecha 10 de Diciembre de 2012.

Resultando que a la vista de las alegaciones de fecha 29 de abril de 2013 presentadas por la mercantil requerida, con fecha 20 de mayo de 2013 se emite nuevo Informe de la Unidad de Inspección que indica que “el vallado perimetral se encuentra con roturas en la cerrajería metálica, en determinados tramos del mismo. En el momento de la visita, se observa la presencia de una persona en su interior, así como diversos enseres alrededor de la misma, apreciándose, asimismo, la existencia de restos de matorrales procedentes de la poda efectuada del arbolado existente, mezclados con materiales de desecho”.

Resultando que para el cumplimiento de lo ordenado se ha encargado a la adjudicataria del contrato suscrito con el Ayuntamiento de Murcia "Pavasal Empresa Constructora, S.A." (CIF A-46015129) la elaboración de una Memoria-Presupuesto en función de la base de precios incluidos en el Pliego para la ejecución de forma subsidiaria de las actuaciones objeto del expediente de Disciplina urbanística n.º 1208/2012DU.

Resultando que, con fecha 15 de mayo de 2014, el Servicio Técnico de Disciplina urbanística ha declarado la conformidad con la factura proforma presentada por la mercantil "PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A." relativa a la actualización del presupuesto de ejecución subsidiaria de las medidas de restablecimiento valoradas en el Informe Técnico de fecha 19 de julio de 2012, ascendiendo dicha factura proforma el importe de 7.358, 26 € (IVA incluido).

Considerando que, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede autorizar la ejecución subsidiaria por parte de esta Administración a costa y por cuenta del obligado al haber desatendido el requerimiento efectuado.

Vistas las normas citadas, en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 1.º2 del acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayto. de Murcia de 17 de junio de 2011, de la delegación de competencias en las Concejalías Delegadas,

Vengo en disponer:

Primero: Autorizar la ejecución subsidiaria por parte de esta Administración de todas aquellas actuaciones objeto del expediente sancionador nº 1208/2012DU, de conformidad con los fundamentos antedichos.

Segundo: La ejecución subsidiaria se realizará por la empresa adjudicataria del contrato suscrito con el Ayuntamiento de Murcia "Pavasal Empresa Constructora, S.A." (CIF A-46015129).

Tercero: Notifíquese el presente acuerdo a los interesados y empresa contratista.

Cuarto: Conceder al interesado un nuevo plazo de tres días naturales improrrogables, a contar desde la notificación de la presente resolución, para la ejecución inmediata de los trabajos requeridos. Transcurrido dicho plazo se ejecutará por esta Administración."

Murcia, 2 de junio de 2014.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7945 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Resolución de procedimiento sancionador urbanístico. Exptes. 1.094/13, 1.115/13 y 1.118/13-DU.

Intentada sin efecto, la notificación a los interesados en el domicilio del que tenemos constancia, de la Resolución dictada por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, en los expedientes arriba relacionados y, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la misma, por medio del presente anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda situada en Avda. Abenarabi 1/A, 30007 Murcia) y del Ayuntamiento de Orihuela para el expediente 1094/13 DU (Mercantil, Restaurantes Orihuela Costa, SL) por ser los de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM para publicarlo:

Expte.	Interesado/s	Asunto	Fecha resolución	% sanción	Importe ejecución	Sanción	Plazo ejecución
1094/13	Restaurantes Orihuela Costa, S.L. CIF: B54467881	Acondicionamiento de local comercial en planta baja y alta de edificio existente, destinado a cafetería-restaurante, incluso nueva fachada, con las siguientes superficies: planta baja: 126,30 m ² , planta alta: 114,61 m ² . Ubicación: Avenida de La Libertad 7, Murcia.	14-4-14	20%		13.835,46 €	Plazo indicado
1115/13	Enma Pérez Coquillat. NIF: 21341616P. José Luis Pérez Albacete. NIF: 22377379N.	Ampliación de vivienda, consistente en cerramientos laterales y cubrición de terraza, con una superficie de 3,94 m ² . Ubicación: C/ Embajador Inocencio Arias letra E, Edif. De Cristal, 6.º piso, Santiago y Zairaiche, Murcia.	25-3-14	25% (correspondiendo el 50% de su abono a cada uno de ellos).	146,22 €	1.242,39 € (corresponde el 50% a cada uno de ellos).	1 mes
1118/13	María Mercedes Aparicio Díaz. NIF: 05152396M. Clemente Hernández Abenza. NIF: 27434885W.	Ampliación de vivienda consistente en cerramiento lateral de terraza con una superficie de 8 m ² . Ubicación: Plaza Dentistas Murcianos 11, 5.º G, El Puntal, Murcia.	1-4-14	25% (correspondiendo el 50% de su abono a cada uno de ellos).	296,89 €	1.261,31 € Corresponde el 50% a cada uno de ellos).	1 mes

De conformidad con lo establecido en el art. 60.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se describen a continuación los elementos comunes de los actos objetos de publicación.

1.º Se trata de Infracciones graves de la normativa urbanística, tipificadas en el art. 237.2.e) del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sancionada con multa del 20 al 50% del valor de lo realizado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la citada Ley, siendo responsable de la misma el promotor de dichos actos, de conformidad con lo establecido en el art. 234.

2.º Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable.

3.º La ejecución se efectuará en el plazo que se indique, contado desde el día siguiente al del recibo de la notificación del acuerdo de (expediente 1094/13 DU, mercantil Restaurantes Orihuela Costa, S.L.) y de 1 mes contado desde el día siguiente al del recibo de la notificación de los acuerdos de los (expedientes 1115/13 DU promotores Enma Pérez Coquillat y José Luis Pérez Albacete y 1118/13 DU promotores María Mercedes Aparicio Díaz y Clemente Hernández Abenza) bajo dirección de técnico competente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado, se ejecutará subsidiariamente a su costa, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992. A estos efectos, el valor de dicha ejecución determinado provisionalmente por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística queda reflejado en la tabla que se adjunta más arriba.

Contra la orden de ejecución contenida en la presente resolución, puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Contra la imposición de la multa contenida en la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de esta recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo, al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo mediante ingreso en la cuenta corriente abierta a nombre del Ayuntamiento de Murcia en BMN--Cajamurcia: ES 38 0487 0118 9520 8000 0107, indicando nº de expediente, NIF sujeto pasivo y concepto del ingreso, en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- Recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- Recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurren las circunstancias anteriores.

- Intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Murcia, 2 de junio de 2014.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7946 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Resolución para requerimiento de importe ejecución subsidiaria. Expte. 269/11-DU.

Intentada, sin efecto, la notificación a los interesados en el domicilio del que tenemos constancia, de la Resolución, dictada por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda con fecha 23 de abril de 2014 y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su práctica, a través de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda, Avda. Abenarabi 1/A, 30007 Murcia), que es el de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM, para publicarlo:

“Resultando que por resolución del Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo de fecha 7 de febrero de 2011 se ordenó a Marín Promoción de Viviendas, S.L., ajustar el solar sin vallar y con basura y maleza en su interior con una superficie de 542 m² y una longitud de fachada de 47 metros lineales sito en C/Zorrilla, La Alberca, Murcia, a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público exigidas por el ordenamiento urbanístico, de conformidad con lo establecido en el informe del Servicio Técnico, otorgando un plazo de 10 días para su ejecución, siendo notificado el 22 de febrero de 2011.

Resultando que transcurrido el plazo concedido sin que se cumpliera lo ordenado, por decreto del Concejal-Delegado de Contratación y Patrimonio de fecha 14 de marzo de 2013, se autorizó el gasto de 4.213,95 €, para la ejecución subsidiaria y se encomendó la misma a Construcciones Hermanos Chelines, S.A., que ha presentado factura n.º 67/13 de 24 de octubre de 2013, por importe de 4.213,95 €.

Resultando que por resolución de la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda de fecha 5 de diciembre de 2013 se aprobó la factura n.º 67/13 por importe de 4.213,95 € a favor de Construcciones Hermanos Chelines, S.A..

Considerando lo establecido en el artículo 98 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede requerir a los obligados el importe del gasto realizado subsidiariamente por la Administración que asciende a la cantidad detallada y que aparece desglosada en la siguiente tabla:

IMPORTE	IVA 21%	TOTAL IMPORTE
3.482,60 €	731,35 €	4.213,95 €

Vistas las normas citadas, en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 1.º2 del acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayto. de Murcia, de 17 de junio de 2011, de delegación de competencias en las Concejalías Delegadas.

Vengo en disponer:

Requerir a Marín Promoción de Viviendas, S.L. con CIF B73208431, el ingreso de la cantidad a que asciende el importe de la ejecución subsidiaria practicada y que se indica a continuación:

IMPORTE	IVA 21%	TOTAL IMPORTE
3.482,60 €	731,35 €	4.213,95 €

Dicha ejecución subsidiaria se realizó, para ajustar la situación existente en: C/Zorrilla, La Alberca, Murcia, consistente en solar sin vallar y con basura y maleza en su interior con una superficie de 542 m² y longitud de fachada de 47 metros lineales a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público exigidas por el ordenamiento urbanístico, de conformidad con los hechos y fundamentos antedichos”.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de este recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo, al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe requerido deberá ingresarlo mediante ingreso en la cuenta corriente abierta a nombre del Ayuntamiento de Murcia en Banco Mare Nostrum-Cajamurcia: ES 38 0487 0118 9520 8000 0107, indicando n.º de expediente, NIF sujeto pasivo y concepto del ingreso, en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: Las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: Éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- Recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- Recargo de apremio reducido del 10%: Será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Recargo de apremio ordinario del 20%: Será exigible cuando no concurren las circunstancias anteriores.

- Intereses de demora: Se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5., de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Consecuencias de la falta de ingreso:

Vencido el plazo de ingreso se abrirá el procedimiento recaudatorio y se devengará el recargo de apremio (art. 28 Ley 58/2003, Ley General Tributaria).

La interposición de reclamación económica administrativa o recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto, salvo lo dispuesto en el artículo 14.5 del RD Legislativo 2/2004 texto refundido de las Hacienda Locales.

Murcia, 2 de junio de 2014.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7947 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Decreto orden de ejecución de expediente sancionador urbanístico. Expte. 737/14-DU.

No disponiendo de datos identificativos del TITULAR de la parcela con referencia catastral 4503209XH6140S0001WY estando la citada titularidad en investigación según artículo 47 de la LEY 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y por tanto desconociendo su NIE/CIF y domicilio, relacionados con el expediente arriba relacionado, se procede a la publicación del Decreto dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda el 22 de mayo de 2014, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la misma, a través de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda sita en Avda. Abenarabi 1/A, 30007, Murcia), así como su remisión al BORM, para publicarlo.

Interesado	NIF/CIF	Municipio	Expte.	Asunto	Plazo ejecuc.	Importe ejecución
Titular DESCONOCIDO		MURCIA	737/14	Parcela con referencia catastral 4503209XH6140S0001WY, vallada y con abundante maleza en su interior, debiéndose retirar la vegetación y cañas secas que se encuentran amontonadas en el interior de la misma. Superficie: 236 m2. Ubicación: C/ Comunidad 20 (A), Cabezo de Torres, Murcia.	10 días	199,65 €

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Igualmente, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 2 de junio de 2014.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7948 Solicitud del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Oeste de Murcia. (Gestión-Compensación 547GC96).

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de D. Antonio Sánchez Ramos, así como de las mercantiles Alquiler de Sillas Martínez, Metalistería J.M, S.L., Olympic Import, S.L., Revemur, S. Coop. y S.B. Fontanería, S.L. que la Entidad de Conservación del Polígono Industrial Oeste ha solicitado el cobro por la vía de apremio de las cantidades adeudadas a la misma en concepto de cuotas por gastos de conservación.

Lo que se pone en conocimiento de los citados interesados indicándoles que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo se les comunica que una vez iniciada por el Ayuntamiento de Murcia la vía ejecutiva, el deudor sólo quedará liberado de su obligación si ingresa el total de la deuda, incluyendo los recargos e intereses que correspondan en su caso, conforme a los artículos 58 y 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Murcia, 16 de mayo de 2014.—El Alcalde, P.D. la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de la Comarca Oriental

7949 Aprobación inicial del Presupuesto General 2014 así como la plantilla de personal.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2014 por el Pleno de la Mancomunidad de la Comarca Oriental el Presupuesto General del ejercicio 2014 así como la plantilla de personal, se expone al público por 15 días contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y presentar reclamaciones, haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulara alguna dicho presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nueva decisión plenaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 de la mencionada Ley.

Santomera a 29 de mayo de 2014.—El Presidente, José María Sánchez Artes.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de la Huerta de Abajo y Sahues, Abanilla

7950 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Don Pascual Saurín Vives, presidente de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Abajo y Sahues

Hace saber: Que en cumplimiento de lo expuesto en el art. 55 de las Ordenanzas de la Comunidad, por la presente se convoca a todos los comuneros a la Junta General Ordinaria que se ha de celebrar el próximo domingo día 29 de junio en el Auditorio Municipal de Abanilla de esta localidad, a las 9 de la mañana en primera convocatoria y las 11 en segunda convocatoria, al objeto de tratar los asuntos siguientes.

Orden del día

1. Lectura y aprobación, si procede del acta de la Asamblea Anterior.
2. Aprobación, si procede, de las nuevas Ordenanzas y sus reglamentos.
3. Memoria general de las actividades del Sindicato.
4. Informe de la Presidencia.
5. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2013/2014.
6. Ruegos y preguntas.

Se advierte a los señores comuneros que los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma. Para acceder al Auditorio se deberá presentar el DNI y el comunero o representante deberá acreditar su condición. Para facilitar el acceso se recomienda que se aporte la convocatoria de la Asamblea.

Abanilla, 31 de mayo de 2014.—El Presidente, Pascual Saurín Vives.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Montafruc, Sociedad Cooperativa

7951 Anuncio de transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad Limitada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2f de la ley 8/2006 de 16 noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, se hace público que el día 18 de mayo de 2014 la Asamblea General ha acordado por unanimidad, la transformación de Montafruc, Sociedad Cooperativa en Sociedad Limitada conforme a lo dispuesto en el artículo 94.1 de la ley 8/2006 de 16 noviembre de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, no afectando dicha transformación a la personalidad jurídica de la cooperativa transformada que continuará subsistiendo bajo la forma nueva y con la denominada de Pavimentos laminados y de madera sociedad.

En San Javier, a 18 de mayo de 2014.—El Presidente, Carmelo Fructuoso Sánchez.—El Secretario, Mariano Sánchez Fructuoso.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Iniciativas para el Desarrollo de Librilla, S.L.

7952 Anuncio de venta pública de "Bolsas de suelo con aprobación definitiva como industrial pendiente de subsanar deficiencias" en la segunda fase del Parque Empresarial "Cabecicos Blancos" de Librilla.

1.- Entidad adjudicadora: Iniciativas para el Desarrollo de Librilla, S.L.

2.- Objeto del pliego: Venta pública de bolsas de suelo sin urbanizar en la segunda fase del Parque Empresarial "Cabecicos Blancos" de Librilla.

3.- Precios base de las parcelas:

Parcelas situadas en el sector UZ-I-OP-ACB2:

- Parcela 198-Polígono 5. Precio: 210.990,59 euros.
- Parcela 267-Polígono 5. Precio: 225.031,42 euros.

Parcelas situadas en el sector UZ-I-OP-ACB3:

- Parcela 71-Polígono 6. Precio: 68.395,90 euros.
- Parcela 63-Polígono 6. Precio: 177.245,95 euros.
- Parcela 355-Polígono 6. Precio: 152.149,76 euros.

Parcelas situadas en el sector UZ-I-OP-ACB4:

- Parcelas 28, 29 y 30 -Polígono 6. Precio: 119.640,32 euros

4.- Obtención de documentación e información: En las oficinas de Iniciativas para el Desarrollo de Librilla, S.L.; Edificio del Ayuntamiento de Librilla, Plaza Juan Carlos I, 1; Teléfono: 968658193, Fax: 968658502 y en las páginas Web www.idl.li y www.cabecicosblancos.com. Todos los días hábiles durante el plazo de presentación de solicitudes de participación. Horario: 8:00 a 15:00 horas.

5.- Criterios para la adjudicación:

I. Adquisición de terrenos para trasladar al sector industrial objeto de esta actuación de fábricas o de industrias existentes en la zona. 3 puntos.

II. Adquisición de terrenos en el sector industrial objeto de esta actuación para la ampliación de las industrias existentes en el municipio. 3 puntos.

III. Adquisición para ampliación de terrenos con el fin de destinarlos a actividades industriales. 3 puntos.

IV. Oferta económica más ventajosa. 1 punto.

6.- Presentación de solicitudes: Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 30 días a contar desde la publicación del presente Pliego de Bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en las páginas Web de IDL www.idl.li y www.cabecicosblancos.com y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Librilla.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

En Librilla, a 29 de mayo de 2014.—Francisco Javier Montalbán Fernández.